



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3960 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del **lunes quince de febrero de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, señor Alejandro Hernández Castro, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, señor Juan Carlos Martínez Castellanos y doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3956 Y 3957**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**
(Viernes 5 de febrero de 2021 - 11:30 A.M.)
 - 4.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 9 de febrero de 2021 - 11:30 A.M.)

4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 10 de febrero de 2021 - 11:30 A.M.)

4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (Jueves 11 de febrero de 2021 - 11:30 A.M.)

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el licenciado Miguel Ángel Corleo Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3956 y 3957

El licenciado Miguel Ángel Corleo Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3956.

Los miembros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo en aprobar el acta 3956 sin observaciones, con 8 votos a favor.

El licenciado Miguel Ángel Corleo Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3957.

Los miembros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo en aprobar el acta 3957 sin observaciones, con 8 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. DPG, S.A. de C.V., solicitan hacer uso de su derecho de vista y poder revisar el expediente de la Libre Gestión N° UP-G-029/2021, denominada: “Contratación del Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras para la Unidad de Pensiones del ISSS”.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota remitida por la sociedad **DPG, S.A. de C.V.**, en la que solicita hacer uso de su derecho de vista y poder revisar el expediente de la **Libre Gestión N° UP-G-029/2020**, denominada: “Contratación del Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras para la Unidad de Pensiones del ISSS”, incluyendo todas las ofertas presentadas para dicho proceso de compra.

El licenciado Martínez Portillo informó que este caso correspondería encomendar a la UACI que le dé una respuesta a la solicitud y si aún es oportuno, que le permitan ver el expediente, sin presentar el informe al Consejo Directivo, porque es un trámite que se realiza directamente en UACI.

El licenciado Corleto Urey consultó si ese trámite está dentro de lo permitido, si no hay nada extraordinario sobre lo que están solicitando.

El licenciado Martínez Portillo explicó que es lo normal, que tengan derecho a ver el expediente, lo que no se sabe es que, si todavía están en tiempo; sugirió que no se presente un informe nuevamente al Consejo Directivo, porque no lo ve necesario, ya que en UACI le pueden resolver y dar respuesta, la sociedad lo dirigió al Consejo Directivo por desconocimiento.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la sociedad DPG, S.A. de C.V., la cual se dio por recibida con 8 votos a favor, y con la encomienda que la Administración analice la procedencia de lo requerido por DPG, S.A. de C.V., realice el trámite según corresponda y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0446.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA REMITIDA POR LA SOCIEDAD **DPG, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE SOLICITA HACER USO DE SU DERECHO DE VISTA Y PODER REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA **LIBRE GESTIÓN N° UP-G-029/2021**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS**”, INCLUYENDO TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA DICHO PROCESO DE COMPRA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA

SOCIEDAD DPG, S.A. DE C.V. DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES INSTITUCIONALES** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO REQUERIDO POR DPG, S.A. DE C.V., REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Lic. [REDACTED], en su calidad de heredero definitivo, del señor [REDACTED] [REDACTED], y además como apoderado especial de las señoras [REDACTED] [REDACTED] por medio de escrito presentado, solicita la devolución de todas las facturas, créditos fiscales y recibos originales presentados en trámite de solicitud de reintegro de gastos médicos efectuados fuera del ISSS; el cual finalizó. Señala que dichos documentos son de su propiedad.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por el licenciado [REDACTED] en su calidad de heredero definitivo, del señor José Elías Cabrera Hernández, y además como apoderado especial de las señoras [REDACTED] [REDACTED] por medio de la cual solicita la devolución de todas las facturas, créditos fiscales y recibos originales presentados en el trámite de solicitud de reintegro de gastos médicos efectuados fuera del ISSS; el cual ya finalizó. Señala que dichos documentos son de su propiedad.

El licenciado Martínez Portillo informó que en este caso correspondería encomendar a la Subdirección de Salud, ya que es la que tiene ese expediente, para que ellos analicen la nota y le devuelvan los documentos al solicitante; también mencionó, que de igual forma que el primer caso, considera que no es necesario que presente un informe al Consejo Directivo, explicando que fin tuvo lo solicitado por el peticionario.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota del licenciado José Mateo Cabrera Escalón, la cual se dio por recibida con 8 votos a favor, y con la encomienda que la Administración analice si es procedente lo solicitado por el licenciado [REDACTED] [REDACTED] realice el trámite según corresponda y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0447.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL LICENCIADO [REDACTED], EN SU CALIDAD DE HEREDERO DEFINITIVO, DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y ADEMÁS COMO APODERADO ESPECIAL DE LAS SEÑORAS [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE TODAS LAS FACTURAS, CRÉDITOS FISCALES Y RECIBOS ORIGINALES PRESENTADOS EN EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS; EL CUAL YA FINALIZÓ. SEÑALA QUE DICHS DOCUMENTOS SON DE SU PROPIEDAD; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL LICENCIADO [REDACTED] DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL LICENCIAD [REDACTED] [REDACTED], REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. Asociación del Adulto Mayor Olocuiltense, presenta copia de escrito dirigido a Dirección General, en el cual solicita que el servicio para declarar la sobrevivencia de pensiones se pueda acercar a las personas pensionadas por otras modalidades como alcaldías, INPEP, clínicas comunales, etc., ya que no les están proporcionando ese servicio en los “Puntos Seguros” y tienen que trasladarse hasta las oficinas de la Unidad de Pensiones del ISSS para realizar su trámite.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la copia de nota dirigida a la Dirección General, presentada por la **Asociación del Adulto Mayor Olocuiltense**, en la que solicita que el servicio para declarar la sobrevivencia de pensiones se pueda acercar a las personas pensionadas por otras modalidades como alcaldías, INPEP, clínicas comunales, etc., ya que no les están proporcionando ese servicio en los “Puntos Seguros” y tienen que trasladarse hasta las oficinas de la Unidad de Pensiones del ISSS para realizar su trámite.

El licenciado Martínez Portillo informó que en este caso correspondería darse por enterados.

El licenciado Corleto Urey mencionó que entiende que estos trámites se suelen hacer por teléfono, incluso por correo, posiblemente por el área geográfica de los solicitantes la tecnología todavía no es accesibles y por eso hacen ese requerimiento.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que la Unidad de Pensiones ha explicado al Consejo Directivo el procedimiento y el uso que están haciendo de las innovaciones tecnológicas con la pandemia; corresponde a la Dirección General dar una respuesta a dicha nota, ya que a esa autoridad fue dirigida.

Los señores del Consejo Directivo, con 8 votos a favor, se dieron por enterados de la copia de nota remitida por la Asociación del Adulto Mayor Olocuiltense, que aparece como **agregado** de la presente acta.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informes del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad:

3.1.1. **Bold Technologies, Limited de El Salvador, S.A. DE C.V** por estar en contra de la **adjudicación del código 10921124**, a favor de 3M EL SALVADOR, S.A. de C.V., contenido en la **Contratación Directa N° 4G21000003** denominada: **“ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”**.

Para estos puntos estuvieron presentes: licenciado Carlos Escobar Fuentes, Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado Carlos Escobar Fuentes, Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Bold Technologies, Limited de El Salvador, S.A. DE C.V** por estar en contra de la **adjudicación del código 10921124**, a favor de 3M EL SALVADOR, S.A. de C.V., contenido en la **Contratación Directa N° 4G21000003** denominada: **“ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **1 de marzo de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0448.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 10921124**, A FAVOR DE 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000003** DENOMINADA: **“ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	10921124	RESPIRADOR CONTRA PARTÍCULAS LIBRES DE ACEITE, CON APROBACIÓN NIOSH N95, MODELO 3M/9502+, DOS BANDAS ELÁSTICAS CON FIJACIÓN A LA CABEZA. CLIP NASAL AJUSTABLE, PLEGABLE PLANO VERTICAL, SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN. BANDA ELÁSTICA FIJADAS SIN GRAPAS.	C/U	840,000	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	CHINA	\$ 1.01	\$ 848,400.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO									\$ 848,400.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0347.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA 3957, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.2. Infra de El Salvador, S.A. DE C.V, por estar en contra de la **adjudicación del código 10921124**, a favor de 3M EL SALVADOR, S.A. de C.V., contenido en la **Contratación Directa N° 4G2100003** denominada: **“ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”**.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V**, por estar en contra de la **adjudicación del código 10921124**, a favor de 3M EL SALVADOR, S.A. de C.V., contenido en la **Contratación Directa N° 4G2100003** denominada: **“ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

También dijo que, en virtud del principio de economía en las actuaciones de la administración pública reconocido en el art. 3 número 6 de la Ley de Procedimiento Administrativos; se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A.** de

C.V., debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad con la adjudicación del código 10921124, que se presenta para su admisión en esta misma fecha.

Por lo que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **1 de marzo de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en este caso se acumulan ambos recursos, serán conocidos por una sola CEAN.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado y su acumulación con el recurso previo. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0449.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 10921124**, A FAVOR DE **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000003** DENOMINADA: **“ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	10921124	RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS LIBRES DE ACEITE, CON APROBACIÓN NIOSH N95, MODELO 3M/9502+, DOS BANDAS ELÁSTICAS CON FIJACIÓN A LA CABEZA. CLIP NASAL AJUSTABLE.	C/U	840,000	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	CHINA	\$ 1.01	\$ 848,400.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
		PLEGABLE PLANO VERTICAL, SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN. BANDA ELÁSTICA FIJADAS SIN GRAPAS.							
MONTO TOTAL RECOMENDADO									\$ 848,400.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0347.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA 3957, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-0450.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES: **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA AMBAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **10921124**, A FAVOR DE 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000003** DENOMINADA: **“ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	10921124	RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS LIBRES DE ACEITE, CON APROBACIÓN NIOSH N95, MODELO 3M/9502+.	C/U	840,000	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	CHINA	\$ 1.01	\$ 848,400.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
		DOS BANDAS ELÁSTICAS CON FIJACIÓN A LA CABEZA, CLIP NASAL AJUSTABLE, PLEGABLE PLANO VERTICAL, SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN. BANDA ELÁSTICA FIJADAS SIN GRAPAS.							
MONTO TOTAL RECOMENDADO									\$ 848,400.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0347.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA 3957, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ACUMULAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.;** ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0448.FEB. Y #2021-0449.FEB.; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3960 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP);** **2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, LICENCIADO RAFAEL ARTURO CASTANEDA QUINTANILLA Y LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA,** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO; Y** **4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.2. Solicitud de **aprobar** la **modificativa** del contrato **M-319/2019**, originado de la **Licitación Pública N° M20000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA,**

GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”, suscrito con Droguería SAIMED, S.A. DE C.V. (Ampliación de vigencia)

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, licenciada Gladys Henríquez, Jefe Sección Almacén de Medicamentos; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores.

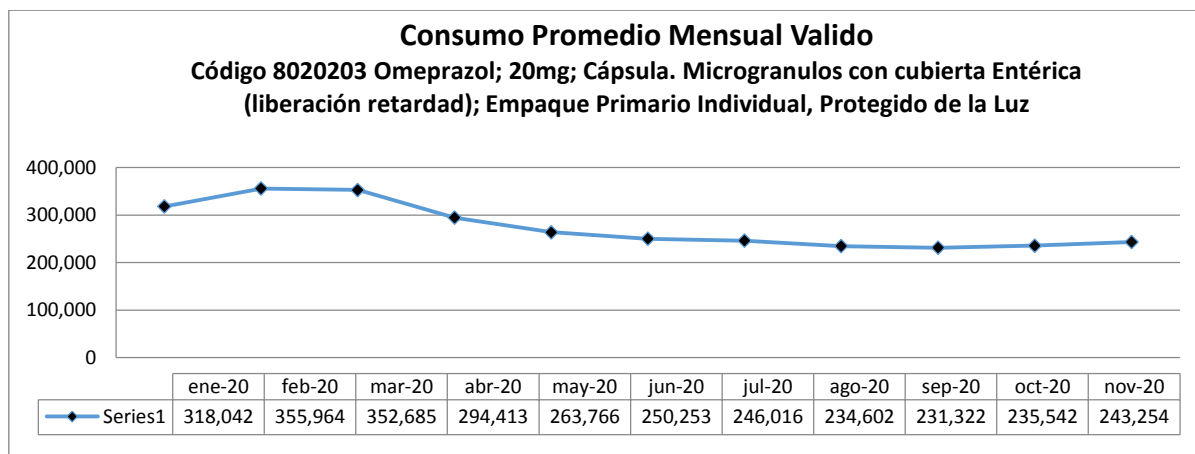
La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** para el contrato **M-319/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M2000002** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, suscrito con DROGUERÍA SAIMED, S.A. de C.V., en fecha 21 de noviembre de 2019 con vencimiento al 21 de febrero de 2021, para lo cual informó lo siguiente:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La Jefatura de la Sección de Almacén de Medicamentos y el Jefe de División de Abastecimiento, remiten solicitud en fecha 12 de febrero de 2021, en la que solicita la modificativa de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, manifestando que con base a los últimos consumos validados reportados por el Departamento de Control de Inventarios del código 8020203 *“Omeprazol; 20 mg; Cápsula. Microgranulos con cubierta Entérica (liberación retardada); Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz”*, la existencia actual y lo pendiente de entrega registra cobertura para 13.83 meses solo en Almacenes, y la limitante de espacio para almacenar adecuadamente los medicamentos, consideran necesario y a favor del interés institucional reprogramar las cantidades pendiente de entrega.

Se detalla consumo promedio mensual

MODIFICATIVA CONTRATO M-319/2019											
Código 8020203 Omeprazol; 20 mg; Cápsula. Microgranulos con cubierta Entérica (liberación retardada); Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz											
MES	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	318,042	355,964	352,685	294,413	263,766	250,253	246,016	234,602	231,322	235,542	243,254



En el comportamiento del consumo se observa tendencia a la baja de este producto a partir del mes de abril del 2020, teniendo en cuenta que en marzo se decretó a nivel nacional “Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”, habiendo sido una de las medidas preventivas del ISSS, para evitar el contagio la suspensión de la consulta externa, lo cual ha incidido en la disminución de los consumos de dicho producto.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista expresa formal aceptación, mediante nota de fecha 27 de enero de 2021, de la ampliación de vigencia de contrato notificada y cada entrega será respalda con Acta Notarial de compromiso de sustitución, como lo establece el contrato, el número 6 de la Cláusula quinta: “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.”

3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable, en la que se relaciona la cláusula Novena del contrato, basada en la solicitud del Administrador del Contrato, la aceptación expresa de la contratista y verificándose que no hay transgresión a las prenotadas cláusula contractual, ni a lo dispuesto en los artículos 83 y 83-A de la LACAP, es procedente la modificativa solicitada en cuanto a la ampliación del plazo de vigencia para el Contrato M-319/2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, por no afectar intereses institucionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS.

4. MARCO LEGAL

Sobre el trámite, el Art. 83-A de la LACAP que reza: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.*

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...)”.

El Art. 83-B LACAP, consigna: “*Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

- a) Alterar el objeto contractual;*
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución”.

La modificativa de contrato se realizó con base al procedimiento establecido en la cláusula NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Establece que “*Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, según la recomendación justificada y documentada del Administrador de Contrato, debiendo existir opinión técnica favorable, emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario según sea la materia de su competencia; así como opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente instrumento. El Administrador del Contrato, por causas justificadas hasta un mes antes del vencimiento del mismo, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato...*”

Finalmente, la doctora Pineda Colorado manifestó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva; los Arts. 83-A y 83-B, LACAP cláusula NOVENA del contrato M-319/2019 se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **modificativa** del contrato **M-319/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, suscrito con **DROGUERÍA SAIMED, S.A. de C.V.**, para ampliar el plazo de vigencia del **22 de febrero de 2021 al 31**

de diciembre de 2021, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato M-319/2019 originado de la Licitación Pública N° 2M20000002, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

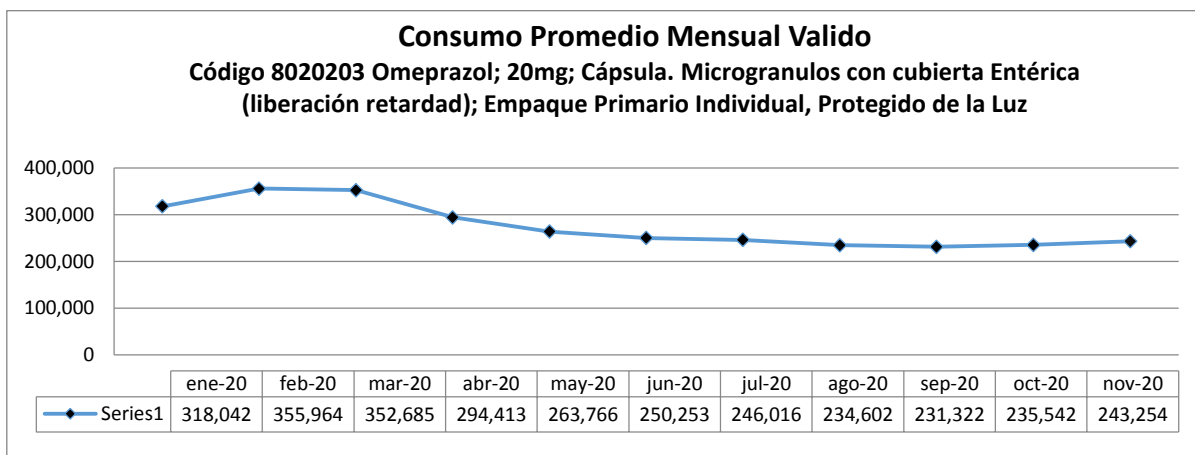
ACUERDO #2021-0451.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE TRAMITE DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-319/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”, SUSCRITO CON DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 21 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE ALMACÉN DE MEDICAMENTOS Y EL JEFE DE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, REMITEN SOLICITUD EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, EN LA QUE SOLICITA LA MODIFICATIVA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, MANIFESTANDO QUE CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS DEL CÓDIGO 8020203 “*OMEPRAZOL; 20 MG; CÁPSULA. MICROGRANULOS CON CUBIERTA ENTÉRICA (LIBERACIÓN RETARDADA); EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ*”, LA EXISTENCIA ACTUAL Y LO PENDIENTE DE ENTREGA REGISTRA COBERTURA PARA 13.12 MESES SOLO EN ALMACEN, Y LA LIMITANTE DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS, CONSIDERAN NECESARIO Y A FAVOR DEL INTERÉS INSTITUCIONAL REPROGRAMAR LAS CANTIDADES PENDIENTE DE ENTREGA.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

MODIFICATIVA CONTRATO M-319/2019											
Código 8020203 Omeprazol; 20mg; Cápsula. Microgranulos con cubierta Entérica (liberación retardada); Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz											
MES	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	318,042	355,964	352,685	294,413	263,766	250,253	246,016	234,602	231,322	235,542	243,254



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTE PRODUCTO A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2020, TENIENDO EN CUENTA QUE EN MARZO SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021, DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA Y CADA ENTREGA SERÁ RESPALDA CON ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN, COMO LO ESTABLECE EL CONTRATO, EL NÚMERO 6 DE LA CLÁUSULA QUINTA: “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.”

3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, BASADA EN LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83 Y 83-A DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO M-319/2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. ESTABLECE QUE *“TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD*

JURIDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS HASTA UN MES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO...”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B, LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-319/2019** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL **22 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 12 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 3 DE FEBRERO DE 2021 Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. DEL 10 DE FEBRERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.3. Solicitud de **aprobar** la **modificativa** del contrato **M-320/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000010**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGIA**”, suscrito con Droguería SAIMED, S.A. DE C.V. (Ampliación de vigencia)

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; licenciada Gladys Henríquez, Jefe Sección Almacén de Medicamentos; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores.

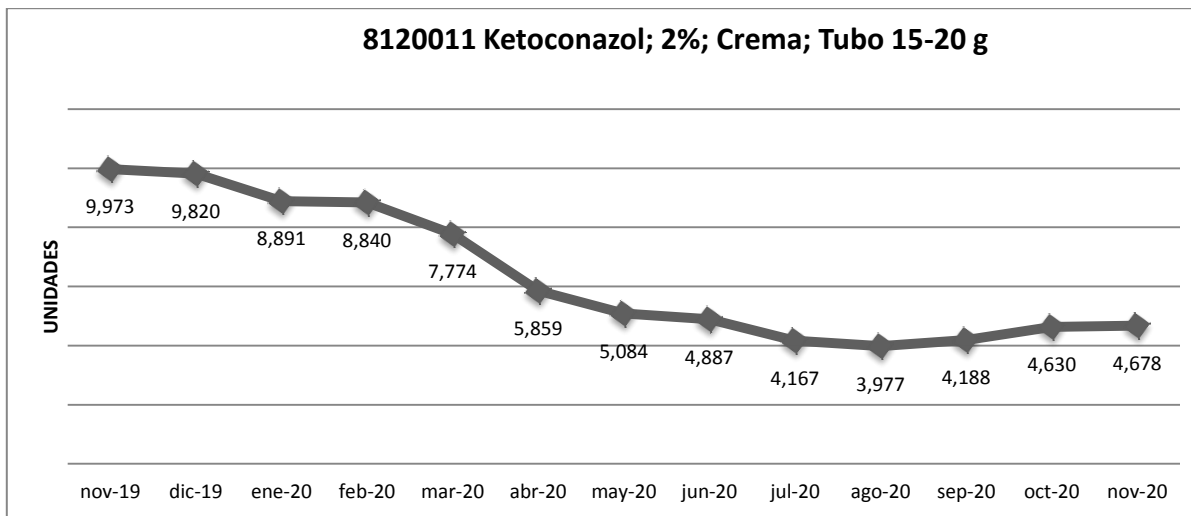
La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** para el contrato **M-320/2019**, presentada por el administrador del contrato, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000010**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, suscrito con DROGUERÍA SAIMED, S.A. de C.V., en fecha 21 de noviembre de 2019 con una vigencia al 21 de febrero de 2021, para lo cual informó lo siguiente:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La jefatura del Departamento de Almacenes, en calidad de administrador de contrato, informa que con base a los últimos consumos validados reportados por el Departamento de Control de Inventarios para el código 8120011 “ketoconazol 2%; Crema; Tubo 15-20 g”, solicita la modificativa de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, lo cual dará tiempo para que se activen los consumos y se genere espacio en almacenes. Por lo que consideran necesario, a favor del interés institucional, reprogramar las entregas pendientes.

Se detalla consumo promedio mensual:

MES	MODIFICATIVA CONTRATO M-320/2019 8120011 Ketoconazol; 2%; Crema; Tubo 15-20 g												
	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	9,973	9,820	8,891	8,840	7,774	5,859	5,084	4,887	4,167	3,977	4,188	4,630	4,678



2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista expresa formal aceptación, mediante nota de fecha 13 de enero de 2021, relativo a la ampliación de vigencia de contrato notificada, manifestando que al momento de la entrega, el producto no cumpliría con el vencimiento contratado, condición que fue aceptada por el Administrador de Contrato, siempre y cuando la entrega sea amparada con un Acta Notarial para asegurar el cambio por el corto vencimiento tal como lo establece el contrato en el número 6.2, de la Cláusula Quinta: “obligaciones de la contratista”.

3. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable, en la que relaciona la cláusula NOVENA del contrato, la opinión técnica favorable emitida por el administrador de contrato, la aceptación expresa de la contratista y verificándose que no hay transgresión a las prenotada cláusula contractual, ni a lo dispuesto en el artículo 83-A de la LACAP, es procedente la modificativa solicitada en cuanto a la ampliación del plazo de vigencia para el Contrato M-320/2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, por no afectar intereses institucionales previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS.

4. MARCO LEGAL

Art. 83-A de la LACAP que reza: “*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.*”

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...).”

El Art. 83-B LACAP, consigna: “*Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

- a) Alterar el objeto contractual;*
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

Las modificaciones que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución”.

La modificativa de contrato se realizó con base en el procedimiento establecido en la cláusula NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, que establece: “*Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, según la recomendación justificada y documentada del Administrador del Contrato, debiendo existir opinión técnica favorable, emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario según sea la materia de su competencia; así como opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. (...)”.*

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, la CLÁUSULA NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **modificativa del contrato M-320/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2M20000010**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGIA Y OFTALMOLOGIA**”, suscrito con **DROGUERÍA SAIMED, S.A. de C.V.**, para ampliar el plazo de vigencia comprendido del **22 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, conforme a lo acordado entre el administrador de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato M-320/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000010, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

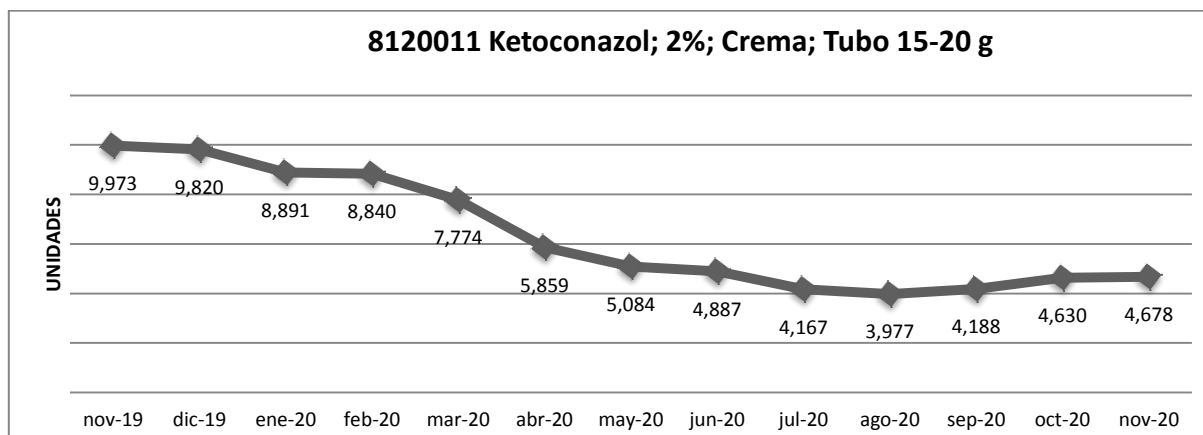
ACUERDO #2021-0452.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-320/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000010, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 21 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INFORMA QUE CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO 8120011 “KETOCONAZOL 2%; CREMA; TUBO 15-20 G”, SOLICITA LA MODIFICATIVA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LO CUAL DARÁ TIEMPO PARA QUE SE ACTIVEN LOS CONSUMOS Y SE GENERE ESPACIO EN ALMACENES. POR LO QUE CONSIDERAN NECESARIO, A FAVOR DEL INTERÉS INSTITUCIONAL, REPROGRAMAR LAS ENTREGAS PENDIENTES.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

MODIFICATIVA CONTRATO M-320/2019 8120011 Ketoconazol; 2%; Crema; Tubo 15-20 g													
MES	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	9,973	9,820	8,891	8,840	7,774	5,859	5,084	4,887	4,167	3,977	4,188	4,630	4,678



2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA, MANIFESTANDO QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, EL PRODUCTO NO CUMPLIRÍA CON EL VENCIMIENTO CONTRATADO, CONDICIÓN QUE FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTREGA SEA AMPARADA CON UN ACTA NOTARIAL PARA ASEGURAR EL CAMBIO POR EL CORTO VENCIMIENTO TAL COMO LO ESTABLECE EL CONTRATO EN EL NÚMERO 6.2, DE LA CLÁUSULA QUINTA: “OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA”.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83-A DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO M-320/2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*”

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*”

a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

b) *FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: *“TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. (...)”.*

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-320/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000010**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA COMPRENDIDO DEL **22 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 11 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 3 DE FEBRERO DE 2021; Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. DEL 10 DE FEBRERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS

AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4. Solicitud de **aprobar** la **modificativa** del contrato **M-329/2019**, originado de la **Licitación Pública 2M20000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”**, suscrito con DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. (Ampliación de vigencia)

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; licenciada Gladys Henríquez, Jefe Sección Almacén de Medicamentos; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** presentada por el administrador del contrato **M-329/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2M20000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”**, suscrita con DROGUERÍA SAIMED, S.A. de C.V., el 21 de noviembre de 2019 con vigencia al 21 de febrero de 2021; para lo cual informó lo siguiente:

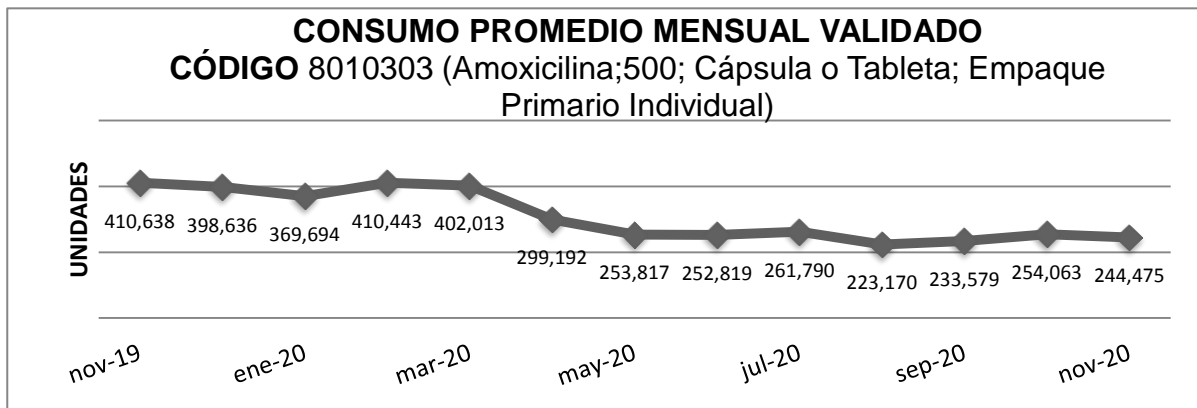
1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La jefatura del Departamento de Almacenes, remite solicitud el 09 de febrero del 2021, en calidad de administradores de contrato, detallando que con base a los últimos consumos validados reportado por el Departamento de Control de Inventarios para los códigos: 8010303 –Amoxicilina 500 mg cápsula o tableta empaque primario individual- con una cobertura de 13.61 meses; 8010364 –Aciclovir 400 mg tableta empaque primario individual- con una cobertura de 13.82 meses y código 8010501 ibuprofeno 400 mg tableta o tableta recubierta empaque primario individual- con una cobertura de 10.53 meses y las existencias actuales debido a que cuentan con una alta cobertura en almacenes y por las limitantes de espacio para almacenar adecuadamente los medicamentos requieren la ampliación del plazo de vigencia del Contrato hasta 31 de diciembre 2021, lo que les dará tiempo para que se activen los consumos y se genere espacio en el Almacén, concluyendo que dicha modificativa es necesaria y a favor de los intereses institucionales.

Se detalla consumo promedio mensual.

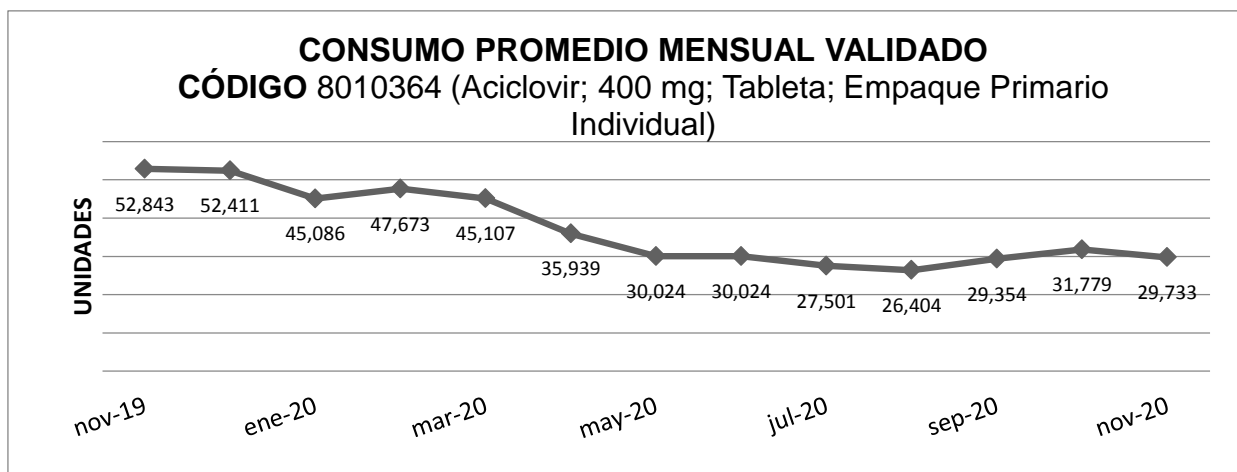
CÓDIGO 8010303

MODIFICATIVA DE CONTRATO M-329/2019													
MES	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	mayo-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	410,638	398,636	369,694	410,443	402,013	299,192	253,817	252,819	261,790	223,170	233,579	254,063	244,475



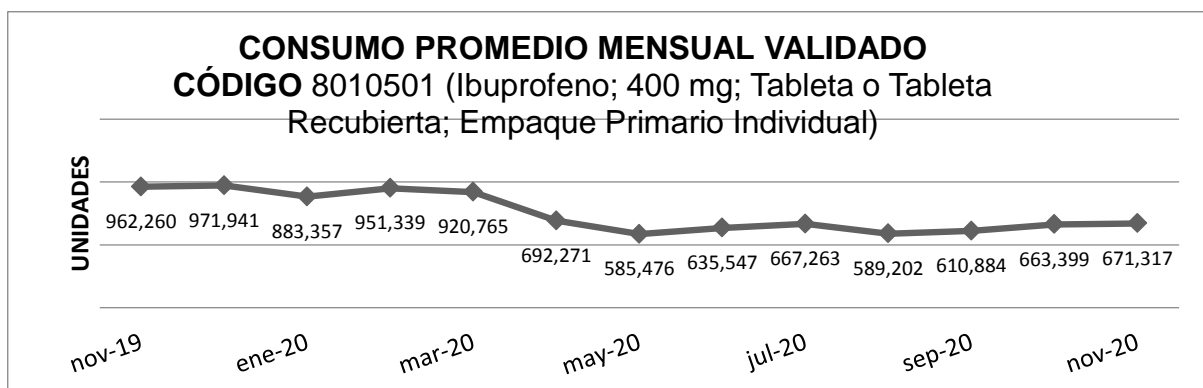
CÓDIGO 8010364

MODIFICATIVA DE CONTRATO M-329/2019													
MES	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	mayo-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	52,843	52,411	45,086	47,673	45,107	35,939	30,024	30,024	27,501	26,404	29,354	31,779	29,733



CÓDIGO 8010501

MODIFICATIVA DE CONTRATO M-329/2019													
MES	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	mayo-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	962,260	971,941	883,357	951,339	920,765	692,271	585,476	635,547	667,263	589,202	610,884	663,399	671,317



En el comportamiento del consumo se observa tendencia a la baja de estos medicamentos a partir del mes de marzo 2019, teniendo en cuenta que en marzo se decretó a nivel nacional “Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”, habiendo sido una de las medidas preventivas del ISSS, para evitar el contagio la suspensión de la consulta externa, lo cual ha incidido en la disminución de los consumos de dicho producto.

Para los demás códigos incluidos en el contrato: 8010101 y 8020105, el Administrador de Contrato ha manifestado que no requiere reprogramación de calendario.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista expresa formal aceptación, mediante nota de fecha 10 de febrero de 2021, relativo a la ampliación de vigencia de contrato notificado; manifestando que entregarán con un vencimiento menor, amparado en la presentación de acta notarial.

3. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable, en la que relaciona la cláusula NOVENA del contrato, la solicitud y opinión técnica favorable del administrador de contrato, la nota de aceptación emitida por el contratista y verificándose que no hay transgresión a las prenotadas cláusulas contractuales, ni a lo dispuesto en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, es procedente la modificativa solicitada en cuanto a

la ampliación del plazo de vigencia para el Contrato M-329/2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, por no afectar intereses institucionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS.

4. MARCO LEGAL

Art. 83-A de la LACAP que reza: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.*

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a, caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...)”.

El Art. 83-B LACAP, consigna: *“Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

- a) Alterar el objeto contractual;*
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

La modificaciones que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución”.

La modificativa de contrato se realizó con base en el procedimiento establecido en la cláusula NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, que establece: *“Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, según la recomendación justificada y documentada del Administrador del Contrato, debiendo existir opinión técnica favorable, emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; así como opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. (...)*”.

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el artículo 83-A y 83-B LACAP, la CLÁUSULA NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **modificación** del contrato **M-329/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”**, suscrita con DROGUERÍA SAIMED, S.A. de C.V., para ampliar el plazo de vigencia comprendido del 22 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 por mutuo acuerdo entre el Administrador del Contrato y la Contratista, manteniendo el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El señor Quijano Clará consultó si en este contrato, solo esos 3 códigos se compraron

La doctora Pineda Colorado informó que son 5 códigos, de los que 3 serían modificados.

La licenciada Gladys Henríquez, Jefe de Sección Almacén de Medicamentos, explicó que solo esos 3 códigos tienen sobreabastecimientos.

El señor Quijano Clará señaló que eso lo consultó porque, también aparece que esas compras tienen en algún momento más códigos, como por ejemplo, en la presentación que estaba revisando, solo aparece en los gráficos el nombre de los productos, no aparece ni en el proyecto de acuerdo el nombre de esos códigos, y algunas veces saben que los gráficos y toda la presentación son anexos de los acuerdos, pero por lo general la mayoría que observa o audita revisa directamente los acuerdos, recomendó que en el acuerdo debe quedar bien claro cuáles códigos son los sobreabastecidos y definir por qué los otros códigos están en consumo promedio normal y solo estos 3 estaban sobreabastecidos.

La doctora Pineda Colorado explicó que jurídicamente han ampliado la vigencia del contrato, lo que procederá es recalendarizar por mutuo acuerdo con los contratistas solo esos 3 códigos, se hará esa aclaración solicitada, pero el contrato se tiene que ampliar todo.

El licenciado Corleto Urey solicitó que se tome nota de lo que solicitó el señor Quijano Clará, para que quede debidamente clarificado este contrato, solo 3 códigos de 5 estarían siendo sometidos a esa modificativa, que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato M-329/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000006, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0453.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-329/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y**

ODONTOLOGÍA”, SUSCRITA CON **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 21 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

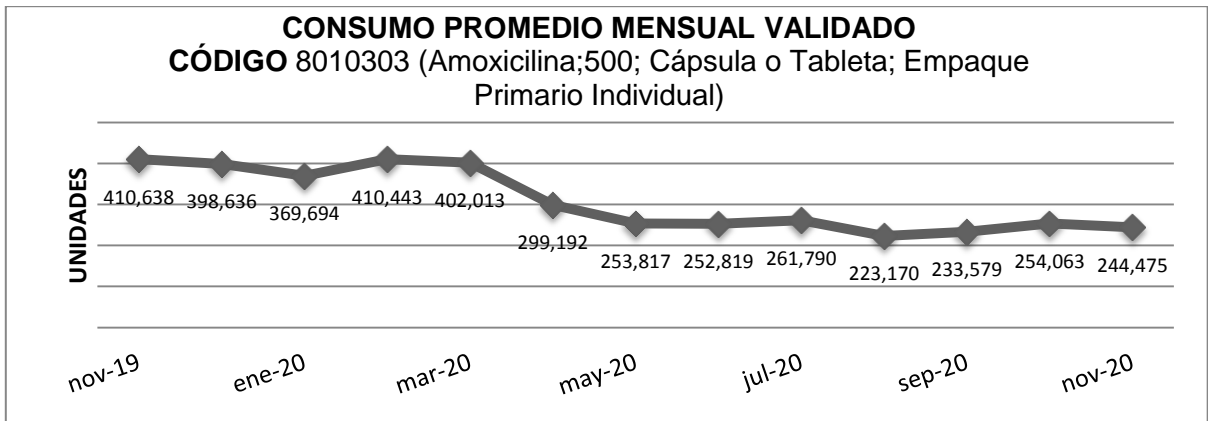
1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, REMITE SOLICITUD EL 09 DE FEBRERO DEL 2021, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DETALLANDO QUE CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA LOS CÓDIGOS: 8010303 – AMOXICILINA 500 MG CÁPSULA O TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL- CON UNA COBERTURA DE 13.61 MESES; 8010364 –ACICLOVIR 400 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL- CON UNA COBERTURA DE 13.82 MESES Y CÓDIGO 8010501 IBUPROFENO 400 MG TABLETA O TABLETA RECUBIERTA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL- CON UNA COBERTURA DE 10.53 MESES Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES DEBIDO A QUE CUENTAN CON UNA ALTA COBERTURA EN ALMACENES Y POR LAS LIMITANTES DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS REQUIEREN LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2021, LO QUE LES DARÁ TIEMPO PARA QUE SE ACTIVEN LOS CONSUMOS Y SE GENERE ESPACIO EN EL ALMACÉN, CONCLUYENDO QUE DICHA MODIFICATIVA ES NECESARIA Y A FAVOR DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL.

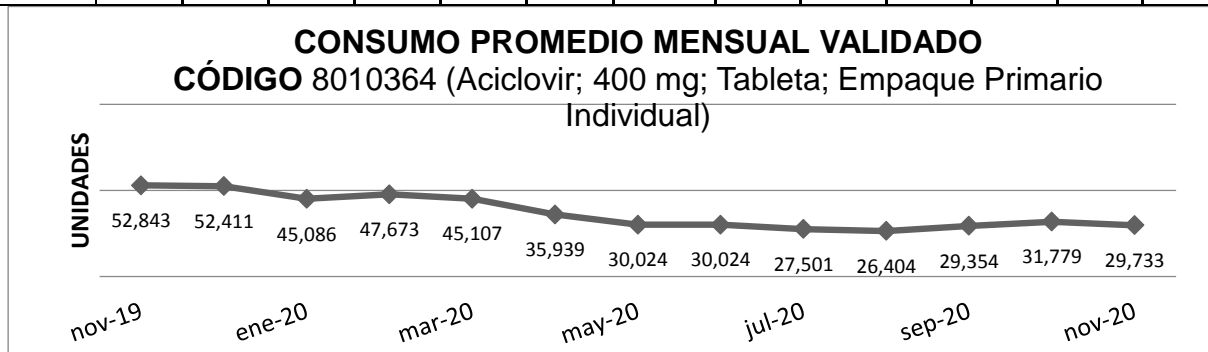
CÓDIGO 8010303

	MODIFICATIVA DE CONTRATO M-329/2019												
MES	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	mayo-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	410,638	398,636	369,694	410,443	402,013	299,192	253,817	252,819	261,790	223,170	233,579	254,063	244,475



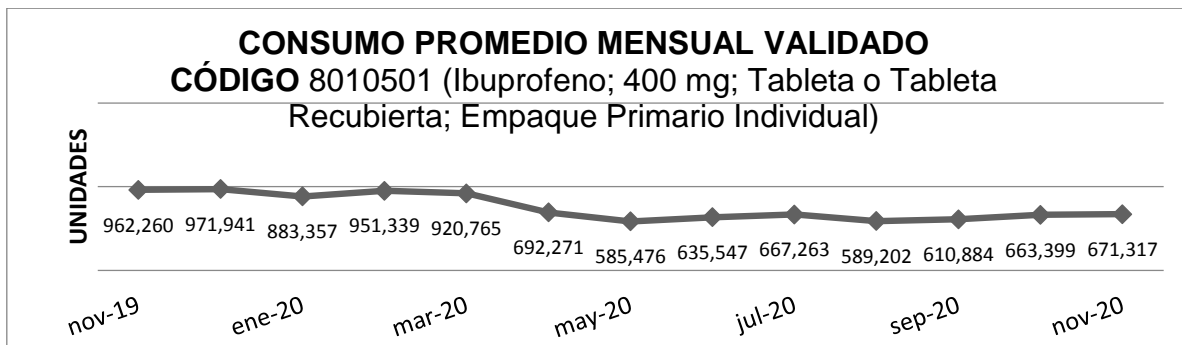
CÓDIGO 8010364

MODIFICATIVA DE CONTRATO M-329/2019													
MES	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	mayo-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	52,843	52,411	45,086	47,673	45,107	35,939	30,024	30,024	27,501	26,404	29,354	31,779	29,733



CÓDIGO 8010501

MODIFICATIVA DE CONTRATO M-329/2019													
MES	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	mayo-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	962,260	971,941	883,357	951,339	920,765	692,271	585,476	635,547	667,263	589,202	610,884	663,399	671,317



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTOS MEDICAMENTOS A PARTIR DEL MES DE MARZO 2019, TENIENDO EN CUENTA QUE EN MARZO SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

PARA LOS DEMÁS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO: 8010101 Y 8020105, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO HA MANIFESTADO QUE NO REQUIERE REPROGRAMACIÓN DE CALENDARIO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADO; MANIFESTANDO QUE ENTREGARÁN CON UN VENCIMIENTO MENOR, AMPARADO EN LA PRESENTACIÓN DE ACTA NOTARIAL.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, LA SOLICITUD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA NOTA DE ACEPTACIÓN EMITIDA POR EL CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO M-329/2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE

2021, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*”

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*”

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. (...).”*

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por

unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-329/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA COMPRENDIDO DEL **22 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** POR MUTUO ACUERDO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA, MANTENIENDO EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 11 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 3 DE FEBRERO DE 2021 Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. DEL 10 DE FEBRERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.5. Informe sobre contratos que se ejecutan en dos ejercicios fiscales, presentado por la Unidad Jurídica.

Para este punto estuvo presente: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe de la Unidad Jurídica.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe de la Unidad Jurídica, sometió a conocimiento y consideración el **informe sobre contratos que se ejecutan en dos ejercicios fiscales**, en cumplimiento al Acuerdo #2019-2195.NOV., contenido en el acta N° 3873, de fecha 11 de noviembre de 2019, mediante el cual se encomendó a la Administración para hacer las consultas pertinentes, sobre la posibilidad de suscribir contratos para ser ejecutados en dos ejercicios fiscales diferentes, es decir, que la vigencia de ese contrato comience en un año distinto al que termina; así mismo, en caso de ser factible lo anterior, si se pueden celebrar contratos por un plazo mayor a doce meses, por ejemplo dieciocho meses, y las cuales fueron resueltas por Corte de Cuentas de la República y Ministerio de Hacienda, por lo que una vez recibidas dichas respuestas se procede a brindar informe.

Por lo anterior, el licenciado Chacón Ramírez procedió a realizar la presentación del informe detallando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En referencia al Acuerdo de Consejo Directivo #2019-2195.NOV., contenido en el acta N° 3873, de fecha 11 de noviembre de 2019, mediante el cual se encomienda a la Administración para hacer las consultas pertinentes, sobre la posibilidad de suscribir contratos para ser ejecutados en dos ejercicios fiscales diferentes, es decir, que la vigencia de ese contrato comience en un año distinto al que termina; así mismo, en caso de ser factible lo anterior, si se pueden celebrar contratos por un plazo mayor a doce meses, por ejemplo dieciocho meses y las cuales fueron resueltas por Corte de Cuentas de la República y Ministerio de Hacienda.

En cumplimiento a la encomienda recibida, en fecha 3 de febrero del presente año, la Dirección General consultó a la Corte de Cuentas de la República sobre los temas señalados, justificando en debida forma la consulta y fundamentando la postura institucional, basados en la necesidad de adquirir bienes, insumos y servicios para brindar de la mejor manera los diferentes servicios de salud.

Se recibió repuesta por parte de esa Corte el 09 de marzo del presente año, la cual –entre otras cosas– expuso lo siguiente:

“(…) 3. Para el caso, entre las acciones que pudiesen ejecutarse como parte de la gestión administrativa del ISSS, sin incurrir en la prohibición contenida en el Art. 43 LOAFE, y a fin de cumplir con la demanda, calidad y legalidad para proveer de los servicios de salud, están: planificar proyecciones de adquisiciones y contrataciones de bienes (medicamentos, insumos, etc.) que cubran hasta los 18 meses que se plantean en la solicitud de opinión, provisionar los fondos considerando las entregas o estimaciones según el tipo de contrato y en los casos que proceda, formalizar las correspondientes prórrogas, todo con base al marco legal aplicable (Art. 86 de la Constitución)(…)“.

(Subrayado es nuestro).

A la vez hizo referencia a que en los casos que se sobrepase el año fiscal, debe cumplirse con los procedimientos legales atinentes ante las autoridades competentes, es decir aplicarse la normativa jurídico aplicable, Arts. 32, 42 y 45 de la Ley AFI y Art. 55 y siguientes de su Reglamento.

Por otro lado, en fecha 17 de febrero de este año la Dirección General solicitó una opinión técnica al Ministerio de Hacienda referente a la contratación de bienes y servicios ejecutados en dos ejercicios fiscales diferentes bajo el rubro de Inversiones (bienes intangibles), concretamente para el proceso de

adquisición del nuevo sistema informático del ISSS denominado “Sistema Administrativo Financiero Integrado del ISSS (SAFISSS)”, pero en la cual se le planteo la interrogante de si la Institución puede proceder a la contratación de cualquier contrato por 12 meses en dos ejercicios fiscales distintos, y si se puede lo anterior, si podría con la contratación por 18 meses.

En fecha 12 de marzo del presente año, se recibió la opinión del Ministro de Hacienda en la cual se indicó lo siguiente:

“(…) Por regla general se prohíbe comprometer fondos públicos de otros ejercicios fiscales distintos al actual o en ejecución, tal como lo señalan los artículos 228 de la Constitución de la República y artículos 12 y 46 la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado que señalan que el ejercicio financiero fiscal inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, y que con posterioridad al 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha (...)

(…) pero la misma Ley AFI en su artículo 34 regula como proceder presupuestariamente cuando existan contratos para realización de obras o adquisición de bienes y servicios, o elaboración de estudios que excedan el ejercicio financiero fiscal (...)”.

“(…) La normativa de adquisiciones y contrataciones públicas vigente, al igual que la normativa de la administración financiera, contemplan la posibilidad que existan contratos en los cuales su plazo de ejecución exceda del ejercicio fiscal, en ese sentido se aclara, que si bien es cierto la LACAP no restringe la posibilidad que un contrato se suscriba para 12 meses cuyo inicio no sea en el primer mes del año, por lo que abarcaría dos ejercicios consecutivos; esto debe realizarse dentro del marco de lo que permita la Constitución y la Ley AFI. Consecuentemente el artículo 11 de la LACAP, establece que debe existir entre la UACI y la UFI una rotación integrada o interrelacionada, en lo concerniente a las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, especialmente en lo referente al crédito presupuestado y disponibilidad financiera, en vista que a dichas instancias corresponden funciones diferentes pero complementarias en el proceso de adquisiciones de obras, bienes y servicios.

De lo anterior resulta que la normativa vigente (LACAP y LEY AFI) habilitan la posibilidad de suscribir contratos con vigencia y ejecución en más de un ejercicio fiscal, pero cumpliendo con las disposiciones y limitantes que establece la normativa en materia de administración financiera (...) Subrayado fuera de texto.

“Por lo que en el caso de las compras de bienes y servicios recurrentes que son utilizados permanentemente para el funcionamiento de los servicios públicos que presta la Institución debe subeditarse a la ejecución presupuestaria dentro de los límites del ejercicio fiscal; es decir que de forma general los contratos suscritos por el ISSS referido a la adquisición de bienes y servicios no pueden

celebrarse por un plazo mayor de 12 meses, salvo los casos excepcionales como el que menciona en su nota que necesitan iniciar su ejecución en el presente ejercicio, en los cuales se cumpla con los requisitos presupuestarios exigidos por la Constitución y la Ley AFI.”

CONCLUSIONES:

Delimitadas las opiniones técnicas emitidas por la Corte de Cuentas de la República y el Ministerio de Hacienda, es posible realizar 2 conclusiones puntuales:

1. Ambas Instituciones con las particularidades de cada opinión, son coincidentes en señalar que los marcos normativos en materia de contratación (LACAP) así como presupuestaria (Ley AFI y su Reglamento) no restringe la posibilidad que un contrato pueda ser ejecutado en diferentes periodos fiscales, media vez existan un aprovisionamiento de los fondos de ese contrato una vez se adquiere la obligación, con lo cual se evitaría comprometer fondos públicos no previstos. Por lo tanto, el ISSS puede realizar contratos que sobrepasen un ejercicio fiscal, es decir que inicien en el 2020 y culminen en el año 2021.

Y la necesidad de continuidad de ese Contrato, la CCR manifiesta que se tendría que solventar a través de la figura de prórroga.

2. En relación a la suscripción de contratos para un plazo mayor a los 12 meses (Ejemplo 18 meses) ambas instituciones consultadas coinciden que esta práctica debe de ser una excepción para las compras de la administración pública; por lo que al hacer un análisis de los casos puntuales que el Instituto puede aplicarlo, son en aquellos casos que el servicio es complejo y representa una mejora en el servicio a la población derechohabiente, a la vez representa un equilibrio financiero ya que es una erogación controlada entre el ISSS y el proveedor; y finalmente implica una exigencia de servicios de alta tecnología:

- La complejidad de los servicios solicitados en áreas como oncología, nefrología, ortesis y prótesis, radiología, cirugía plástica, medicina nuclear, así como en gases médicos, laboratorio, esterilización, entre otros; que representan 72 contratos de servicios especializados al ISSS, donde la exigencia del ISSS queda establecida en las bases de licitación y en los términos contractuales.
- Se requiere que se entregue bajo la modalidad de comodato o arrendamiento de equipo nuevo o usado; así como la implementación u otorgamiento del insumo o servicio proporcionado a través de un equipo técnico especializado brindado por el proveedor.
- Algunas veces implica servicios que son brindados únicamente por el ISSS, y que en la totalidad de los casos inciden enormemente en beneficio de la salud del derechohabiente o sus beneficiarios.

- Los montos de las ofertas se reducen con gran diferencia en los contratos de 12 a 18 meses, teniendo en cuenta las obligaciones que representa.

Por lo anterior, se afirma que la contratación mayor a un año fiscal, encaja en este supuesto, así como en los casos de enorme complejidad y beneficio para la Institución ya que no pueden limitarse a un plazo de 12 meses, como son los proyectos de inversión (ERP).

De manera general, los casos de medicamentos, insumos médicos u otros tipos de servicios se tendrán que limitar a la contratación por 12 meses y en caso se necesite la continuidad de los mismos, se tendrá que realizar las gestiones necesarias para utilizar la figura de prórroga de contratos.

El licenciado Corleto Urey agradeció a la Administración por haber cumplido con lo solicitado por el Consejo Directivo, antecedentes importantes para quienes en su momento no estuvieron en esa discusión y a través de esas dos resoluciones y opiniones que dieron la Corte de Cuentas como el Ministerio de Hacienda han sido parte de los fundamentos de muchos procesos de licitaciones y de otros tipos de adquisiciones que han sido aprobados por el Consejo Directivo sobre la base de esta fundamentación jurídica y opiniones es que se han hecho esas actuaciones.

El licenciado Sandoval Reyes solicitó que le remitan esas dos respuestas para tenerlas y poder hacer consulta en caso futuro, es importante tenerlas a la mano, considera que no sea única vez que se pasará por esta situación, porque son procesos recurrentes, es importante tenerlas a la mano para futuros casos, tenerlos de respaldo.

El licenciado Corvera Urey solicitó que la Administración remita lo solicitado al licenciado Sandoval Reyes.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico sobre contratos que se ejecutan en dos ejercicios fiscales, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0454.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN EL QUE HACE REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LO INSTRUIDO POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019,

MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN PARA HACER LAS CONSULTAS PERTINENTES, SOBRE LA **POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES**, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES Y LAS CUALES FUERON RESUELTAS POR CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y MINISTERIO DE HACIENDA; Y EN DONDE SE RELACIONA QUE EN FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2020, LA DIRECCIÓN GENERAL CONSULTÓ A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA SOBRE LOS TEMAS SEÑALADOS, JUSTIFICANDO EN DEBIDA FORMA LA CONSULTA Y FUNDAMENTANDO LA POSTURA INSTITUCIONAL, BASADOS EN LA NECESIDAD DE ADQUIRIR BIENES, INSUMOS Y SERVICIOS PARA BRINDAR DE LA MEJOR MANERA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE SALUD. SE RECIBIÓ RESPUESTA POR PARTE DE ESA CORTE EL 09 DE MARZO DEL 2020, LA CUAL –ENTRE OTRAS COSAS– EXPUSO LO SIGUIENTE: “(...) 3. *PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS, ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN, PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA, FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS, TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN)* (...). (SUBRAYADO ES NUESTRO). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTO LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32, 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO. POR OTRO LADO, EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 LA DIRECCIÓN GENERAL SOLICITÓ UNA OPINIÓN TÉCNICA AL MINISTERIO DE HACIENDA REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO EL RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES), CONCRETAMENTE PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL NUEVO SISTEMA INFORMÁTICO DEL ISSS DENOMINADO “SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO INTEGRADO DEL ISSS (SAFISSS)”, PERO EN LA CUAL SE LE PLANTEÓ LA INTERROGANTE DE SI LA INSTITUCIÓN PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE

CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES. EN FECHA 12 DE MARZO DEL 2020, SE RECIBIÓ LA OPINIÓN DEL MINISTRO DE HACIENDA EN LA CUAL SE INDICÓ LO SIGUIENTE: “(...) POR REGLA GENERAL SE PROHÍBE COMPROMETER FONDOS PÚBLICOS DE OTROS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS AL ACTUAL O EN EJECUCIÓN, TAL COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 228 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y ARTÍCULOS 12 Y 46 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO QUE SEÑALAN QUE EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL INICIA EL 1° DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y QUE CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE, NO PODRÁN ASUMIRSE COMPROMISOS NI DEVENGARSE GASTOS CON CARGO AL EJERCICIO QUE SE CIERRA EN ESA FECHA; PERO LA MISMA LEY AFI EN SU ARTÍCULO 34 REGULA COMO PROCEDER PRESUPUESTARIAMENTE CUANDO EXISTAN CONTRATOS PARA REALIZACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS QUE EXCEDAN EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL (...)”. A LA VEZ SEÑALO QUE “(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI. CONSEQUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA ROTACIÓN INTEGRADA O INTERRELACIONADA, EN LO CONCERNIENTE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE A DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS. DE LO ANTERIOR RESULTA QUE LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)” SUBRAYADO FUERA DE TEXTO. “POR LO QUE EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTES QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO

FISCAL; ES DECIR QUE DE FORMA GENERAL LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL ISSS REFERIDO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NO PUEDEN CELEBRARSE POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SALVO LOS CASOS EXCEPCIONALES COMO EL QUE MENCIONA EN SU NOTA QUE NECESITAN INICIAR SU EJECUCIÓN EN EL PRESENTE EJERCICIO, EN LOS CUALES SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PRESUPUESTARIOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI.” DELIMITADAS LAS OPINIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA, ES POSIBLE REALIZAR 2 CONCLUSIONES PUNTUALES: 1. AMBAS INSTITUCIONES CON LAS PARTICULARIDADES DE CADA OPINIÓN, SON COINCIDENTES EN SEÑALAR QUE LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (LACAP) ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERIODOS FISCALES, MEDIA VEZ EXISTAN UN APROVISIONAMIENTO DE LOS FONDOS DE ESE CONTRATO UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN, CON LO CUAL SE EVITARÍA COMPROMETER FONDOS PÚBLICOS NO PREVISTOS. POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL, ES DECIR QUE INICIEN EN EL 2020 Y CULMINEN EN EL AÑO 2021. Y LA NECESIDAD DE CONTINUIDAD DE ESE CONTRATO, LA CCR MANIFIESTA QUE SE TENDRÍA QUE SOLVENTAR A TRAVÉS DE LA FIGURA DE PRÓRROGA. 2. EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS PARA UN PLAZO MAYOR A LOS 12 MESES (EJEMPLO 18 MESES) AMBAS INSTITUCIONES CONSULTADAS COINCIDEN QUE ESTA PRÁCTICA DEBE DE SER UNA EXCEPCIÓN PARA LAS COMPRAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; POR LO QUE AL HACER UN ANÁLISIS DE LOS CASOS PUNTUALES QUE EL INSTITUTO PUEDE APLICARLO, SON EN AQUELLOS CASOS QUE EL SERVICIO ES COMPLEJO Y REPRESENTA UNA MEJORA EN EL SERVICIO A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE, A LA VEZ REPRESENTA UN EQUILIBRIO FINANCIERO YA QUE ES UNA EROGACIÓN CONTROLADA ENTRE EL ISSS Y EL PROVEEDOR; Y FINALMENTE IMPLICA UNA EXIGENCIA DE SERVICIOS DE ALTA TECNOLOGÍA: - LA COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN ÁREAS COMO ONCOLOGÍA, NEFROLOGÍA, ÓRTESIS Y PRÓTESIS, RADIOLOGÍA, CIRUGÍA PLÁSTICA, MEDICINA NUCLEAR ASÍ COMO EN GASES MÉDICOS, LABORATORIO, ESTERILIZACIÓN, ENTRE OTROS; QUE REPRESENTAN 72 CONTRATOS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AL ISSS, DONDE LA EXIGENCIA DEL ISSS QUEDA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES. - SE REQUIERE QUE SE ENTREGUE BAJO LA MODALIDAD DE COMODATO O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO NUEVO O USADO; ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN U OTORGAMIENTO DEL INSUMO O SERVICIO PROPORCIONADO A TRAVÉS DE UN EQUIPO TÉCNICO

ESPECIALIZADO BRINDADO POR EL PROVEEDOR. - ALGUNAS VECES IMPLICA SERVICIOS QUE SON BRINDADOS ÚNICAMENTE POR EL ISSS, Y QUE EN LA TOTALIDAD DE LOS CASOS INCIDEN ENORMEMENTE EN BENEFICIO DE LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE O SUS BENEFICIARIOS. -LOS MONTOS DE LAS OFERTAS SE REDUCEN CON GRAN DIFERENCIA EN LOS CONTRATOS DE 12 A 18 MESES, TENIENDO EN CUENTA LAS OBLIGACIONES QUE REPRESENTA. POR LO ANTERIOR, SE AFIRMA QUE LA CONTRATACIÓN MAYOR A UN AÑO FISCAL, ENCAJA EN ESTE SUPUESTO, ASÍ COMO EN LOS CASOS DE ENORME COMPLEJIDAD Y BENEFICIO PARA LA INSTITUCIÓN YA QUE NO PUEDEN LIMITARSE A UN PLAZO DE 12 MESES, COMO SON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. DE MANERA GENERAL, LOS CASOS DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS U OTROS TIPOS DE SERVICIOS SE TENDRÁN QUE LIMITAR A LA CONTRATACIÓN POR 12 MESES Y EN CASO SE NECESITE LA CONTINUIDAD DE LOS MISMOS, SE TENDRÁ QUE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA UTILIZAR LA FIGURA DE PRÓRROGA DE CONTRATO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA SOBRE LA **POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES**, ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES, Y LAS CUALES FUERON RESUELTAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y MINISTERIO DE HACIENDA; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 5 DE FEBRERO DE 2021 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión

- 4.1.1.** Presentación de los informes sobre: A) “**Análisis a la conveniencia de liquidación anual de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas del ISSS**”, en cumplimiento al ordinal primero; y B) “**Propuesta de actualización a montos asignados a Fondos Circulantes y Cajas Chicas ISSS**”, en cumplimiento al segundo ordinal del acuerdo de Consejo Directivo #2020-1916.NOV.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos A. Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera, presentó los informes sobre: **A) “Análisis a la conveniencia de liquidación anual de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas del ISSS”**, en cumplimiento al ordinal primero; y **B) “Propuesta de actualización a montos asignados a Fondos Circulantes y Cajas Chicas ISSS”**, en cumplimiento al segundo ordinal del acuerdo de Consejo Directivo #2020-1916.NOV, mediante el cual solicitó realizar un análisis para determinar la conveniencia de la liquidación anual de los fondos circulantes y propuesta de actualización del acuerdo de Consejo Directivo #2010-009.ENE. de mediante el cual autoriza el funcionamiento de dichos fondos

Por lo anterior el relator de la comisión informó que el licenciado Argueta Chávez explicó lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. 2020-1916.NOV de fecha 6 de noviembre de 2020, en el cual se encomendó a la Unidad Financiera Institucional que realice el análisis de la conveniencia de que los fondos circulantes del ISSS se liquiden cada diciembre.

II. GENERALIDADES.

- a) El ISSS utiliza el sistema Administrativo Financiero Integrado del ISSS (SAFISSS), que permite ejercer un amplio control interno administrativo y financiero en sus operaciones, adaptando la normativa interna específica al trámite operativo del Instituto.
- b) La Institución crea los fondos circulantes y cajas chicas en unidades médicas, hospitales, policlínicos y dependencias administrativas, con el propósito de agilizar y desconcentrar de la Tesorería del Instituto, el proceso de pago de facturas por compras urgentes, realizadas a nivel local (MANL); pago de impuestos municipales, pago de servicios básicos (agua, energía, telefonía), así como también, realizar los pagos a empleados en concepto de: viáticos por misiones oficiales en el interior del país, pasaje de buses por traslado de correspondencia, confección de uniformes, entre otros.

III. BENEFICIOS EN LA OPERATIVIDAD

- a) Facilitar y agilizar los pagos urgentes en los niveles locales, por las compras realizadas para la atención eficiente del derechohabiente y demás usuarios.
- b) Contribuir a la desconcentración de pagos de las oficinas centrales hacia los niveles locales, evitando el desplazamiento de proveedores hacia la Torre Administrativa.

- c) Disminuir los anticipos de fondos solicitados a la Tesorería Institucional, para disminuir los riesgos inherentes en el uso de los fondos.

El relator de la comisión explicó que el licenciado Argueta Chávez informó que cuando a los Fondos Circulantes no les alcanza el dinero recurren a tesorería y en diferentes oportunidades deben salir a cambiar los cheques y en este proceso el personal ya ha sufrido asaltos.

IV. BASE LEGAL

CREACIÓN:

- **Manual Técnico SAFI, Literal C.2.6, 1. CONSTITUCIÓN; lo dispuesto en los párrafos 6 y 7:**
“En caso de ser necesaria la constitución de Fondos Circulantes de Monto Fijo y de Cajas Chicas... las Instituciones deberán presentar solicitud firmada por la máxima autoridad en la cual se justifique la referida petición, dicha solicitud deberá dirigirse al Ministro de Hacienda... (En el caso del Gobierno Central).

La autorización del Ministerio de Hacienda, procederá cuando sean recursos del Fondo General, en caso de tratarse de recursos propios, bastará la aprobación interna de la máxima autoridad de la Institución,...”. Para el caso del ISSS, opera con recursos propios, por lo que no se requiere la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Afirmó que es el Consejo Directivo es quien autoriza.

- **Disposiciones Específicas del Presupuesto aplicables al ISSS en el art. 7:**
«El Consejo Directivo autorizará la constitución de los fondos circulantes y de cajas chicas que sea necesario establecer, para facilitar las operaciones de caja, mediante acuerdo que será comunicado a los organismos de control correspondientes, determinará su monto, destino específico y límite de pago. La Dirección General designará a los empleados o funcionarios que maneja dichos fondos y a los que autorizarán los gastos correspondientes».

El relator de la comisión informó que el licenciado Argueta Chávez expresó que, precisamente, como parte integrante de las áreas, es un compromiso de hacerle una revisión integral a todos los gastos que se realizan; mencionó como ejemplo, el pago de confección de uniformes, esta es una prestación de recursos humanos, así como se pagan los lentes se tiene que sacar un planilla, también el pago de energía eléctrica se puede incorporar en la factura, no de los locales que son del ISSS ya que en estos no se puede

hacer nada, pero no pagar un servicio implica una multa, los insumos, medicamentos, si el nivel local lo compra es porque no lo tienen y lo utiliza en beneficio de los asegurados.

Agregó que, si hay compras que son recurrentes y que todos los años se están haciendo, ya es necesario meterlas a la planificación para eliminar esto y es en lo que se está en sintonía.

- **Art. 5.-** «El Instituto funcionará como una entidad autónoma, sin más limitaciones que las que emanan de la ley del Seguro Social; y gozará de todas las prerrogativas y exenciones fiscales y municipales establecidas por las leyes a favor de las Instituciones oficiales autónomas.»

LIQUIDACIÓN:

- Conforme a la Norma C.2.6 numeral 7 del Manual Técnico SAFI, para los fondos circulantes y cajas chicas creados específicamente para que realicen pagos a nivel local (en dependencias de salud y administrativas) no se efectúa liquidación, considerando que se financian con fondos propios.
- Según el numeral 1.2. literales del “a” al “d” de la Normativa de Operativización de Fondos Circulantes y Cajas Chicas, indica que son creados con el propósito principal de: “dotar de fondos monetarios a las dependencias, que, por la naturaleza de sus actividades y ámbito de acción, necesitan realizar pagos por compras urgentes de bienes y servicios...”
- **Normas Técnicas de Control Interno Específicas para el ISSS.**
Art.3
«El sistema de control interno, es el conjunto de procesos continuos e interrelacionados en todas las actividades inherentes a la gestión administrativa, de salud, de prestaciones económicas y previsionales del Instituto, definidos por su autoridad superior y ejecutada por jefaturas y trabajadores... El control interno puede ser ejercido de manera previa, concurrente y posterior»
- **Ley de la Corte de Cuentas**
Art. 26
“Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable...”

El relator de la comisión informó que el licenciado Argueta Chávez explicó que las dimensiones del ISSS no son las de un ministerio, no son las de una dependencia pequeña, una caja chica la pueden liquidar y controlar sin problema, ya que el ISSS maneja el dinero de todos los fondos circulantes a nivel nacional.

V. CONCLUSIONES

- *Los fondos circulantes y cajas chicas creados específicamente para que realicen pagos a nivel local, no requieren de una liquidación anual como lo establece la norma C.2.6 numeral 7 del Manual Técnico SAFI, ya que son financiados con recursos propios.*
- Los pagos realizados por medio de Fondos Circulantes, cuentan previamente con el debido proceso de autorización en los niveles locales, en cumplimiento a la Normativa existente y el control sistemático en SAFISSS, cumpliendo con las diferentes fases Presupuestarias (Comprometido y Devengado) en los diferentes procesos de compra MANL (Solicitud de pedido y acta de recepción).
La operatividad de los fondos circulantes del ISSS, está diseñada para que se realicen pagos y no para que realicen compra.
- El funcionamiento de los fondos circulantes ha contribuido al logro de los objetivos institucionales, mediante la disponibilidad inmediata de los recursos para la atención a los derechohabientes y demás usuarios, manteniendo siempre el control de sus pagos por medio de normativas adecuadas y uso del sistema SAFISSS.

El relator de la comisión informó que, luego de presentar el “**Análisis a la conveniencia de liquidación anual de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas del ISSS**“, el licenciado Argueta Chávez procedió a presentar la “**Propuesta de actualización a montos asignados a Fondos Circulantes y Cajas Chicas ISSS**“, para que se conozca cómo son manejados y cómo están sus gastos.

I. ANTECEDENTES

Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1916.NOV.

Ordinal 2º) «Encomendar a la administración para que la Unidad Financiera Institucional junto con las dependencias involucradas, revisen el acuerdo de Consejo Directivo, que da la razón de ser a los fondos circulantes, a efecto de analizarlo y modernizarlo, según las circunstancias actuales del ISSS».

II. OBJETIVO

Dotar a los fondos circulantes y cajas chicas de los recursos financieros suficientes y necesarios, para solventar oportunamente, los pagos por las compras urgentes realizadas por los centros de atención y demás dependencias administrativas, así como para realizar pagos de viáticos, transporte, impuestos, servicios básicos, entre otros.

III. GENERALIDADES

La gestión de pagos a proveedores y demás acreedores, es realizada a nivel central, por el Departamento de Tesorería y, de forma descentralizada, por medio de 59 Fondos Circulantes y Cajas Chicas de monto fijo, los cuales se encuentran distribuidos en centros de atención y oficinas administrativas a nivel nacional.

El relator de la comisión informó que el licenciado Argueta Chávez mostró el detalle siguiente:

N°	FONDO CIRCULANTE	MONTO VIGENTE
ADMINISTRATIVOS		\$114,705.00
1	DEPTO.DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	\$22,200.00
2	PRIMERA PAGADURIA	\$33,233.00
3	PAGADURÍA EMERGENTE	\$22,200.00
4	MANTENIMIENTO METROPOLITANO	\$10,000.00
5	UACI	\$17,500.00
6	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO	\$8,572.00
7	DEPTO. AFILIACIÓN E INSPECCIÓN	\$1,000.00
CENTROS DE ATENCIÓN PERIFÉRICOS		\$119,443.00
8	HOSPITAL GENERAL	\$30,000.00
9	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	30,000.00
10	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	\$5,143.00
11	HOSPITAL 1º MAYO	\$15,000.00
12	HOSPITAL AMATEPEC	\$15,000.00
13	HOSPITAL POLICLINICO ROMA	\$5,000.00
14	U. M. ILOPANGO	\$4,000.00
15	U. M. ATLCATL	\$3,300.00
16	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$1,000.00
17	U. M. SOYAPANGO	\$6,000.00
18	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	\$1,500.00
19	HOSPITAL POLICLINICO ARCE	\$1,000.00
20	U. M. SAN JACINTO	\$1,500.00
21	POLICLINICO PLANES RENDEROS	\$600.00
22	U.M. MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$400.00
REGIÓN CENTRAL		\$8,830.00

23	U. M. APOPA	\$1,000.00
24	U. M. QUEZALTEPEQUE	\$450.00
25	U. M. SANTA TECLA	\$2,000.00
26	U. M. AGUILARES	\$300.00
27	U. M. NEJAPA	\$380.00
28	U. M. SENSUNTEPEQUE	\$300.00
29	U. M. ZACATECOLUCA	\$1,700.00
30	U. M. LA LIBERTAD	\$300.00
31	U. M. COJUTEPEQUE	\$600.00
32	U. M. CHALATENANGO	\$400.00
33	F.C. U.M ATEOS	\$1,100.00
34	U. M. ILOBASCO	\$300.00
REGIÓN OCCIDENTAL		\$153,103.00
35	MANTENIMIENTO HOSP REGIONAL SONSONATE	\$1,782.00
36	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	\$20,000.00
37	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	\$27,698.00
38	U. M. ACAJUTLA	\$572.00
39	U. M. CHALCHUAPA	\$642.00
40	SUCURSAL ADMINISTRATIVA SANTA ANA	\$60,000.00
41	U. M. AHUACHAPÁN	\$3,342.00
42	U. M. JUAYUA	\$1,187.00
43	U. M. METAPAN	\$1,814.00
44	SUCURSAL ADMINISTRATIVA SONSONATE	\$36,066.00
REGIÓN ORIENTAL		\$117,080.00
45	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	\$14,450.00
46	U. M. USULUTÁN	\$1,960.00
47	ALMACEN REGIONAL USULUTÁN	\$373.00
48	U. M. LA UNIÓN	\$3,000.00
49	U. M. SAN VICENTE	\$1,000.00
50	U. M. SANTIAGO DE MARIA	\$2,500.00
51	SUCURSAL ADMINISTRATIVA USULUTÁN	\$32,697.00
52	SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL	\$60,000.00
53	U. M. SAN FCO GOTERA	\$275.00
54	U.M. PUERTO EL TRIUNFO	\$825.00
CAJAS CHICAS		\$ 1,916.00
55	CAJA CHICA U. M. MONCAGUA	\$172.00
56	U. M. CHINAMECA	\$172.00
57	U. M. BERLÍN	\$172.00
58	GESTION SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$1,400.00

FONDOS CIRCULANTES ELIMINADOS		\$300.00
59	OFICINA DE COMUNICACIONES	\$300.00
TOTAL FONDOS CIRCULANTES Y CAJAS CHICAS		\$515,377.00

El relator de la comisión informó que el licenciado Argueta Chávez explicó que los montos actuales de dichos fondos, ya no son suficientes para cubrir la demanda de pagos locales, productos de las crecientes gestiones de compras a nivel local, así como el incremento de otro tipo de pagos que realizan.

Presentó el detalle, para tener una idea, de lo que se paga:

N°	CUENTA DE GASTO	MONTO
1	Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico, servicios de laboratorio y productos farmacéuticos o medicinales	\$4664,420.68
2	Servicios básicos e impuestos municipales (Energía eléctrica, agua)	\$2466,013.54
3	Otros productos y artículos varios	1736,653.95
4	Mantenimiento y Reparación de Edificios y locales propios	\$1256,970.57
5	Sustancias y productos químicos y plásticos (Gas indust, oxígeno, alcohol, etc)	\$607,457.41
6	Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$384,585.24
7	Uniformes y calzado	\$367,617.62
8	Mantenimiento, reparación de equipo de oficina y aparatos eléctricos, maquinaria y eq. De producción (incluye repuestos)	\$351,122.67
9	Materiales Eléctricos, informáticos y de oficina	\$339,937.36
10	Mantenimiento y reparación de equipo médico quirúrgico	\$217,421.27
11	Viáticos a personal y pasajes a pacientes	\$205,834.01
12	Bienes Muebles Diversos	168,688.98
TOTAL		\$12,766,723.30

Composición de pagos efectuados por fondos circulantes en 2019:

Total de gastos	\$12,766,723.30
Reintegros efectuados por Sucursales Administrativas	\$2,383,135.35
Descuentos de Ley en facturas	\$179,849.30
TOTAL	\$14,970,009.35

El relator de la comisión informó que el licenciado Argueta Chávez mostró el cuadro de variación por año en los montos de los fondos circulantes y cajas chica, según saldos contables detallándolos a partir del 2010 hasta el 2020.

AÑO	SALDOS CONTABLES	CAJA CHICA DEL FONDO DE PROTECCIÓN	SALDO SEGÚN CONTROL SECCIÓN CAJAS
2010	545,379.00	115.00	545,494.00
2011	Sin movimiento		545,494.00
2012	Sin movimiento		545,494.00
2013	524,679.00	115.00	524,794.00
2014	525,415.00	115.00	525,530.00
2015	526,653.70	115.00	526,768.70
2016	526,535.00	115.00	526,650.00
2017	515,377.00	115.00	515,492.00
2018	Sin movimiento		515,492.00
2019	Sin movimiento		515,492.00
2020	Sin movimiento		515,492.00

El relator de la comisión informó que el licenciado Argueta Chávez explicó que cuando los fondos se agotan y hay necesidades urgentes le solicitan anticipo, los cuales mostró así como también los pagos efectuados por el Departamento de Tesorería en el año 2019, de las dependencias que lo han solicitado.

NOMBRE DEL FONDO CIRCULANTE	ANTICIPOS SOLICITADOS	FACTURAS PARA PAGO	TOTAL MONTO PAGADO POR TESORERÍA
H.R. Santa Ana		153,197.35	153,197.35
Consultorio de Especialidades	17,296.62	129,061.43	146,358.05
UM Atlacatl	6,376.00	122,649.63	129,025.63
Hospital General		97,580.73	97,580.73
UM Santa Tecla	15,252.20	71,515.03	86,767.23
Mantenimiento Metropolitano	81,265.63		81,265.63
UM Apopa	25,717.77	46,955.31	72,673.08
Depto. Operación y Mantenimiento		56,040.03	56,040.03
HMQYO	27,670.81	21,144.05	48,814.86
UM Quezaltepeque	15,016.28	33,309.15	48,325.43
U.M. Ilopango	5,220.90	34,569.31	39,790.21
UM Acajutla	0.00	38,244.31	38,244.31
HP Roma		36,998.96	36,998.96
UM Soyapango	12,585.34		12,585.34
Almacén Regional Usulután	8,467.22	3,655.71	12,122.93
UM Usulután	0.00	10,293.40	10,293.40
U.M. La Libertad	4,207.12	4,131.68	8,338.80
H.P. Arce	6,820.64		6,820.64
UM San Jacinto	5,632.00		5,632.00
Caja Chica UM Berlín	868.86	2,959.98	3,828.84
UM Sensuntepeque	1,200.00	1,192.70	2,392.70
UM Santiago de María	1,568.86	821.97	2,390.83
UM Chalatenango		85.20	85.20
UM Aguilares	2,721.46		2,721.46
TOTALES	237,887.71	864,405.93	1,102,293.64

IV. CRITERIOS PARA ACTUALIZAR LOS MONTOS

1. Rotación de los fondos (% de uso mensual del monto aprobado para el fondo)

Los fondos circulantes y cajas chicas con una rotación igual o mayor al 150 % mensual, se propone incrementar su monto, así mismo se han considerado para disminución, aquellos fondos que han presentado una rotación menor al 100%.

2. Anticipos y pagos efectuados por el Departamento de Tesorería.

Solicitudes de anticipos de fondos y remisión de facturas para pagos en el Departamento de Tesorería, para realizar pagos por demanda no cubierta por los Fondos.

3. Solicitudes de incrementos

Treinta y tres solicitudes de incrementos realizados por las autoridades de los centros de atención y demás dependencias administrativas pendientes de resolución.

El licenciado Argueta Chávez informó que presentaron a las administraciones las ideas que siempre son consensuadas con las subdirecciones, quienes estuvieron de acuerdo, pero al final nunca prosperó presentar nada ante el Consejo y es por eso que se está presentado.

Explicó que en diferentes años presentaron peticiones de incremento del fondo, debido a que ya no es suficiente lo que tiene y de esto no han atendido ni una petición, por lo que las áreas tienen la necesidad de pedir anticipos debido a que no se les autoriza el incremento.

4. Monto mínimo

Se ha considerado como monto mínimo de \$500.00 para los fondos circulantes y cajas chicas de unidades médicas, cuyo Fondo no tienen mayor demanda de pagos.

V. PROPUESTA

En el siguiente cuadro se presenta los nuevos montos asignados a los fondos circulantes y cajas chicas de la Institución; en el cual se determina un aumento neto de \$246,528.00:

CONCEPTO	CANTIDAD DE FONDOS CIRCULANTES	TOTAL INCREMENTOS/ DISMINUCIONES
(+) INCREMENTOS	41	\$246,364.00
(+) CREACIÓN NUEVOS FONDOS	2	\$5,500.00
(-) DISMINUCIONES DE MONTO	5	-\$5,036.00
(-) LIQUIDACIÓN POR NO UTILIZACIÓN	1	-\$300.00
(*) SIN MODIFICACIÓN DE MONTO	12	
TOTAL DE AJUSTES A REALIZAR		\$246,528.00

Detalló los aumentos en el fondo circulante y caja chica de la Institución.

N°	FONDO CIRCULANTE	AUMENTO O DISMINUCIÓN
ADMINISTRATIVOS		25,078.00
1	DEPTO.DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	15,000.00
2	PRIMERA PAGADURÍA	
3	PAGADURÍA EMERGENTE	
4	MANTENIMIENTO METROPOLITANO	12,000.00
5	UACI	1,000.00

6	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO	-2,672.00
7	DEPTO. AFILIACIÓN E INSPECCIÓN	-250.00
CENTROS DE ATENCIÓN PERIFÉRICOS		114,220.00
8	HOSPITAL GENERAL	25,000.00
9	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	25,000.00
10	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	20,000.00
11	HOSPITAL 1° MAYO	8,500.00
12	HOSPITAL AMATEPEC	5,000.00
13	HOSPITAL POLICLINICO ROMA	6,500.00
14	U. M. ILOPANGO	6,000.00
15	U. M. ATACATL	6,700.00
16	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	7,000.00
17	U. M. SOYAPANGO	2,000.00
18	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	850.00
19	HOSPITAL POLICLINICO ARCE	1,150.00
20	U. M. SAN JACINTO	420.00
21	POLICLINICO PLANES RENDEROS	
22	U.M. MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	100.00

N°	FONDO CIRCULANTE	AUMENTO O DISMINUCIÓN
REGIÓN CENTRAL		13,570.00
23	U. M. SANTA TECLA	5,400.00
24	U. M. APOPA	4,500.00
25	U. M. QUEZALTEPEQUE	2,850.00
26	U. M. ZACATECOLUCA	
27	U. M. LA LIBERTAD	400.00
28	F.C. U.M ATEOS	-400.00
29	U. M. COJUTEPEQUE	
30	U. M. AGUILARES	200.00
31	U. M. NEJAPA	120.00
32	U. M. SENSUNTEPEQUE	200.00
33	U. M. CHALATENANGO	100.00
34	U. M. ILOBASCO	200.00
35	U.M. SAN VICENTE	
REGIÓN OCCIDENTAL		50,034.00
36	SUCURSAL ADMINISTRATIVA SANTA ANA	20,000.00
37	SUCURSAL ADMINISTRATIVA SONSONATE	10,000.00
38	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	5,002.00
39	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	10,500.00
40	U. M. AHUACHAPÁN	
41	MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	918.00
42	U. M. ACAJUTLA	2,128.00
43	U. M. JUAYUA	
44	U. M. METAPAN	-1,014.00
45	U. M. CHALCHUAPA	
46	U. M. SANTA ANA (NUEVO)	2,500.00

N°	FONDO CIRCULANTE	AUMENTO O DISMINUCIÓN
----	------------------	-----------------------

REGIÓN ORIENTAL		43,642.00
47	SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL	15,000.00
48	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	23,000.00
49	SUCURSAL ADMINISTRATIVA USULUTÁN	
50	U. M. USULUTÁN	1,640.00
51	U. M. LA UNIÓN	250.00
52	U. M. SANTIAGO DE MARIA	
53	ALMACEN REGIONAL USULUTÁN	527.00
54	U.M. PUERTO EL TRIUNFO	
55	U. M. SAN FRANCISCO GOTERA	225.00
56	MANTENIMIENTO REGIONAL DE ORIENTE (NUEVO)	3,000.00
CAJAS CHICAS		284.00
57	OFICINA GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES	-700.00
58	U. M. MONCAGUA	328.00
59	U. M. CHINAMECA	328.00
60	U. M. BERLÍN	328.00
FONDOS CIRCULANTES ELIMINADOS		-300.00
61	OFICINA DE COMUNICACIONES	-300.00
TOTAL FONDOS CIRCULANTES Y CAJAS CHICAS		
INCREMENTO		246,528.00

VI. BENEFICIOS.

- Facilitar y agilizar los pagos urgentes en los Centros de Atención y demás dependencias del ISSS, por las compras realizadas para la atención eficiente de los derechohabientes y demás usuarios.
- Contribuir a la desconcentración de pagos de las oficinas centrales hacia los niveles locales, evitando el desplazamiento de proveedores hacia la Torre Administrativa.
- Disminuir las solicitudes de anticipos de fondos a la Tesorería Institucional, para evitar el riesgo inherente al manejo de estos fondos.
- Disminuir la alta rotación de los fondos circulantes, así como los desplazamientos constantes a la torre administrativa o Sucursales Administrativas, para presentar pólizas de reintegro, contribuyendo así al ahorro y al mejor manejo de los recursos institucionales.
- Efectuar pagos oportunos a los proveedores por adquisiciones de bienes y servicios que se realicen localmente, a fin de propiciar compras a precios razonables.

VII. NUEVOS MONTOS DE FONDOS CIRCULANTES Y CAJAS CHICAS (Valores expresados en dólares).

N°	FONDO CIRCULANTE	NUEVO MONTO
ADMINISTRATIVOS REGIÓN CENTRAL		\$139,783.00
1	DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO A MOBILIARIOS Y EQUIPOS	\$37,200.00
2	PRIMERA PAGADURÍA	\$33,233.00
3	PAGADURÍA EMERGENTE	\$22,200.00
4	MANTENIMIENTO METROPOLITANO	\$22,000.00
5	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	\$18,500.00

6	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO	\$5,900.00
7	DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN E INSPECCIÓN	\$750.00
CENTROS DE ATENCIÓN PERIFÉRICOS		\$233,663.00
8	HOSPITAL GENERAL	\$55,000.00
9	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	\$55,000.00
10	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	\$25,143.00
11	HOSPITAL PRIMERO DE MAYO	\$23,500.00
12	HOSPITAL AMATEPEC	\$20,000.00
13	HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA	\$11,500.00
14	UNIDAD MÉDICA ILOPANGO	\$10,000.00
15	UNIDAD MÉDICA ATLACATL	\$10,000.00
16	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$8,000.00
17	UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO	\$8,000.00
18	UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE	\$2,350.00
19	HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE	\$2,150.00
20	UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO	\$1,920.00
21	HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS	\$600.00
22	UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$500.00
REGIÓN CENTRAL		\$23,400.00
23	UNIDAD MÉDICA APOPA	\$5,500.00
24	UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA	\$7,400.00
25	UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE	\$3,300.00
26	UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA	\$1,700.00
27	UNIDAD MÉDICA SAN VICENTE	\$1,000.00
28	UNIDAD MÉDICA LA LIBERTAD	\$700.00
29	UNIDAD MÉDICA ATEOS	\$700.00
30	UNIDAD MÉDICA COJUTEPEQUE	\$600.00
31	UNIDAD MÉDICA AGUILARES	\$500.00
32	UNIDAD MÉDICA NEJAPA	\$500.00
33	UNIDAD MÉDICA SENSUNTEPEQUE	\$500.00
34	UNIDAD MÉDICA CHALATENANGO	\$500.00
35	UNIDAD MÉDICA ILOBASCO	\$500.00
N°	FONDO CIRCULANTE	NUEVO MONTO
REGIÓN OCCIDENTAL		\$203,137.00
36	SUCURSAL ADMINISTRATIVA SANTA ANA	\$80,000.00
37	SUCURSAL ADMINISTRATIVA SONSONATE	\$46,066.00
38	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	\$32,700.00
39	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	\$30,500.00
40	UNIDAD MÉDICA AHUACHAPÁN	\$3,342.00
41	MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	\$2,700.00
42	UNIDAD MÉDICA ACAJUTLA	\$2,700.00
43	UNIDAD MÉDICA SANTA ANA	\$2,500.00
44	UNIDAD MÉDICA JUAYUA	\$1,187.00
45	UNIDAD MÉDICA METAPAN	\$800.00

46	UNIDAD MÉDICA CHALCHUAPA	\$642.00
REGIÓN ORIENTAL		\$159,722.00
47	SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL	\$75,000.00
48	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	\$37,450.00
49	SUCURSAL ADMINISTRATIVA USULUTÁN	\$32,697.00
50	UNIDAD MÉDICA USULUTÁN	\$3,600.00
51	UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	\$3,250.00
52	MANTENIMIENTO REGIONAL DE ORIENTE	\$3,000.00
53	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	\$2,500.00
54	ALMACEN REGIONAL USULUTÁN	\$900.00
55	UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	\$825.00
56	UNIDAD MÉDICA SAN FRANCISCO GOTERA	\$500.00
CAJAS CHICAS		\$2,200.00
57	OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES	\$700.00
58	UNIDAD MÉDICA MONCAGUA	\$500.00
59	UNIDAD MÉDICA CHINAMECA	\$500.00
60	UNIDAD MÉDICA BERLÍN	\$500.00
TOTAL FONDOS CIRCULANTES Y CAJAS CHICAS		761,905.00

El relator de la comisión informó que el licenciado Argueta Chávez Indicó que \$1.1 millón de dólares se ha pagado por el Departamento de Tesorería y en base a lo anterior solicita:

A) Aprobar la propuesta de actualización de los montos asignados a los fondos circulantes y cajas chicas del ISSS, conforme al análisis realizado y los criterios utilizados por la Unidad Financiera, con apoyo de las Subdirecciones Administrativa, Salud y Logística, cuyo monto asciende a \$761,905.00.

B) Encomendar a la Administración que a través de la Unidad Financiera Institucional en coordinación con las Subdirecciones Administrativa, Salud y Logística, en lo sucesivo presenten al Consejo Directivo, un informe anual posterior al cierre del ejercicio fiscal, que contenga la información relevante de la gestión de pagos realizados por medio de fondos circulantes y cajas chicas, así como una propuesta de ajuste sobre los aumentos y disminuciones a los saldos de los Fondos Circulantes, en el caso que aplique.

Finalmente, el relator dijo que después de un amplio debate, se sometió a consideración los informes “Análisis a la conveniencia de liquidación anual de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas del ISSS” y “Propuesta de actualización a montos asignados a Fondos Circulantes y Cajas Chicas ISSS”, los cuales se dieron por recibidos y aprobados con 7 votos a favor.

El licenciado Corleto Urey mencionó que no le queda claro algo, y es que aparte de los informes presentados, se aprobó alguna propuesta de modificación a los fondos circulantes y de caja chica.

El señor Martínez Castellanos explicó que efectivamente tal como lo explicó, la propuesta es incrementar la caja chica de 246 mil dólares que estaba, incrementarla a 761 mil 905 dólares, debido a que el Jefe de la UFI manifestó que tiene varias solicitudes de incrementos, tiene 33 peticiones de solicitudes de incrementos de fondos, señalando que es algo que el Consejo Directivo no ha venido atendiendo.

El licenciado Corleto Urey consultó cuándo fue la última vez que se estableció ese nivel de 246 mil dólares de la caja chica.

El señor Martínez Castellanos manifestó que fue en el año 2010 según documentos.

La licenciada Pacas de Monge mencionó que recuerda que este punto se presentó, porque decían que se estaba haciendo un mal uso del fondo circulante, entonces le pidieron al Jefe de la UFI que llegara a dar cuentas de como se había estado utilizando, pero al final también se terminó aprobando un incremento y nunca se rindió cuentas. Dijo que estuvo en esa comisión y su voto fue en contra en ese momento, porque piensa que antes de pedir el incremento era necesario rendir la cuenta del año anterior, así como mejorar los controles, porque se había determinado en el informe de auditoría que los controles no eran tan buenos, y además que es responsabilidad de este Consejo determinar montos, gestión específica y límites. En el caso del monto, ya se determinó en esa comisión, pero se veía que algunos destinos no eran esas compras urgentes necesarias, sino que, se compraban cosas que no entraban dentro de esas categorías. También en el informe anterior, dijeron que se iba a construir un inventario de lo qué se puede comprar y quién lo puede comprar, eso todavía no está definido, y en su opinión, antes de incrementar deberían de estar listos con esa premisa, para poder decir si estamos listos para incrementar, pero según la propuesta hasta el otro año se va a cumplir esa premisa y ya tiene que incrementar el monto, por eso dijo que ella en esa comisión no estuvo de acuerdo.

El señor Martínez Castellanos solicitó que el pleno pida que el día viernes la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna presente un informe que ella hizo a la Comisión de Auditoría, en el cual recién llegado él al Consejo, solicitó información sobre compras y allí se hizo una radiografía, y así pueden ver porque es necesario tener cajas chicas, ya que verdaderamente es cierto, es una buena idea y sirven de mucho las cajas chicas, incluso el Director del Hospital de Oncología decía que gracias a eso, a pesar que tiene una rotación alta de su caja chica, le sirve para comprar medicamentos que no llegan rápido, para salvar vidas, sin embargo, también existe un abuso como en Mantenimiento, que se compran batería, llantas, por lo tanto considera que es necesario empezar a ordenar la plana de aquí en adelante, por esa razón es que solicita que el día viernes se les haga la presentación de cuánto se ha consumido por MANL, hasta donde lo tenga

actualmente la Unidad de Auditoría Interna, porque ellos si tienen el detalle por centro de atención y por departamento.

El licenciado Corleto Urey mencionó que lo que él no entiende, es si la comisión aprobó el informe y aprobó el incremento, sí o no.

El señor Martínez Castellanos explicó que la comisión aprobó pero queda el mal sabor, de darle una solución, sin embargo, tienen la oportunidad de darle esa solución de una vez por todas a ese tema, porque existe un abuso, tienen que educar a todas esas personas que manejan a nivel local esas compras, porque es un gasto excesivo; entonces, lo que la licenciada Pacas de Monge dice es que se pidieron controles, pero ese día aprovecha el Jefe de la UFI y mete también el aumento de caja chica, entonces queda ese mal sabor.

El licenciado Corleto Urey manifestó que en ese caso no lo hubieran aprobado.

El señor Martínez Castellanos explicó que lo que sucede es que es una buena idea, las cajas chicas son una buena idea, sabiéndolas usar, son una herramienta si se utilizan bien.

El señor Quijano Clará manifestó que él considera que en virtud de lo que se ha dicho, el Consejo Directivo debe reflexionar y en lo que deben contribuir es en solicitar que se revise y se actualice el manual de uso de este fondo, para que se pongan las limitaciones y se defina qué es lo que realmente se puede comprar de esos fondos, porque de lo contrario queda como liberado a comprar desde 5 centavos hasta lo que sea, y si ven es un poco más de 100 mil dólares lo que ha incrementado el monto de la caja chica, la recomendación es en el sentido que el Consejo debe hacer que se revise y se actualice el manual del uso de esos fondos, para que quede bien claro que es lo que se puede hacer con esas cajas chicas y que es lo que no se puede hacer, a efecto de que en algunos momentos estas situaciones debe tener claridad para el Consejo de lo que se está llevando a cabo, también mencionó que el manual es un proceso constante de actualización y de revisión, pero también se debe tener claro cómo está determinado en ese manual el uso de dichos fondos.

El licenciado Corleto Urey le manifestó al señor Quijano Clara que después de escucharlo entiende que está de acuerdo con lo que se aprobó en esa comisión, pero lo que pide es una revisión del manual.

El señor Quijano Clará dijo que además de la revisión solicita también la actualización, para que se defina claramente que artículos o productos podemos comprar, porque se está ampliando inclusive el monto de la caja chica, la duda que tiene algunos miembros del Consejo es que actualmente se puede comprar cualquier cosa.

El licenciado Corleto Urey mencionó que comprende lo que están señalando, pero entonces la propuesta que hace el señor Quijano Clará es aceptar la recomendación que aprobó la comisión, pero además, que se revise el manual para asegurar la adecuada inversión del fondo circulante y de la caja chica, esa es la propuesta del señor Quijano Clará

La licenciada Miranda de Castillo manifestó que en relación a lo que solicitan y han señalado los consejales, el año pasado se inició un esfuerzo de actualización y revisión del Manual del Fondo Circulante, creería que todavía siguen en eso y en algún momento van a decir que ya está terminado; ellos como asesores estuvieron en una reunión virtual para discutir temas del manual, y una de las cosas que decían es que, se delimite por cada fondo, qué es lo que se puede comprar, a través de los códigos presupuestarios, esto no significan los códigos de productos que utilizan que son varios, sino que, los fondos presupuestarios definidos, incluso, en el manual de clasificación financiera, los presupuestos, porque en algunos informes de auditoría, que por lo general siempre está el señor Martínez Castellanos, la señora Auditora ha llegado a decir que se compren cosas que no se deben de comprar, dio un ejemplo de un refrigerador para uso de una unidad administrativa, cuando se debería tener delimitado quién debería de comprar un refrigerador, y dio un ejemplo, un laboratorio necesita refrigeradores, no así las unidades administrativas para tener sus cosas, esa delimitación es una de las cosas que no tiene el manual, sin embargo solo fueron convocados en una oportunidad, no saben si se siguieron reuniendo, pero una de las cosas que señalaron como asesores fue eso, que se delimite por unidad, con los códigos presupuestarios, qué es lo que se puede comprar. Con relación al aumento de caja chica, fue un aumento al fondo total, hasta donde recuerda, el fondo total tenía un monto de más de 515 mil dólares y según explicó el licenciado Argueta Chávez, con los aumentos basados en la rotación, vieron que aquellos fondos que han rotado más de 150% se les aumente y a los que han rotado menos se les disminuya, incluso él mostró unos que van a desaparecer, y con ese movimiento presentó un aumento al fondo de 246 mil dólares a un poco más de 700 mil dólares, siendo el incremento solicitado de más o menos los 240 mil dólares, eso fue lo que presentó el licenciado Argueta Chávez a la Comisión de Auditoría.

El licenciado Corleto Urey señaló que está de acuerdo en aceptar la recomendación de la comisión, la cual debería también contar con la revisión del manual, para lo cual pedirían fecha, para que no quede indefinido, solicitó la participación de los asesores, para asegurarse que quede contemplada la preocupación, no solo de la comisión, sino también de todo el Consejo Directivo.

El licenciado Sandoval Reyes manifestó que eso del manejo de los fondos circulantes no solo es un problema del Instituto, sino que es un problema del país, todas las instituciones pecan de ese vicio del mal

uso de los fondos circulantes, por normativa cada institución tiene sus propios reglamentos para el manejo de estos fondos, esta problemática es algo que no es exclusivo del ISSS; no está definido un listado de qué cosas se pueden comprar y cuáles no, este problema es mucho más grande, de lo que se tiene aquí, es un problema país. Explicó que en el momento que se dio el incremento sí se justificó y era debido a la rotación que tenía, y todos quedaron convencidos de la necesidad de esos incrementos, sin embargo, el problema está y quién sabe hasta cuándo va a seguir, tiene que ser un análisis de mucho tiempo para llegar a una conclusión, pero es importante aterrizar y definir, tal vez el Instituto hasta puede llegar a ser un parámetro o un ejemplo a seguir para otras instituciones, porque actualmente es un vicio, cree que hasta los entes contralores están cometiendo ese pecado.

El licenciado Corleto Urey le consultó si tenía alguna sugerencia a lo que está planteando.

El licenciado Sandoval Reyes explicó que lo que plantea o menciona es que es un problema general, que tal vez en coordinación con otras instituciones, el mismo Ministerio de Hacienda a través del Manual Técnico SAFI, que es donde está normado este manejo del fondo circulante, podrían dar una opinión, porque es un problema muy grande.

El licenciado Corleto Urey le consultó si está de acuerdo en que este problema se puede resolver con la revisión del manual.

El licenciado Sandoval Reyes dijo que está de acuerdo.

El licenciado Corleto Urey manifestó que en ese caso agregarían dar por recibido los informes que han presentado, pedir la revisión o actualización de ese manual que sea en coordinación con los asesores, que se hagan las consultas con el Ministerio de Hacienda y se debería de establecer un plazo para no dejarlo para mucho tiempo, así podría ir configurando un acuerdo sobre este tema.

El doctor Zimmermann Mejía mencionó que es bien importante ver las necesidades del ISSS como una institución gigante, las MANL son de gran necesidad y sacan de unos apuros, no es de estrangularlos, sino que, es de darles una buena normativa, para no usarlos para un refrigerador, pero sí para la necesidad de medicamentos e insumos que a veces por mala planificación surgen, y se ven en apuros y es allí que la cajas chicas ayudan, e incluso, hay pacientes que les hace daño cualquier cosa, solo una medicina les funciona y hay que comprarla, no se puede dejar fallecer al paciente; por eso señaló que hay revisar el manual, normarlo bien, pero no estrangularlo, porque es de alta necesidad.

La licenciada López Rosales manifestó que en muchas de esas cajas chicas se hace mal uso, tomaban los fondos del Estado como que eran propios, y esas son una de las cosas que quieren cambiar, que el dinero no se fugue, que el dinero sea utilizado para los pacientes, no para el personal, mencionó que ella estaría de acuerdo si se hace una normativa que defina qué se puede comprar y qué no, qué se puede pagar y qué no, por esa razón además está de acuerdo con los consejales. Manifestó que si hay algo que detesta es el robo, comentó que en pocas ocasiones lo utilizaban para comprar medicamento, ya que ella estuvo 14 años en una farmacia y para pedir un medicamento era por poquitos, les llevaban el medicamento solo para poder suplir 10 pacientes y los demás no, y el resto de dinero qué se hacía.

El doctor Zimmermann Mejía señaló que en esa revisión de la normativa que ayude y participe el Ministerio de Hacienda.

El licenciado Sandoval Reyes explicó que, de hecho, el Ministerio de Hacienda es quien emite esa normativa del Manual Técnico SAFI, entonces, considera que podría hacerse mucho, solo es de ponerse de acuerdo.

La licenciada Miranda de Castillo dijo que se hizo un aumento de aquellos que rotan más del 150%, pero han visto en el cuadro que presentaron que habían rotaciones de más de 1000 veces, 1200% la rotación, eso que significa, que tampoco hay límites en la rotación, eso sería algo que se analice bien, no es de estrangular, pero que se analice hasta que máximo pueden tener, porque han habido fondos circulantes de 20 mil dólares que el gasto total del año han sido más del 500 mil dólares por las rotaciones, esas son las cosas que se deben de ir normando.

El licenciado Corleto Urey dijo que tienen dos opciones, una es que no sea aprobado el punto y que lo vea nuevamente la comisión, que presente más revisado lo de la rotación y otros criterios; la otra, es la propuesta del señor Quijano Clará que se revise el manual, en coordinación con los asesores y el Ministerio de Hacienda y que ellos se aseguren que esos temas queden contemplados en el manual mismo, y tomando en consideración lo que mencionó el doctor Zimmermann Mejía, que no se trata tampoco de asfixiar para quienes sí es necesario y hacen buen uso de él, sino que, es de darle el objetivo con el que se creó el fondo circulante. Señaló que tiene esas dos opciones, le consultó a los demás consejales, cuál les parece la más adecuada, dijo que los miembros de la comisión deben tener una mejor opinión sobre eso.

La licenciada Pacas de Monge mencionó que como dijo al inicio, al Consejo le toca definir monto, destinos y límites, que es lo que les dijo el licenciado Argueta Chávez ese día, es responsabilidad del Consejo definir esas tres variables.

El licenciado Corleto Urey señaló que es la comisión la que presenta la propuesta al pleno y si él ve dudas en la comisión, ya no tiene confianza en que opinar, por eso dijo que le parecería mejor que la comisión revise la dudas que le quedaron, si algunas cosas las pasaron corriendo en la presentación que las revisen nuevamente, y entonces bajo los criterios que se han mencionado nuevamente presenten una nueva propuesta, la cual puede incluir lo mismo que ha mencionado el señor Quijano Clará, sobre que se revise el manual, pero ya documentado, y que participen las dependencias mencionadas antes, y de esta forma lo presenten nuevamente.

El doctor Zimmermann Mejía mencionó que se puede recibir el informe, pero encomendar a la comisión o delegarles a ellos lo que les corresponde hacer.

El licenciado Corleto Urey consultó al licenciado Martínez Portillo en qué consistiría el acuerdo, si sería en dar por recibido el informe, pero además solicitarle a la comisión que revise las dudas que se han planteado para que se tome una mejor decisión.

El licenciado Martínez Portillo explicó que lo que sucede es que en este caso eran 2 acuerdos, porque se había retirado lo de Auditoría Interna para esperar que hiciera la presentación la Unidad Financiera, son 2 acuerdos diferentes, pero están relacionados, van en cumplimiento de un acuerdo de Consejo Directivo, el primero era de la Unidad Financiera, tal como aparece en el orden de esa acta, es el que lleva aprobar la propuesta de actualización de montos asignados, es decir incrementar, fue lo que justificó el licenciado Argueta Chávez en su presentación, basándose en que habían fondos que rotaban demasiado y que habían unidades que habían crecido, incluso explicó que las dependencias recurren a Tesorería para que les ayuden a pagar sus facturas y que con ese incremento se pretendía que ya no ocurriera eso, en general esas fueron las justificaciones, ese es el primer informe; el segundo informe es el que se retomó, el de Auditoría Interna, el cual en el segundo ordinal, tiene la encomendación de revisar las coberturas de las compras por MANL, se lo hace a la Unidad de Desarrollo, que es algo similar a lo que en esta ocasión están solicitando, solo que se enfocaron en el manual, sin embargo, ahora es un poco más general la encomendación que están realizando. Manifestó que ve 2 propuestas antagónicas, una, sería retirar y por lo tanto sería no recibir ninguno de los dos informes; y la otra, sería recibirlos tal cual están y hacer la encomendación que se revise el Manual del Fondo Circulante y darles un plazo para que se presenten.

El licenciado Corleto Urey mencionó que lo mejor es retirar el punto y encomendar a la Comisión que presente al Consejo Directivo una nueva propuesta.

El licenciado Martínez Portillo comentó que no sería encomendar a la Comisión, sino que, sería encomendar a la UFI.

El licenciado Corleto Urey señaló que las dudas que se han generado son suficientemente justificables para retirar ese punto, y pedirle a la UFI que haga un replanteamiento a la Comisión nuevamente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, después de un amplio debate sometió a votación el retiro del punto, lo cual fue aprobado con 8 votos a favor. Con la recomendación que se haga un replanteamiento y se presente nuevamente en la comisión respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0455.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LO ENCOMENDADO A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1916.NOV. DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITÓ DETERMINAR LA **CONVENIENCIA DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL DE LOS FONDOS CIRCULANTES**, ASÍ COMO TAMBIÉN, REALIZAR **PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN** DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2010-009.ENE. DE FECHA 4 DE ENERO 2010, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA EL **FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS CIRCULANTES Y CAJAS CHICAS**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACION QUE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** EN COORDINACIÓN CON LA **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**, PRESENTEN NUEVAMENTE EL INFORME: A) “ANÁLISIS A LA CONVENIENCIA DE LIQUIDACIÓN ANUAL DE LOS FONDOS CIRCULANTES Y CAJAS CHICAS DEL ISSS“, EN CUMPLIMIENTO AL ORDINAL PRIMERO DEL ACUERDO #2020-1916.NOV, Y B) “PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN A MONTOS ASIGNADOS A FONDOS CIRCULANTES Y CAJAS CHICAS ISSS”; DICHO REPLANTEAMIENTO DEBERÁ CONTENER UNA PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA NORMATIVA DE OPERATIVIZACIÓN DE FONDOS CIRCULANTES Y CAJAS CHICAS, QUE TENDRÁ POR OBJETO MEJORAR EL CONTROL DEL USO DE LOS FONDOS CIRCULANTES; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. Informe referente a: “Examen Especial a la Administración del Fondo Circulante del Hospital Regional de Santa Ana”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe Departamento Auditoría de Delegaciones, presentó el Informe referente a: “**Examen Especial a la Administración del Fondo Circulante del Hospital Regional de Santa Ana**”, con el fin de evaluar que el control interno ejecutado en la Administración al Fondo Circulante del Hospital Regional de Santa Ana, garantice el cumplimiento de leyes y normas en vigencia, así como la exactitud en el monto, la veracidad de los documentos pagados y pertinencia de las compras por montos autorizados a nivel local. Durante la presentación dio a conocer: Introducción; Objetivo general; Objetivos específicos; Alcance; como Resultados señaló que, después de realizar los procedimientos de auditoría, no se encontraron condiciones reportables, únicamente situaciones menores que se comunicaron por medio de carta de gerencia. Y para finalizar detalló las Conclusiones generales y las Recomendaciones generales siguientes:

Recomendaciones Generales

Que la Dirección General requiera a la Subdirección de Salud, la implementación de las siguientes acciones:

1. Que la Dirección del Hospital Regional de Santa Ana, a través del Encargado del Fondo Circulante, tramite por medio del Fondo Circulante de la Sucursal Administrativa de Santa Ana, el pago de las facturas pendientes de cancelación, garantizando previamente que éstas cumplan con los requisitos legales respectivos.
2. Que la Dirección del Hospital Regional de Santa Ana, instruya a todo el personal que reciba bienes o servicios derivados de compras, que los documentos relacionadas con éstas, sean remitidas de forma oportuna al Fondo Circulante y así evitar la acumulación de documentos que impiden el pago oportuno a los proveedores. Adicionalmente, el Encargado del Fondo Circulante, deberá registrar en el SAFISSS, los documentos pendientes de pago, para monitorear el monto de las obligaciones.
3. Que la Dirección del Hospital Regional de Santa Ana con el apoyo de la Unidad Financiera Institucional, realice estudio de lo adecuado del monto asignado al fondo circulante, considerando los tipos de gastos y volúmenes de los mismos, a efecto de proponer modificaciones a al monto, en pro de mantener la autonomía y operatividad del centro de atención y realizar de forma oportuna los pagos a los proveedores de bienes y servicios.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a: “Examen Especial a la Administración del Fondo Circulante del Hospital Regional de Santa Ana”, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0456.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE A «**EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA**», EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES: A) QUE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, A TRAVÉS DEL ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE, TRAMITE POR MEDIO DEL FONDO CIRCULANTE DE LA SUCURSAL ADMINISTRATIVA DE SANTA ANA, EL PAGO DE LAS FACTURAS PENDIENTES DE CANCELACIÓN, GARANTIZANDO PREVIAMENTE QUE ÉSTAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES RESPECTIVOS. B) QUE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, INSTRUYA A TODO EL PERSONAL QUE RECIBA BIENES O SERVICIOS DERIVADOS DE COMPRAS, QUE LOS DOCUMENTOS RELACIONADAS CON ÉSTAS, SEAN REMITIDAS DE FORMA OPORTUNA AL FONDO CIRCULANTE Y ASÍ EVITAR LA ACUMULACIÓN DE DOCUMENTOS QUE IMPIDEN EL PAGO OPORTUNO A LOS PROVEEDORES. ADICIONALMENTE, EL ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE, DEBERÁ REGISTRAR EN EL SAFISS, LOS DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO, PARA MONITOREAR EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES. C) QUE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA CON EL APOYO DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, REALICE ESTUDIO DE LO ADECUADO DEL MONTO ASIGNADO AL FONDO CIRCULANTE,

CONSIDERANDO LOS TIPOS DE GASTOS Y VOLÚMENES DE LOS MISMOS, A EFECTO DE PROPONER MODIFICACIONES AL MONTO, EN PRO DE MANTENER LA AUTONOMÍA Y OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y REALIZAR DE FORMA OPORTUNA LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.3. Informe de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por la señora [REDACTED] de 81 años de edad en calidad de pensionada, con número de afiliación [REDACTED] por la cantidad [REDACTED]. Durante la presentación detalló la descripción breve del caso, proceso del análisis y después de realizar la revisión documental y el análisis del caso, no se cumple el artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto aplicables al ISSS, por lo que se recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos.

Finalmente, el relator informó que después de una amplia discusión y con 7 votos a favor, los miembros de la Comisión de Trabajo decidieron dejar pendiente la aprobación de este punto hasta que la Unidad Jurídica presente la opinión requerida, debiendo enviarla previo a esta sesión plenaria.

El licenciado Martínez Portillo explicó como antecedente, que la aprobación del punto, tal cual lo presentó la Subdirección de Salud, quedó condicionada a que se presentara una opinión jurídica. Lo medular que iba a analizar la Unidad Jurídica, es determinar si la paciente podría haber llegado a un centro de atención del ISSS, en este caso el Hospital General o el Hospital Médico Quirúrgico, sin haber tenido mayores complicaciones, o si era necesario que la atendieran en ese lugar que estaba más inmediato, que era [REDACTED].

El licenciado Chacón Ramírez dio lectura a la opinión jurídica; copia que aparece como **agregado** de la presente acta; la cual concluye que no se cumple con los presupuestos del artículo 40 DGPIOA-DEISSS, por lo tanto, no es procedente acceder a la petición del reconocimiento de gastos médicos solicitado por la señora [REDACTED]. Además, explicó que el análisis que se hizo a determinar lugar, lo que está señalada en el artículo 40 DGPIOA-DEISSS, se hizo en dos aspectos, cuando el ISSS no tenga un centro de atención donde no pueda brindar los servicios de salud, allí es donde puede encajar ese

artículo, porque no va a trasladarse del interior del país hasta el centro para que pueda ser atendido, pese a que exista un grado de emergencia, pero si no hay una atención oportuna en ese momento corre riesgo la vida, y si no, aquel componente cuando el lugar también tiene el componente de emergencia de vida o muerte y pone en riesgo la salud del paciente, en ese contexto se trató de analizar el caso de la señora [REDACTED] efectivamente lo que se analizó y consultó con la parte médica, porque se tenían que respaldar con ellos, observaron 4 componentes; **uno**, es que ella cuando llegó al [REDACTED] tenía signos vitales estables si bien es cierto pudo haber sentido algún grado de ansiedad, o dolor, pero sus signos se mantenían estables; **dos**, es que ante la evidencia de estabilidad inmediata en el hospital privado, en forma temprana se hubiese solicitado el traslado a los servicios brindados por el ISSS y no esperar las 24 horas para tomar dicha decisión; **tres**, otro aspecto que se tomó en cuenta, es que ella fue ingresada a la UCI del hospital privado, pero el día que ingreso al Hospital General, el 18 de octubre del 2019, recibió la oportuna e inmediata atención, y fue hasta el 25 de octubre de 2019 que se le practicó la intervención quirúrgica, nunca necesitó ingreso a la UCI, ni en cuidados intermedios, se le dio ingreso como paciente normal, así se mantuvo, y **cuarto**, otro componente es evolución satisfactoria del procedimiento realizado el 25 de octubre de 2019, previo trámite de compra de filtro de vena cava, más realización de trombolisis selectiva por medio de cirujano vascular, además se le brinda el alta con medicamentos y recomendaciones, más la referencia a Hematología; que se procedió hacer la intervención, los componentes que se han analizado es que no dan muestra o indicios de que si no se hacía la atención y el ingreso a la UCI, que es lo que se le practico en el lugar privado, ella ponía en riesgo su vida; esos elementos han llevado a determinar por parte de la Unidad Jurídica que si bien es cierto se puede dar un componente de emergencia como pudo ser con ella, hubiera sido de inmediato, porque la cercanía del lugar que era a 5 minutos si lo hubiera ameritado, la opinión jurídica hubiera sido que se mantuviera, pero de los elementos que se lograron recabar y que se la proporcionó la parte médica, no ven un componente de emergencia, por eso se mantiene, si bien es cierto se discutió que la sensación de la paciente, y el sentir del paciente, es bien complicado porque la Administracion no puede acceder si no parte de esa aparte técnica o médica, que eso lo que brinda certeza si la vida de la paciente está en riesgo o no, ese es el componente y por lo tanto es de la opinión que no se cumple con el presupuesto del artículo 40 DGPIOA-DEISSS.

La doctora Menjívar de Hernández consultó si tienen el reporte firmado y sellado del hospital donde la señora ingresó con signos normales, si tienen ese respaldo; consultó también si ese reporte es del hospital privado o es el reporte que tienen en el ISSS; y preguntó si está sustentado con el sello del hospital que lo emite.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que se encuentra en la documentación que presentó la paciente, los signos vitales eran estables, y procedió a dar lectura al reporte, señaló que ese reporte del

hospital privado se encuentra en el expediente del caso, además cuenta con el sello y es el documento que presentó al momento de hacer la solicitud de reintegro de los gastos médicos.

El licenciado Martínez Portillo explicó que la CLECA analizó los documentos del hospital privado que presentó la paciente, e hizo valoraciones respecto a ello, una de esas es que de acuerdo a lo que manifestaban esos signos que leyó el licenciado Chacón Ramírez, no era necesario ingresarla a la UCI, a pesar de que sí lo hicieron en el hospital privado.

El licenciado Corleto Urey comentó que el punto es que los signos vitales no daban para ser una emergencia, de hecho, la intervienen días después.

El licenciado Martínez Portillo explicó que unido al análisis del artículo 40 DGPIOA-DEISSS, lo que están informando es que no era necesario llevarla a ese lugar o dicho en sentido contrario, pudo haber llegado perfectamente al Hospital General o al Hospital Médico Quirúrgico sin haber puesto en mayor riesgo su vida.

El señor Martínez Castellanos explicó que recuerda que también solicitaron en la comisión que presentaran un escenario de a qué horas fue la emergencia, porque eso era importante y el tiempo que se había tardado ella en llegar desde el lugar de la casa al hospital, eso se solicitó para poder tener una mayor idea de la situación.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que vive a 5 minutos del [REDACTED] no implicaba tráfico, porque vive [REDACTED].

El señor Martínez Castellanos consultó a cuánto tiempo vive de algún centro de atención del ISSS.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que sobre ese horario no se tiene ese análisis, pero lo que se analizó es que dentro del expediente lo que constaba son los signos vitales, si bien es cierto ella manifestaba varias situaciones médicas de dolor, que pueden alarmar como a cualquier otra persona, sin embargo, se están basando en el reporte médico.

El doctor Zimmermann Mejía comentó que embolismo pulmonar es muerte y si se equivoca en lo que expresa pidió que lo corrijan, ya que eso es muerte en sala o después a las horas se muere el paciente. En este caso ya revisó los signos de la paciente en el reporte y son 96% de saturación de oxígeno, para el caso de un embolismo él observa que no procede, la ingresaron en cuidados intensivos y la paciente estaba

estable, señaló que vuelve a repetir lo que ha dicho en otras ocasiones, que en lo privado lo ingresan donde quiera, si pide que lo ingresen a la UCI lo ingresan a la UCI, en este caso no ameritaba esa situación, viéndolo del aspecto subjetivo en base a todos los datos que se han recibido. Reiteró que embolismo es muerte y ha visto morir muchos pacientes, por ejemplo soldados jóvenes que después de operarlos se levantaban al baño y luego caían con un embolismo, y era una muerte súbita. La paciente no ameritaba ese ingreso en cuidados intensivos, bien pudo haber llegado a su centro de atención del ISSS para que fuera atendida, considera que en su opinión no hay más discusión en este caso, viéndolo desde ese punto de vista médico, con sus signos vitales estables y en la cirugía no sabe que es lo que le habrán hecho, porque generalmente lo que se hace es que si se logra salvar el paciente se hace un cateterismo para extraer el embolo y se pone una canastilla en la vena cava si se está soltando un trombo. Mencionó un ejemplo, que hace unos 6 meses murió un médico, le dijo a la esposa que tenía un coagulo en la pierna, que iba a regresar en la tarde, en la tarde regresó, pero muerto, se soltó el trombo y es muerte inminente.

El doctor Ayala Orantes mencionó el hecho que una embolia, en este caso fue una embolia pulmonar y se fue alojar al pulmón, no sabemos que medicamento le dieron y tratamiento al momento del ingreso, cuál fue el protocolo que siguieron y de qué manera se sacó a la paciente de la crisis que relatan los parientes, porque si es importante como bien lo mencionan, que a mi pariente va a querer que lo atiendan con todo, en base a la situación que está sucediendo, pero es importante mencionar que la embolia que en este caso fue pulmonar, podría haber sido embolia cerebral, si ese embolo se hubiera ido alojar en un vaso del cerebro, podría generar un accidente cerebro vascular y como bien lo saben, de un paro cardíaco cualquier paciente sale, pero de un paro respiratorio ninguno sale.

El licenciado Corleto Urey explicó que, si no hay más preguntas, se daría por recibido ese informe al que quedó condicionada la aprobación de los reconocimientos de gastos médicos de la señora [REDACTED] se da por recibido ese informe.

El licenciado Martínez Portillo explicó lo que sucedería en este caso es que, al estar de acuerdo con la propuesta de la Unidad Jurídica, se aprobaría la propuesta que presentó la Subdirección de Salud, de denegar a la paciente el reconocimiento de gastos médicos y se va a adjuntar la opinión jurídica emitida por la Unidad Jurídica como parte de los documentos de ese expediente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS de la señora [REDACTED] la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0457.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ PACIENTE PENSIONADA CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISS ██████████; CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA ██████████ REFIERE QUE EL DÍA 17 DE OCTUBRE 2019, SENTÍ MAREOS, NÁUSEAS, DESEOS DE IR AL BAÑO, DEBILIDAD QUE NO PODÍA CAMINAR NI MANTENERME DE PIE Y NO PODÍA RESPIRAR, PÉRDIDA TOTAL DE COLOR, TEMPERATURA 35° C MOTIVO POR EL CUAL MI HIJA ME TRASLADA DE EMERGENCIA AL HOSPITAL MÁS CERCANO, SIENDO EVALUADA POR MÉDICO PRIVADO DIAGNOSTICANDO TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA.
2. ES ESTABILIZADA Y TRASLADADA A UCI, RECOMIENDAN UN FILTRO DE VENA CAVA Y UNA LAPAROSCOPIA SELECTIVA LA PACIENTE PRESENTÓ MEJORÍA Y EL SIGUIENTE DÍA SOLICITAN AMBULANCIA Y TRASLADO A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS.
3. EN HOSPITAL GENERAL SE ATIENDE EN MÁXIMA URGENCIA, EL 18 DE OCTUBRE 2019, UN DÍA DESPUÉS DE SU CONSULTA EN HOSPITAL PRIVADO; BRINDÁNDOLE LA ATENCIÓN OPORTUNA E INMEDIATA Y RECONFIRMANDO EL DIAGNÓSTICO, PROVENIENTE DE HOSPITAL PRIVADO.
4. SE EFECTÚA PROCEDIMIENTO EL 25 DE OCTUBRE 2019, PREVIO TRAMITE DE COMPRA DE FILTRO DE VENA CAVA MÁS REALIZACIÓN DE LA TROMBÓLISIS SELECTIVA POR MÉDICO CIRUJANO VASCULAR ADSCRITO A DICHA ESPECIALIDAD, SE DA ALTA EL 4 DE NOVIEMBRE 2019, CON MEDICAMENTOS Y RECOMENDACIONES MÁS REFERENCIA A HEMATOLOGÍA.

5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE HOSPITAL GENERAL, ISSS DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019. CONCLUYE QUE EN FUNCIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE A REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS REQUERIDOS POR LA PACIENTE NO CUMPLEN CON DICHAS DISPOSICIONES, POR CUANTO POR INICIATIVA PROPIA DECIDE CONSULTAR EN FORMA PRIVADA; POR LO CUAL **SE RECOMIENDA A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DESESTIMAR DICHAS PRETENSIONES.**

6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

7. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

8. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED] **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 9 DE FEBRERO DE 2021 - 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.2.1. Solicitud de aprobación de **modificativa del contrato G-197/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2G20000009**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLINICO ARCE DEL ISSS”**, suscrito con **NEUROLAB, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de **modificativa del contrato G-197/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2G20000009**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLINICO ARCE DEL ISSS”**, suscrito con **NEUROLAB, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$160,400.00, dando a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros DPYMS, aclarando que los precios no sufren ningún incremento debido a que se mantendrán las condiciones ya contratadas y el resto de los términos contractuales, considerados favorables para la Institución.

Además, dio a conocer la solicitud de modificativa de la vigencia del contrato presentada por el Administrador del Contrato, porque a la fecha se cuenta con una cobertura hasta el 31 de diciembre de 2021; la aceptación de la contratista; la opinión jurídica favorable y la base legal para poder realizar dicha modificativa.

Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, la opinión y solicitud respectiva, los Arts. 83-A y 83-B de la LACAP y la Cláusula OCTAVA del contrato, RECOMIENDA a Consejo Directivo: autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores y visto bueno de la Unidad Jurídica y del Administrador de Contrato, la MODIFICATIVA del contrato **G-197/2019**, originados de la **Licitación Pública N° 2G20000009** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”** suscrito con NEUROLAB, S.A. DE C.V., en el sentido de ampliar el plazo de la vigencia del contrato, al 31 de diciembre de 2021, conforme lo expuesto por el contratista y el Administrador del Contrato, manteniéndose invariables el monto contratado, precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de aprobación de la modificativa del contrato G-197/2019, originado en la Licitación Pública N° 2G20000009, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0458.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO **G-197/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000009**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIOS DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”**, SUSCRITO CON NEUROLAB, S.A. DE C.V., EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 20 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS

MEDIANTE MEMORANDO, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0108/2021, RECIBIDO EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2021, EN LA QUE SOLICITA LA MODIFICATIVA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **G-197/2019**, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **21 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, A EFECTO DE CONSUMIR LOS SALDOS DISPONIBLES YA QUE DEBIDO A LA CANCELACIÓN DE LAS CONSULTAS EXTERNAS POR LA PANDEMIA COVID-19, DICHO SALDO NO HA SIDO CONSUMIDO DE ACUERDO A LA PLANIFICACIÓN PROYECTADA PARA EL DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS DEL SUELO EN PACIENTES. SE DETALLAN LAS CANTIDADES DISPONIBLES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO	CANTIDAD DISPONIBLE	SALDO DISPONIBLE
120601060	Polisomnografía para neurología de una noche para estudio del sueño	112	\$ 375.00	\$ 42,000.00	94	\$ 35,250.00
120601070	Polisomnografía para neumología y otorrinolaringología de tres noches para estudio del sueño	62	\$ 1,100.00	\$ 68,200.00	62	\$ 68,200.00
120601090	Polisomnografía mas test de latencias múltiples	1	\$ 700.00	\$ 700.00	1	\$ 700.00
120601101	Polisomnografía nocturna diagnóstica y con valoración del nivel de presión de ventilación no invasiva de dos noches	66	\$ 750.00	\$ 49,500.00	61	\$ 45,750.00
				\$ 160,400.00		\$ 149,900.00

LOS PRECIOS NO SUFREN NINGÚN INCREMENTO DEBIDO A QUE SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES YA CONTRATADAS Y EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, CONSIDERADOS FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN NOTA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, SOLICITA MODIFICATIVA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MANIFESTANDO QUE CON BASE AL CONSUMO Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES SE CUENTAN CON UNA COBERTURA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONSIDERAN NECESARIO Y A FAVOR DEL INTERÉS INSTITUCIONAL GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL SUEÑO.

SE DETALLA CONSUMO MENSUAL:

Código	Cantidad adjudicada	Consumo 2020												DISPONIBLE
		ENE	FEB	MAR	AB	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC	
120601060	112	0	0	0	0	0	0	0	1	1	3	10	3	94
120601070	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62
120601090	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
120601101	66	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	2	0	61

REPORTAN POCO CONSUMO DURANTE TODO EL AÑO 2020 DEBIDO A QUE UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO FUE LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO SERVICIO.

3. ACEPTACIÓN DE CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A LA MODIFICATIVA DE CONTRATO NOTIFICADA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, RECIBIDA EN FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021, QUE RELACIONA LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL **CONTRATO G-197/2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

5. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

c) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

d) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. (...)”.*

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA MODIFICATIVA DEL **CONTRATO G-197/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000009**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **NEUROLAB, S.A. DE C.V.** PARA **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 8 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 8 DE FEBRERO DE 2021 SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 28 DE ENERO DE 2021; NOTA DE LA DPYMS DEL 05 DE FEBRERO DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEUROLAB, S.A DE C.V., DEL 8 DE FEBRERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS

AUTORIZADOS; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Solicitud de aprobación de **incremento del contrato G-034/2020**, originado en la **Contratación Directa N° 4G20000006**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISSS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”**, suscrito con **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda de Guardado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento del contrato G-034/2020**, originado en la **Contratación Directa N° 4G20000006**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISSS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”**, suscrito con **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** por un monto inicial de **US\$ 224,248.50**, suscrito el 25 de febrero de 2020, con vigencia al 25 de mayo de 2021. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros-DPYMS, para iniciar el trámite de incremento de hasta el 20% del contrato, para el abastecimiento del código 110807116 “MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM”, validado en conjunto con el usuario en base al análisis de cobertura de servicio, por lo que adjuntan la asignación presupuestaria respectiva.

El Incremento del contrato tiene como objetivo: ampliar la cobertura del mantenimiento y soporte brindado a los servidores IBM; prolongar el tiempo de vida útil de los equipos informáticos marca IBM como servidores centrales; contar con mantenimiento y soporte ante posibles fallas de los equipos, así como también contar con respuestas de forma inmediata al momento que se dañen y no correr el riesgo de no tener sistema ante posibles fallas; mejorar el rendimiento de los servidores, así como la vida útil de los mismos donde se encuentra alojado el sistema SAFISSS, que actualmente funciona con 2,500 usuarios a nivel nacional, para los módulos financieros, de la cadena de abastimiento y farmacias, entre otros

Asimismo dio a conocer que el administrador del contrato, las jefaturas del Departamento de Soluciones Integrales de TIC y de la División de desarrollo de TIC con visto bueno de la Subdirección Administrativa, solicitaron dicho incremento hasta por un 20% del valor contratado, para ampliar la cobertura del mantenimiento, soporte y disponibilidad de infraestructura de los servidores marca IBM; la aceptación de la contratista; la opinión jurídica favorable correspondiente; bajo el marco legal para el

trámite de incremento el **Art. 83-A LACAP**, y la **cláusula OCTAVA. VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo Autorizar el INCREMENTO del Contrato **G-034/2020**, originado de la **Contratación Directa 4G20000006**, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISSS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”**, suscrito con GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el código detallado en cuadro inserto; dicho incremento será por un monto de US \$44,849.70 IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Montoya Argüello hizo énfasis que GBM es el único proveedor que se tiene de ese servicio en la Institución, el administrador de contrato estaba de acuerdo y el contratista acepta el incremento del 20% del contrato, la parte jurídica estaba cubierta, y la licenciada Miranda de Castillo sugirió que en el acuerdo se citara la cantidad presupuestaria afectada, ya que considera que eso debiera estar en el acuerdo para facilitar la situación de análisis posterior.

El licenciado Corleto Urey mencionó que este contrato con GBM tiene como cierto factor de riesgo, porque no dan garantía plena del funcionamiento de la infraestructura obsoleta que hay en el SAFISSS, pero es lo único que se puede hacer y no se puede dejar de hacer lo poco que se le puede dar mantenimiento a esa infraestructura, y esto solo se va a solucionar hasta que estén instalados los nuevos servicios que se aprobaron en la sesión extraordinaria por el Consejo Directivo recientemente.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que en la comisión se informó lo que se dijo sobre la asignación presupuestaria, se explicó que forma parte de los considerandos del acuerdo.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud incremento del contrato G-034/2020, originado en la Contratación Directa N° 4G20000006, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0459.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-034/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000006**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISSS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020, CON VENCIMIENTO AL 25 DE MAYO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

QUE, MEDIANTE MEMORANDO REMITIDO EN FECHA 21 DE ENERO DE 2021, CON REF. PAG043/2021, SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO, PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CÓDIGO 110807116 “MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM”, VALIDADO EN CONJUNTO CON EL USUARIO EN BASE AL ANÁLISIS DE COBERTURA DE SERVICIO, POR LO QUE ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y PRECIO, EL PAGO DEL SERVICIO PACTADO ES DE FORMA MENSUAL, PARA PODER HACER USO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS.

EL INCREMENTO DEL CONTRATO TIENE COMO OBJETIVO:

- *AMPLIAR LA COBERTURA DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE BRINDADO A LOS SERVIDORES IBM.*
- *PROLONGAR EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS MARCA IBM COMO SERVIDORES CENTRALES, SAN Y TSM, GARANTIZANDO ASÍ SU BUEN FUNCIONAMIENTO SIN INTERRUMPIR EL SERVICIO DEL SISTEMA SAFISSS Y EQUIPOS DE*

RESPALDO DE INFORMACIÓN (TSM) INSTALADOS EN LOS MISMOS, YA QUE ESTOS SISTEMAS SON CRÍTICOS PARA EL INSTITUTO.

- *CONTAR CON MANTENIMIENTO Y SOPORTE ANTE POSIBLES FALLAS DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CONTAR CON RESPUESTAS DE FORMA INMEDIATA AL MOMENTO QUE SE DAÑEN Y NO CORRER EL RIESGO DE NO TENER SISTEMA ANTE POSIBLES FALLAS.*
- *MEJORAR EL RENDIMIENTO DE LOS SERVIDORES, ASÍ COMO LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS DONDE SE ENCUENTRA ALOJADO EL SISTEMA SAFISS, QUE ACTUALMENTE FUNCIONA CON 2,500 USUARIOS A NIVEL NACIONAL, PARA LOS MÓDULOS FINANCIEROS, DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO Y FARMACIAS, ENTRE OTROS.*

ASIMISMO, MANIFIESTAN QUE MEDIANTE EL ACUERDO #2020-0302.FEB, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020, SE LE ADJUDICÓ EL CÓDIGO 110807116 A GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G20000006, POR CUMPLIR CON LO REQUERIDO Y SER LA ÚNICA INVITADA EN PARTICIPAR.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LAS JEFATURAS DEL DEPARTAMENTO DE SOLUCIONES INTEGRALES DE TIC Y DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITARON EN NOTA DE FECHA 8 DE ENERO DE 2021 A DPYMS, INCREMENTO HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO, PARA AMPLIAR LA COBERTURA DEL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVIDORES MARCA IBM.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2021, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA SOLICITUD DEL INCREMENTO PARA EL CÓDIGO 110807116.

4. OPINIÓN DE UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 2 DE FEBRERO DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-0080/2021, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ARTÍCULO 83-A LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO PERMITEN EL INCREMENTO HASTA POR UN MONTO DEL 20% DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ANTE LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, CONCLUYENDO QUE, CONTANDO CON LA OPINIÓN TÉCNICA, ACEPTACIÓN DE

INCREMENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; EN RAZÓN QUE NO TRANSGREDEN LOS ART. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA CONTRACTUAL ANTES MENCIONADA, PREVIA A PROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO INCREMENTADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE QUE *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)”*

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)”.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...)”.

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA QUE *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA **CLÁUSULA OCTAVA. VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** ESTABLECE QUE *“ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADO DE CONTRATO EL DETALLE DE LAS*

CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-034/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000006**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISSS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (**US \$44,849.70**) **IVA INCLUIDO**, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DE INCREMENTO:

		DETALLE INCREMENTO HASTA EL 20%
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA
110807116	MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM	\$44,849.70
TOTAL		\$44,849.70

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 8 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 1 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 8 DE ENERO DE 2021; NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL 20 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA GBM EL SALVADOR, S.A DE C.V., DEL 28 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 19 DE ENERO DE 2021; Y QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO**

ONCE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.3. Solicitud de aprobación de **nombramiento de Administrador de Contrato G-004/2021**, originado en la **Licitación Pública N° 2G21000008**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS**.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento de Contratos Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico para cambiar el Administrador del Contrato **G-004/2021** derivado de la **Licitación Pública N° 2G21000008** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**., suscrito con **TRANSAE, S.A DE C.V**; con vigencia del 15 de enero de 2021 al 15 de abril de 2022.

Dio a conocer que el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, ha solicitado cambio de Administrador de Contrato G-004/2021, y esto se debe a la redistribución y coordinación de los colaboradores para poder optimizar y dar una respuesta continua en el manejo de los contratos, manteniéndose invariable el designado para el perfil técnico.

NOMBRAMIENTO ACTUAL

ACD. #2020-1624.SEP.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO
PERFIL ADMINISTRATIVO		COLABORADOR ADMINISTRATIVO III	BACHILLER
PERFIL TECNICO	CARLOS ENRIQUE CASTRO FIGUEROA	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	INGENIERO INDUSTRIAL

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO
PERFIL ADMINISTRATIVO		COLABORADOR ADMINISTRATIVO	INGENIERO INDUSTRIAL
PERFIL TECNICO	CARLOS ENRIQUE CASTRO FIGUEROA	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	INGENIERO INDUSTRIAL

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de aprobación de nombramiento de Administrador de Contrato G-004/2021, originado en la Licitación Pública N° 2G21000008; la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0460.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER LA SOLICITUD DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI, PARA SUSTITUIR EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO G-004/2021 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000008, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE EL ART. 82-BIS. LACAP, ESTABLECE QUE “LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO” Y QUE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2018-0058.ENE., SE ORDENA NOMBRAR DOS ADMINISTRADORES PARA LOS CONTRATOS DE CUYA ÁREA DE CONTROL CORRESPONDA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

QUE EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO HA SOLICITADO CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO G-004/2021, ESTO SE DEBE A LA REDISTRIBUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS COLABORADORES PARA PODER OPTIMIZAR Y DAR UNA RESPUESTA CONTINUA EN EL MANEJO DE LOS CONTRATOS, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL DESIGNADO PARA EL PERFIL TÉCNICO. DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**NOMBRAMIENTO ACTUAL
ACD. #2020-1624.SEP.**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO
PERFIL ADMINISTRATIVO	████████████████████	COLABORADOR ADMINISTRATIVO III	BACHILLER
PERFIL TECNICO	CARLOS ENRIQUE CASTRO FIGUEROA	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	INGENIERO INDUSTRIAL

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO
PERFIL ADMINISTRATIVO	██████████████████	COLABORADOR ADMINISTRATIVO	INGENIERO INDUSTRIAL
PERFIL TECNICO	CARLOS ENRIQUE CASTRO FIGUEROA	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	INGENIERO INDUSTRIAL

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EL NOMBRAMIENTO DE SONIA ELISA HERRERA MERINO, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO G-004/2021, EN EL PERFIL ADMINISTRATIVO, CONTENIDO EN EL **ACUERDO #2020-1624.SEP. DEL ACTA N° 3951 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020**; 2°) **NOMBRAR** POR RECOMENDACIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-004/2021** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000008** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”; A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO
PERFIL ADMINISTRATIVO	██████████████████	COLABORADOR ADMINISTRATIVO	INGENIERO INDUSTRIAL
PERFIL TECNICO	CARLOS ENRIQUE CASTRO FIGUEROA	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	INGENIERO INDUSTRIAL

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 1 DE FEBRERO DE 2021; Y SOLICITUD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.4. Informe Técnico sobre la Prescripción de Embutidos en las Dietas Normales y Terapéuticas de las Personas Ingresadas en los Hospitales Institucionales

La licenciada Laura María Bernal Funes, Jefa de la Sección de Alimentos y Dietas; sometió a conocimiento y consideración el **Informe Técnico sobre la Prescripción de Embutidos en las Dietas Normales y Terapéuticas de las Personas Ingresadas en los Hospitales Institucionales**. Mencionando que el principal objetivo es proporcionar el análisis y opinión técnica para la no prescripción de embutidos

en las dietas normales y terapéuticas de las personas atendidas en los hospitales institucionales; con ese propósito es necesario unificar los criterios en el personal de nutrición responsables en la prescripción adecuada de dietas y su respectivo cumplimiento para que no incluya los embutidos en las dietas hospitalarias; brindar la orientación necesaria para la planificación de las dietas a nivel institucional que permita el monitoreo y el cumplimiento de las dietas prescritas para que no incluyan embutidos.

Dio a conocer que con fecha 2 de diciembre de 2020, Subdirección de Salud, remite a la División Políticas y Estrategias de Salud marginado con acuerdo # 2020-2005.NOV. Solicitando se brinde respuesta a requerimiento presentado por la Dra. Ana Vilma Ortega de Blanco, Representante de la Sociedad Dental de El Salvador, en donde solicita “ EVALUAR LA ADQUISICIÓN DE EMBUTIDOS PARA LOS HOSPITALES PORQUE NO SON ALIMENTOS Y EN VISTA QUE EN LOS HOSPITALES DEBEN SER MAS CUIDADOS Y ASEGURAR UN ALIMENTO QUE CONTRIBUYA A QUE LA SALUD DE LAS PERSONAS SE PUEDA RESTABLECER”, el Honorable Consejo Directivo encomendó que la Subdirección de Salud, en coordinación con las Nutricionistas Institucionales, “EVALÚEN LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR EMBUTIDOS PARA LA DIETA EN LOS HOSPITALES, TOMANDO EN CUENTA QUE LA ALIMENTACIÓN A BRINDAR TIENE QUE CONTRIBUIR A QUE LA SALUD DE LOS PACIENTES SE PUEDA RESTABLECER”.

JUSTIFICACIONES: El estado nutricional de la persona es un elemento esencial para el mantenimiento o recuperación de la salud. Millones de personas enferman y mueren continuamente debido a una alimentación poco saludable, así como por el consumo de alimentos insalubres. La falta de conocimientos sobre alimentación sana es uno de los factores más importantes que acarrea a diversas patologías de origen alimentario (OMS, 2015).

La Carne Procesada (Embutidos) Definición Según OMS: Se considera carne procesada como cualquier tipo de carne que ha sido transformada con salazón, curado, fermentación, ahumado u otros procesos para mejorar el sabor y preservar el alimento, la mayoría de estos productos son hechos con carne de vaca o cerdo, también se incluyen embutidos hechos con sangre, carne picada de ave o vísceras.

Embutido: es una pieza de carne picada de diferente origen: cerdo, res, ave o combinación de estos sazonada con especias, hierbas, condimentos y perseverantes todos ellos contenidos en una tripa natural o sintética.

La pirámide de los alimentos aconseja tomar estos productos solo de forma esporádica y que no formen parte de nuestra dieta o de la dieta hospitalaria de manera habitual. No hay una recomendación de consumo de embutidos consensuada, pero podríamos decir, en general, que cuanto menos se coman, mejor.

Para las personas que padezcan algunas patologías está especialmente contraindicado el consumo de embutidos. Por ejemplo, hay que restringir su ingesta en las dietas de protección cardiológica, en las dietas hiposódicas o bajas en sodio, en las dietas hipocalóricas o bajas en calorías, en las dietas biliares o bajas en grasa, y en las dietas bajas en colesterol. También si se padece hernia de hiato, acidez gástrica, o malas digestiones, aquellos embutidos más ricos en especias picantes, ácidas, o en pimentón, no suelen ser bien tolerados. Y cuando existe algún episodio de diarrea los embutidos tampoco contribuyen a solucionar el problema. También los embutidos influye en los casos en los que se ha producido una bajada de defensas, como durante el tratamiento contra el cáncer o el VIH, los embutidos crudos constituyen un posible foco de gérmenes nocivos para estas personas, para el caso de personas sin cáncer, aunque la evidencia es limitada sugiere que el consumo de carnes procesadas (jamón, chorizo, tocino, embutidos, etc.), podría incrementar el riesgo de cáncer gástrico.

El licenciado Martínez Portillo explicó que los miembros del Sector Laboral solicitaron que se cambiara algo del informe y que se detallara por aparte la definición de embutido y la de carne procesada, mostró el nuevo informe con el cambio realizado y procedió a leer ambas definiciones.

El licenciado Corleto Urey agradeció a la Administración por tomar en cuenta la observación y recomendación que hizo la Sociedad Dental por medio de la doctora Ortega de Blanco, ya que ella tuvo esa preocupación sobre ese tema nutricional.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a consideración el Informe Técnico sobre la Prescripción de Embutidos en las Dietas Normales y Terapéuticas de las Personas Ingresadas en los Hospitales Institucionales; el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0461.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REFERENTE AL ANÁLISIS DE LA **PRESCRIPCIÓN DE EMBUTIDOS EN LAS DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS DE LOS PACIENTES INGRESADOS EN LOS HOSPITALES A NIVEL INSTITUCIONAL**, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2005-NOV, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LA “**PRESCRIPCIÓN DE EMBUTIDOS EN LAS DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS DE LOS PACIENTES**”

INGRESADOS EN LOS HOSPITALES A NIVEL INSTITUCIONAL; SEGÚN DOCUMENTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** LO SIGUIENTE: **A)** RETIRAR LOS EMBUTIDOS Y CARNES PROCESADAS DE LOS MENÚS DE CONTRATOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL ISSS, ASÍ COMO EN LA MATERIA PRIMA QUE SE ADQUIERE PARA ELABORAR DIETAS POR PARTE DEL ISSS. **B)** NO INCLUIR PRODUCTOS EMBUTIDOS EN LOS MENÚS DE ALIMENTACIÓN DE DIETAS CORRIENTES PARA PACIENTES Y PERSONAL INSTITUCIONAL, INCLUYENDO EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PRIVADA. **C)** QUE EN LOS CONTRATOS SUCESIVOS NO SE INCLUYAN LAS COMPRAS DE EMBUTIDOS O CARNES PROCESADAS Y LOS MONTOS ECONÓMICOS UTILIZADOS PARA LA COMPRA DE ESTOS PRODUCTOS, SE DERIVEN Y SE ASIGNEN A LA COMPRA DE ALIMENTOS QUE CONTENGAN PROTEÍNAS SALUDABLES TALES COMO FRIJOLES, NUECES, PESCADO, AVES DE CORRAL, FRUTAS, VERDURAS, HUEVOS ENTRE OTROS, EN LUGAR DE CARNE PROCESADA PARA REDUCIR EL RIESGO DE ENFERMEDADES Y MUERTE PREMATURA; 3º) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS DIRECTORES DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN, GIREN INDICACIONES PARA QUE LAS ÁREAS DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS Y NUTRICIONISTA LOCALES, ACTUALICEN Y PROMUEVAN MENÚS DE DIETAS BALANCEADAS Y SALUDABLES PARA PACIENTES Y PERSONAL ORIENTADOS A UNA DISMINUCIÓN DE RIESGO DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR Y RENAL BRINDANDO EDUCACIÓN NUTRICIONAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN BÚSQUEDA DE LOGRAR DISMINUIR A MEDIANO PLAZO LAS ESTANCIAS HOSPITALARIAS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.5. Informe de seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos originados del Consejo Directivo de enero a octubre 2020.

El relator de comisión informó que la licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo; sometió a conocimiento y consideración el **Informe de seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos originados del Consejo Directivo de enero a octubre 2020**; a través del Acuerdo #2020-0265.FEB. del Acta no. 3885 del 10 de febrero del presente año, que expresa: "...2º) *ENCOMENDAR AL EQUIPO ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE PRESENTEN DE FORMA MENSUAL UN INFORME SOBRE EL ESTATUS DE AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS PLANTEADOS EN LOS DIFERENTES ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO.*"

Dio a conocer que han procedido a dar seguimiento y verificación del cumplimiento de acuerdos y el correspondiente análisis, ante la solicitud de Consejo Directivo, por la necesidad que existe de conocer el porcentaje de cumplimiento a los diferentes Acuerdos originados en las diferentes Sesiones de Consejo ordinarias o extraordinarias, así como también de las diferentes Comisiones de trabajo en las que participan y toman decisiones que benefician y aportan al buen funcionamiento del Instituto. El objetivo es verificar su cumplimiento por parte de las diferentes unidades correspondientes y presentar informe ante el Consejo, para lo cual han implementado la siguiente metodología:

- ✓ Elaboración de matriz de seguimiento consolidando todos los acuerdos generados por consejo directivo y su status a la fecha de la consulta (cumplido, en proceso, no cumplido).
- ✓ Solicitud a diferentes dependencias a las que se les encomienda el cumplimiento de cada acuerdo, por medio de correos electrónicos para evidenciar el nivel de cumplimiento del mismo.
- ✓ Verificación del cumplimiento según universo de acuerdos proporcionado por secretaria general.

Según la matriz creada, llevan el control de cada uno de los acuerdos que se van emitiendo, donde dice el número acuerdo, el acta y la fecha, el contenido del acuerdo, a quien es dirigido y de acuerdo a lo que les van respondiendo, mostrando y evidenciando, pueden decir cumplido, constatándolo mediante los registros, hay otros que no han sido cumplidos, se verifica por qué y otros que aún están en proceso. Las causas son diversas, es por eso que en el informe que están presentando dice en algunos acuerdos cumplido una parte y en proceso otra. Por eso se ha subido al AJAX, esa matriz donde se detalla acuerdo por acuerdo y cuál es el avance, cumplimiento o no cumplimiento con alguna explicación. Que mediante la utilización de correos obtienen la mayor parte de información.

El licenciado Corleto Urey comentó que en este caso se dará por recibido el informe, sin embargo, sobre el tema de monitoreo de cumplimiento de acuerdos entiende que es la Comisión de Auditoría la que debería estar conociendo esos informes.

La licenciada Miranda de Castillo explicó que con relación a ese seguimiento, es un seguimiento continuo, permanente y a diario; ya que el proceso es enviar correo a las unidades que el Consejo Directivo les requieren por alguna situación, y luego informarles, surgió la opción si se podía pasar esto como un examen a Auditoría Interna, pero se les explicó que haciéndolo como un examen, en algún momento van a ver hallazgos, ya que lo no cumplido se convertirá en hallazgos y hay que informarlo, lo que podría hacerse era que Auditoría Interna también verifique, y sea parte del equipo junto con la Administración a quienes también se le ha requerido este acuerdo, y que de igual manera le dé seguimiento, para que haya más personas o más involucrados en esto; también dijo que se está conciliando con la Administración cómo va

el cumplimiento de aquellos acuerdos que tienen cierta antigüedad y no fueron cumplidos en su momento y cómo van a la fecha, se está conciliando con la Administración, y quién lo lleva particularmente es la licenciada [REDACTED], Asistente de la Subdirección General, y de esa forma presentarles nuevamente, a la brevedad posible la información de esos que están pendientes, dormidos; eso es lo que se seguirá haciendo, y pedir que sea en el Comité de Auditoría, es una buena opción, porque allí se reúnen los subdirectores que forman parte del comité, se les hará el consolidado con Subdirección General, para que ellos también como subdirectores vean cuando a sus dependencias a quiénes se les ha requerido algo en un acuerdo y den el seguimiento, vean que es lo que ha pasado, por qué aún no se ha presentado la información, todo eso se haría dentro del comité, y entregarles los subdirectores el consolidado, por ejemplo, Subdirección de Salud tiene tantos acuerdos que no se han cumplido todavía, que vean ellos quiénes son las dependencias que están pendientes, para que los apresuren, eso será el apoyo que se va a requerir al Comité de Auditoría el día que se reúnen todos ellos.

El licenciado Corleto Urey mencionó que llama la atención el elevado número de acuerdos en proceso de cumplimiento, por eso es importante el seguimiento, dijo que entonces que el mecanismo sería a través de los asesores del Consejo Directivo en coordinación con el Comité de Auditoría.

La licenciada Miranda de Castillo explicó que lo pendiente es la información del mes de marzo, ya que fue cuando se sale a la carrera con la pandemia, en junio y julio se tuvieron los picos de la pandemia, eso es lo que está un poco rezagado, por lo demás ha estado bastante aceptable el cumplimiento.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Informe de seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos originados del Consejo Directivo de enero a octubre 2020; el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0462.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, REFERENTE A **SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ORIGINADOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ENERO A OCTUBRE 2020**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2020-0265.FEB. DE ACTA NUMERO 3885 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DEL EQUIPO RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ORIGINADOS DE CONSEJO**

DIRECTIVO DE ENERO A OCTUBRE DEL 2020; SEGÚN EL DOCUMENTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR AL **EQUIPO DE ASESORES DE CONSEJO DIRECTIVO** QUE CONSULTE Y VERIFIQUE, MEDIANTE ENTREVISTA CON LAS JEFATURAS PERTINENTES, LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO SE HA CONSEGUIDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PENDIENTES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.6. Informe de la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS**, presentada por la señora [REDACTED] representación de su madre señora [REDACTED] de 66 años de edad, en calidad de paciente Beneficiaria con número de afiliación [REDACTED].

El relator de comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la señora [REDACTED] de [REDACTED] años de edad en calidad de paciente **Beneficiaria** con número de afiliación [REDACTED], los documentos se recibieron el 1º de octubre de 2019, por la cantidad de [REDACTED] l respecto dio a conocer una descripción breve del caso y su análisis, concluyendo que se cumplen por tanto los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, por lo que es aplicables al ISSS; y “por lo anterior aplica el numeral 1.4 del Manual de Normas y Procedimientos de las Solicitud de Reconocimiento del Valor de los Gastos Médicos.

El doctor Martínez Aldana comentó que esos manejos médicos en un Seguro Social dejan mucho que desear y consultó si han hecho una nota para ese médico por el manejo que hizo, señaló que se van a morir los pacientes si se siguen haciendo cosas como esas.

La licenciada López Rosales comentó que ya no sabe qué hacer con todo ese tipo de personal, porque son unos groseros, si tuviera el permiso de cambiarlos lo hiciera, porque hasta a los empleados los tratan mal.

El doctor Martínez Aldana mencionó que lo peor es que si el doctor fue el que hizo ese manejo y lo escribió en el reporte, al que van a demandar por haberlo hecho así es al Instituto.

La licenciada López Rosales mencionó que él medico ya tiene una sanción, ya se le agregó en su expediente el procedimiento, además mencionó que hizo consultas a los encargados de tramitas las solicitudes de reconocimientos de gastos médicos, porque ella solo observaba que decían: “páguenle el

reconocimiento de gastos médicos o no paguen”, pero le surgía la pregunta ¿y con el doctor qué se hace?, señaló que es una mala atención la que dan, tratan a los pacientes como si les llegan a pedir algo.

El doctor Martínez Aldana hizo una reflexión, expresando que comprende el desvelo de los médicos, el estrés de atender tanto paciente, sin embargo, al fin y al cabo es una vida la que están viendo.

El doctor Montoya Argüello explicó que el Comité Local de la Evaluación de la Calidad recomendó que el Coordinador de Turno y el Jefe del Departamento de Emergencia entrevisten a las personas involucradas en la atención, y producto de la misma apliquen las medidas correctivas y administrativas según el marco normativo vigente.

El licenciado Corleto Urey explicó que algo que el Secretario General quería comunicar, y es bien importante, que no solo se conozca el caso, sino que, también funcionen los mecanismos institucionales para proceder como corresponda.

El licenciado Martínez Portillo explicó que eso era lo que quería mencionar, que en el considerando 6 del acuerdo se encuentra esa recomendación señalada por el Comité Local de la Evaluación de la Calidad, siendo la siguiente: Recomienda que el Coordinador de Turnos y el Jefe del Departamento de Emergencias entreviste a las personas involucradas en la atención y producto de la misma, aplique las medidas correctivas de índole administrativo según marco normativo vigente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, de la señora [REDACTED]; la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0463.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SRA. [REDACTED] [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU MADRE, SRA. [REDACTED] [REDACTED]

██████████ PACIENTE **BENEFICIARIA** CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS
██████████; CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA SRA. ██████████ CONSULTÓ INICIALMENTE POR DOLOR ABDOMINAL TIPO CÓLICO EN HOSPITAL GENERAL, ISSS EL 26 DE MARZO DEL 2019; VISTA EN SELECCIÓN A LAS 22:21 HORAS Y EVALUADA A LA 1:24 HORAS POR MÉDICO INTERNISTA, ENCONTRANDO ABDOMEN DISTENDIDO, DOLOR EN MARCO CÓLICO. DX: COLITIS, LE INDICA HIDRATACIÓN ENDOVENOSA Y BUSCAPINA IV. ES EVALUADA 4 HORAS DESPUÉS, INDICAN MEJORÍA DE DOLOR, NO HA DEFECADO, ALTA, TX. ACEITE DE RICINO Y DIMENHIDRINATO.
2. PERSISTEN LOS SÍNTOMAS Y EL 28 DE MARZO CONSULTAN A MÉDICO PRIVADO QUIEN INDICA USG ABDOMINAL QUE REPORTÓ “DILATACIÓN DE ASAS Y LÍQUIDO LIBRE EN CUADRANTE INFERIOR DERECHO, A DESCARTAR” “**PROCESO INFLAMATORIO APENDICULAR COMPLICADO**, ES REFERIDA DE NUEVO A HOSPITAL GENERAL, ATENDIDA EN LA RECEPCIÓN A LAS 12:51 PM Y LLAMADA A LAS 2:21 PM, 1.5 HORAS DE ESPERA; ANTE LA FALTA DE ATENCIÓN Y CUADRO CLÍNICO AGUDO, FAMILIA TOMA LA DECISIÓN DE LLEVARLA A HOSPITAL PRIVADO.
3. DE ACUERDO AL INFORME CLÍNICO DE MÉDICO PRIVADO DE ESA FECHA DA COMO DIAGNÓSTICO: ABSCESO APENDICULAR, DIABETES MELLITUS DESCOMPENSADA, DESHIDRATACIÓN SEVERA, GRAN RIESGO QUIRÚRGICO. LA GLICEMIA A ESE MOMENTO FUE DE 324 MG/DL. SE PROCEDIÓ A ESTABILIZAR A PACIENTE CON ANTIBIÓTICOS, SUEROS ENDOVENOSOS.
4. REPORTE OPERATORIO DE CENTRO MÉDICO PRIVADO, **FUE OPERADA HASTA LAS 5.40 PM, ES DECIR 3 HORAS Y 20 MINUTOS** DESPUÉS DE ASISTIR AL ISSS. OPERACIÓN PRACTICADA: APENDICECTOMÍA LATERAL. DIAGNÓSTICO POST OPERATORIO: APENDICITIS AGUDA PERFORADA. HALLAZGOS OPERATORIOS: INFECCIÓN PURULENTO EN FOSA ILIACA DERECHA ± 500 CC. BASE APENDICULAR SANA. APÉNDICE CECAL PERFORADO.

5. **OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE HOSPITAL GENERAL, ISSS DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020.** CONCLUYE QUE, SE CONSIDERE EL REINTEGRO PARCIAL O TOTAL DE GASTOS MÉDICOS PRIVADOS POR PARTE DE LA PACIENTE POR CUANTO DE ACUERDO A LA REVISIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE SE PUEDE CONSTATAR QUE NO TUVO UNA VALORACIÓN INTEGRAL DESDE EL PUNTO DE VISTA CLÍNICO, NUNCA SE DEJARON EXÁMENES QUE AYUDARAN A ESTABLECER DIAGNÓSTICO, Y NUNCA SE PIDIÓ UNA VALORACIÓN POR CIRUGÍA GENERAL.
6. EL PLENO CLECA, RECOMIENDA QUE EL COORDINADOR DE TURNOS Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS ENTREVISTE A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA ATENCIÓN Y PRODUCTO DE LA MISMA, APLIQUE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO SEGÚN MARCO NORMATIVO VIGENTE.
7. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MEDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 1.4 EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.
8. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
9. SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR,

GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”,

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

MONTO SEGÚN FACTURAS VALIDAS: [REDACTED]

(EN BASE ACUERDO C.D. # 2020-1654.SEP)

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A LA SRA. [REDACTED] O, PACIENTE BENEFICIARIA CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISS | [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP), EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECUÁN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.7. Informe de la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS**, presentada por la señora [REDACTED], en calidad de paciente Beneficiaria con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la señora [REDACTED] **en calidad de paciente Beneficiaria con número de afiliación [REDACTED]**, según Expediente Ejecutivo [REDACTED] por US\$ [REDACTED] al respecto dio a conocer una descripción breve del caso y su análisis, concluyendo que se cumplen por tanto los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, por lo que es aplicables al ISSS; y “por lo anterior aplica el numeral 1.4 del Manual de Normas y Procedimientos de las Solicitud de Reconocimiento del Valor de los Gastos Médicos.

El licenciado Martínez Portillo explicó que este caso es por un desabastecimiento en el centro de atención, y por esa razón, se tuvieron que comprar los medicamentos fuera del ISSS, no es con base en una posible negligencia médica.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la señora [REDACTED] la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0464.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SRA. [REDACTED] [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE **BENEFICIARIA** CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED]; CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. **LA SRA.** [REDACTED] CONSULTÓ EL 30 DE ABRIL Y 2 DE MAYO DE 2019, A LA EMERGENCIA, EN HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA; DOLOR A NIVEL DE HIPOCONDRIO DERECHO TIPO CÓLICO DE MODERADA INTENSIDAD, IRRADIADO A ESPALDA, ACOMPAÑADO DE NÁUSEAS Y VÓMITOS MÚLTIPLES INCONTABLES MÁS PROCESO FEBRIL. TRAE USG PARTICULAR QUE REPORTA COLECISTITIS CRÓNICA AGUDIZADA.
2. ES INGRESADA Y EVALUADA POR ENDOCRINOLÓGICA Y SOLICITA PRUEBAS DE HORMONAS TIROIDEAS POR ANTECEDENTE DE TIROIDECTOMÍA POR CÁNCER DE TIROIDES, DICHAS PRUEBAS NO FUERON REPORTADAS Y PACIENTE DECIDE HACERLAS EN LO PRIVADO.
3. PACIENTE TUVO QUE COMPRAR EL MEDICAMENTO PROPRANOLOL AMPOLLA IV 1 MG/ML, HAY EVIDENCIA DEL SISTEMA SAFISSS QUE DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2019, NO HABÍA EXISTENCIA.

4. EL 8 DE MAYO; FUE EVALUADA NUEVAMENTE POR ENDOCRINOLOGÍA Y SUGIERE SUSPENDER LEVOTIROXINA 2 DÍAS ANTES DE PROCEDIMIENTO, PROPANOLOL MEDIA TABLETA VÍA ORAL 8 HORAS LA NOCHE PREVIA A CIRUGÍA Y A LAS 7 DE MAÑANA EL DÍA DEL PROCEDIMIENTO Y TENER PROPANOLOL ENDOVENOSO LISTO EN SALA DE OPERACIONES.
5. FUE INTERVENIDA QUIRÚRGICAMENTE EL 10 DE MAYO DE 2019, EFECTUÁNDOLE COLECISTECTOMÍA POR VIDEOLAPAROSCÓPICA SIN COMPLICACIONES Y BUENA EVOLUCIÓN.
6. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE LA CALIDAD DE HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, ISSS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019. SE SUGIERE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 40 DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.
7. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 1. EL ISSS RECONOCERÁ TOTAL O PARCIALMENTE CON BASE A LA TABLA DE AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE PAGOS CLASIFICADOS Y AGRUPADOS EN RANGOS DE \$2,000.00 DÓLARES (ANEXO 1), LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL DERECHOHABIENTE O SU BENEFICIARIO DENTRO DEL TERRITORIO SALVADOREÑO EN CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS, DE HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DENTAL, EXÁMENES EN LOS SIGUIENTES CASOS: 1.4 EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.
8. EL NUMERAL 11 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: TODA SOLICITUD QUE HAYA SIDO ADMITIDA Y RESUELTA EN FAVOR DEL SOLICITANTE, ESTABLECIÉNDOSE QUE EXISTEN MOTIVOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS, CON BASE A TABLA DE AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE PAGOS CLASIFICADOS Y AGRUPADOS EN RANGOS DE \$2,000.00 DÓLARES,

EN QUE ÉSTE HA INCURRIDO, SERÁ ENVIADA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL.

9. POR ENDE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS

CANTIDAD RECLAMADA: ██████████
MONTO SEGÚN FACTURAS VALIDAS ██████████
EN BASE ACUERDO (C.D. # 2019-1428.JUL):

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A LA SRA. ██████████, EN CALIDAD DE PACIENTE BENEFICIARIA CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS ██████████ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE ██████████

██████████ SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2019-1428.JUL), EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y CON BASE EN LOS NUMERALES 1.4 Y 11 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2.8. Informe de **Libres Gestiones Adjudicadas** en el mes de **enero de 2021**, realizado en cumplimiento del Acuerdo #2020-0807.MAY, por la cantidad de \$562,768.03.

El relator de la comisión informó que el licenciado Álvaro Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que el Designado de Compras por Libre Gestión, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0807.MAY, ha remitido para conocimiento el **informe mensual de los procesos de compra por libres gestiones adjudicadas en el mes de enero de 2021**, por un monto de **\$562,768.03** dólares; aclaró que dicha información se encuentra disponible en el link del Consejo Directivo para su revisión.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados de la remisión del informe mensual de las Libres Gestiones adjudicadas durante el mes de enero de 2021, por la cantidad de \$562,768.03 dólares.

4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 4.3.1. Solicitud de aprobación de Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-BOLPROS- para representar al ISSS, en el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7G21000014**, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, informó que para la gestión de compra a través del Mercado Bursátil N° **7G21000014**, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**. Explicó que actualmente se cuenta con incremento del contrato G-101/2019 según acuerdo de Consejo Directivo #2019-0847.MAY., derivado de la Contratación Directa N° 4G19000012, el cual fue suscrito con Droguería Americana, S.A. de C.V. para dar cobertura del servicio hasta el 31 de julio 2020;

sin embargo, por el comportamiento de la pandemia, dio oportunidad de extensión de saldos por una disminución leve del servicio. El proceso de Licitación Pública N° 2G20000064 fue declarado desierto, según consta en acuerdo de Consejo Directivo #2020-1203.JUL. Posterior a este caso se realizó el estudio técnico por parte del Departamento de Regulación Técnica para elaborar el nuevo proceso de compra respecto a la capacidad instalada y procesamiento de pruebas, categorizando este servicio por nivel de atención Grupo 1, 2 y 3 según informe ref. [SSRIMYL-NOT-00054-11-2020](#).“ (Fuente: DPYMS). Se ha planificado la contratación de los servicios del proceso denominado: "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL", por un período de 18 meses, detallados en 07 meses del periodo fiscal 2021 y 11 meses del periodo fiscal 2022, en el cual se incluye la necesidad de Química Clínica para 19 dependencias del ISSS a nivel nacional.

El relator también informó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; explicó que la asignación presupuestaria para el 2021 es de \$2,779,670.18, para cubrir 7 meses del presente año, la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 es de \$4,368,053.14; y la asignación presupuestaria total es de \$7,147,723.32, para 1 código, las dependencias solicitantes son 19. Dio a conocer los nombres de los designados para elaborar términos de referencia (condiciones de compra), designados para evaluar ofertas. Mostró cuadro comparativo de precios.

Finalmente, el relator informó que la comisión de trabajo con 7 votos a favor recomienda aprobar la modalidad de compra de Mercado Bursátil N° 7G21000014, condicionado a que la Administración presente por escrito el plan de acción para realizar las pruebas bajo esta nueva modalidad.

El licenciado Coletto Urey manifestó que el Secretario General le informó que ese punto quedó condicionado, y que la Subdirección de Salud le comunicó que no pudo entregar la nota que se había solicitado para aprobar el punto, por esa razón la Administración solicita retirarlo.

El doctor Zimmermann Mejía explicó que la nota debería contener los beneficios de la Institución y que reflejara eso a los derechohabientes.

El licenciado Martínez Portillo explicó que el Subdirector de Salud le manifestó que para tener esa validación, tenía que hablar con todos los jefes de los laboratorios donde se iban a utilizar esos reactivos; al final eran 4 no 6 pruebas, las cuales se iban a utilizar en una buena parte de los laboratorios del ISSS, por lo que era difícil obtener la aprobación de ellos para este día, por esa razón es que solicitan retirar el punto y tendrá que ser presentado nuevamente con la inclusión de esa nota. Consideró que la presentación podría

hacerse en la Comisión de Medicamentos y sería más breve, porque ya conocieron la parte de las condiciones de compra y la necesidad, solamente faltaría eso.

El doctor Zimmermann Mejía explicó que este punto generó una amplia discusión que se llevó bastante tiempo, también mencionó que el doctor Chávez Coto explicó que el porcentaje se determinó con base en la investigación de empresas que no tenían el 100%, además explicó que el licenciado Corleto Urey señaló que el 16% es administrable y consultó si eso no afectaría el servicio ni implicaría malas pruebas, eso es bien importante, porque en eso se basa la solicitud de la carta a la Subdirección de Salud.

El licenciado Corleto Urey expresó que se generó una gran discusión porque parte de esos reactivos serán semiautomatizados, ya no serán automáticos o automatizados como eran en el pasado, y había dudas si eso impactaría en la calidad del servicio y para eso iba a ser esa nota, así se cubren como miembros del Consejo Directivo, ya que ni la Comisión, ni el Consejo avalarán algo que va a afectar a los derechohabientes.

Después de un amplio debate, los señores del Consejo Directivo con 8 votos a favor, decidieron retirar este punto a solicitud de la Administración.

4.3.2. Solicitud de aprobar la modificativa del contrato M-060/2020, originado de la Contratación Directa N° 4M20000009, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, suscrito con la sociedad JMPHARMA, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-060/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4M20000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **JMPHARMA, S.A. DE C.V.** Explicó que La jefatura del Departamento de Almacenes, remite solicitud el 28 de enero del 2021, en calidad de administradores de contrato, detallando que con base a los últimos consumos validados reportado por el Departamento de Control de Inventarios para los códigos: 8090211 -Estéril; 1 mg/g; Crema Vaginal; Tubo 15 g, con Aplicador graduado para 0.5 g (equivalente a 0.5 mg de Estriol)-; 8120023 –Champú Alquitranado; Champú; Frasco 120 mL-; 8120033 -Crema Fría; Cera de Esteres Cetílicos 125 g, Cera Blanca 120 g, Aceite Mineral 560 g, Borato de Sodio 5 g, Agua Purificada 190 mL, cantidad Aproximada 1,000 g; Crema; Tarro de 250 g-; y las existencias actuales debido a que cuentan con una alta cobertura en

almacenes y por las limitantes de espacio para almacenar adecuadamente los medicamentos requieren la ampliación del plazo de vigencia del Contrato hasta 30 de junio 2021, lo que les dará tiempo para que se activen los consumos y se genere espacio en el Almacén, concluyendo que dicha modificativa es necesaria y a favor de los intereses institucionales. Informó que se cuenta con la aceptación de la contratista y opinión jurídica. Por tanto, con base a la solicitud respectiva, opinión del suministrante y jurídica, el artículo 83-A y 83-B LACAP; y, cláusula octava del contrato, por lo que se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores con el visto bueno de la Unidad Jurídica, la **modificativa** del contrato **M-060/2020**, derivado de la **Contratación Directa N° 4M20000009**, suscrito con **JMPHARMA, S.A. DE C.V.**, para **ampliar el plazo de vigencia** comprendido del 03 de abril al 30 de Junio de 2021 por mutuo acuerdo entre el Administrador del Contrato y la Contratista, manteniendo el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Corleto Urey manifestó que este punto y los que siguen tienen que ver con los casos que ya han visto de modificativas originadas por el bajo consumo en el pasado.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa del contrato M-060/2020, derivado de la Contratación Directa N° 4M20000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0465.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-060/2020**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **JMPHARMA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 02 DE JULIO DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 02 DE ABRIL DE 2021 , HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

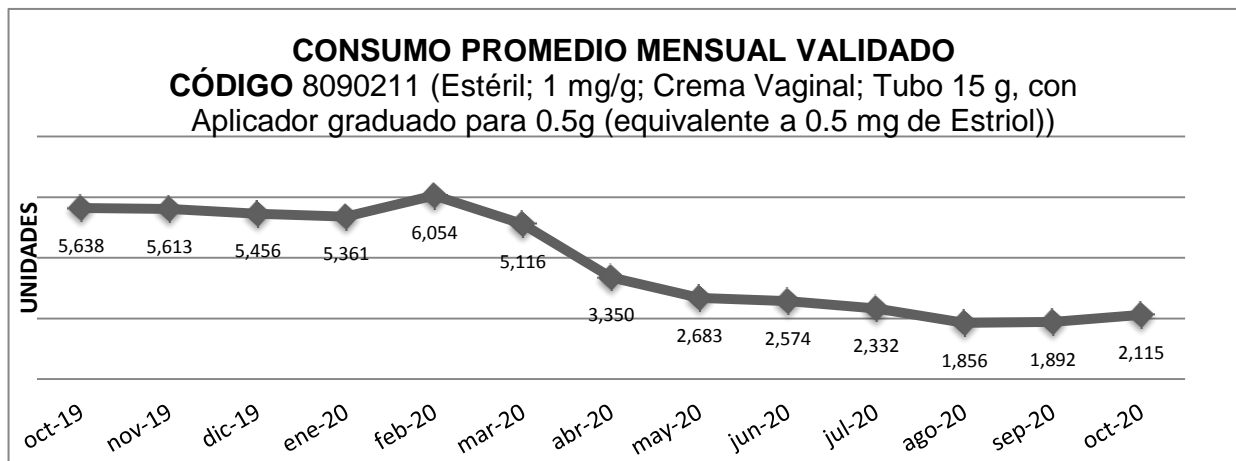
LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, REMITE SOLICITUD EL 28 DE ENERO DEL 2021, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DETALLANDO QUE CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE

CONTROL DE INVENTARIOS PARA LOS CÓDIGOS: 8090211 -ESTÉRIL; 1 MG/G; CREMA VAGINAL; TUBO 15 G, CON APLICADOR GRADUADO PARA 0.5 G (EQUIVALENTE A 0.5 MG DE ESTRIOL)-; 8120023 -CHAMPÚ ALQUITRANADO; CHAMPÚ; FRASCO 120 ML-; 8120033 - CREMA FRÍA; CERA DE ESTERES CETÍLICOS 125 G, CERA BLANCA 120 G, ACEITE MINERAL 560 G, BORATO DE SODIO 5 G, AGUA PURIFICADA 190 ML, CANTIDAD APROXIMADA 1,000 G; CREMA; TARRO DE 250 G-; Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES DEBIDO A QUE CUENTAN CON UNA ALTA COBERTURA EN ALMACENES Y POR LAS LIMITANTES DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS REQUIEREN LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO 2021, LO QUE LES DARÁ TIEMPO PARA QUE SE ACTIVEN LOS CONSUMOS Y SE GENERE ESPACIO EN EL ALMACÉN, CONCLUYENDO QUE DICHA MODIFICATIVA ES NECESARIA Y A FAVOR DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

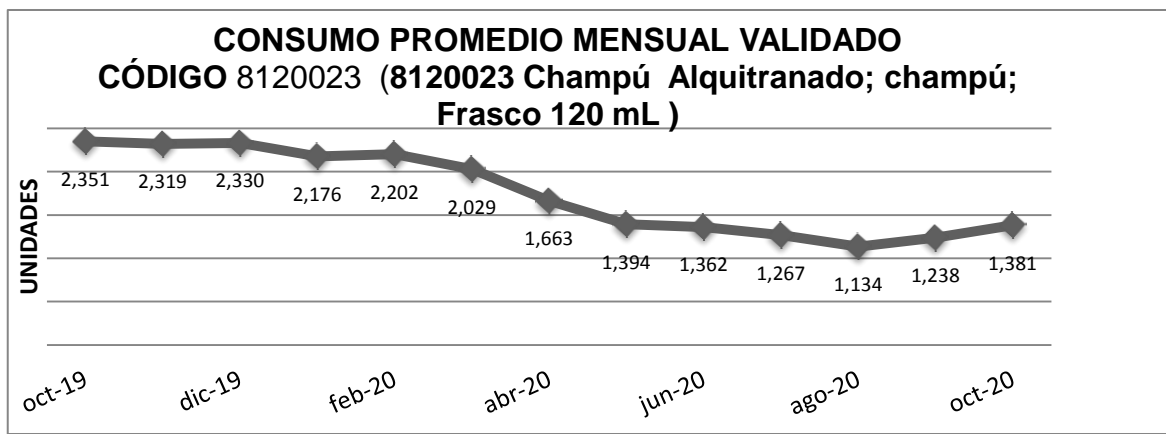
SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

CÓDIGO 8090211

MODIFICATIVA DE CONTRATO M-060/2020													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	5,638	5,613	5,456	5,361	6,054	5,116	3,350	2,683	2,574	2,332	1,856	1,892	2,115



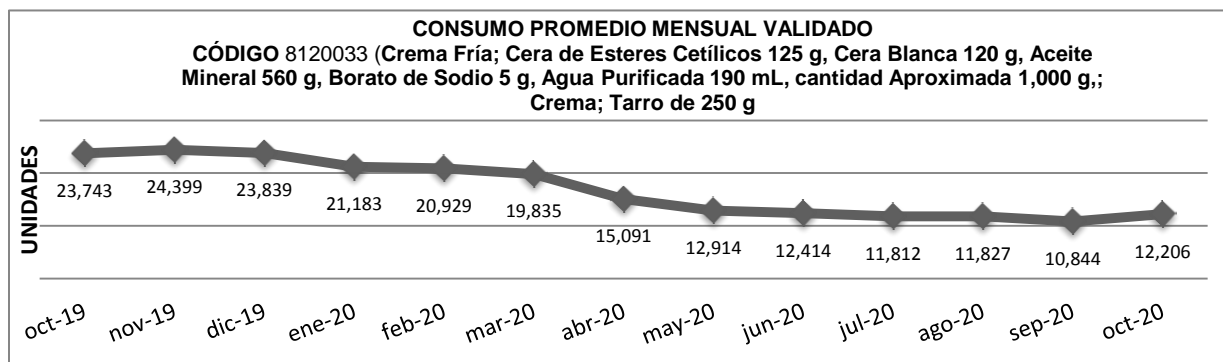
CÓDIGO 8120023



MODIFICATIVA DE CONTRATO M-060/2020													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	2,351	2,319	2,330	2,176	2,202	2,029	1,663	1,394	1,362	1,267	1,134	1,238	1,381

CÓDIGO 8120033

MODIFICATIVA DE CONTRATO M-060/2020													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	23,743	24,399	23,839	21,183	20,929	19,835	15,091	12,914	12,414	11,812	11,827	10,844	12,206



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTOS MEDICAMENTOS A PARTIR DEL MES DE FEBRERO 2019, TENIENDO EN CUENTA QUE EN MARZO SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO PARA LOS TRES CÓDIGOS CONTRATADOS.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, LA SOLICITUD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA NOTA DE ACEPTACIÓN EMITIDA POR EL CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA

LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO M-068/2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*”

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*”

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. (...).”*

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-060/2020**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000009**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **JMPHARMA, S.A. DE C.V.**, PARA **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA** COMPRENDIDO DEL **03 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2021** POR MUTUO ACUERDO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA, MANTENIENDO EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 4 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 2 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 22 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA JMPHARMA, S.A. DE C.V., DEL 14 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3.3.** Solicitud de aprobar la **modificativa del contrato M-062/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4M20000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Leterago, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa del contrato M-062/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4M20000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Leterago, S.A. de C.V.** Explicó que La jefatura del Departamento de Almacenes remite solicitud, de fecha 13 de enero del 2021, en la que solicita la modificación de la vigencia del contrato hasta el 30 de noviembre de 2021, manifestando que los últimos consumos validados reportados por el Departamento de Control de Inventarios, reporta una cobertura de más de 2.9 meses solo en almacenes del código 8110020 ciprofloxacina (clorhidrato)+ hidrocortisona (0.2% + 1.0)% suspensión ótica, frasco gotero 5-10ml, además de la limitante, de espacio para almacenar adecuadamente los medicamentos; por lo que consideran necesario, y a favor del interés institucional,

reprogramar las unidades detalladas y pendientes de entrega. Informó que se cuenta con la aceptación de la contratista y opinión jurídica. Por tanto, con base a la solicitud respectiva, opinión del suministrante y jurídica, el artículo 83-A y 83-B LACAP; y, cláusula octava del contrato, por lo anterior se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores con el visto bueno de la Unidad Jurídica, la **modificativa del Contrato M-062/2020**, derivado de la **Contratación Directa N° 4M20000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Leterago, S.A. de C.V.**, para **ampliar el plazo de vigencia del 07 de abril de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales;

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa del contrato M-062/2020, originado de la Contratación Directa N° 4M20000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0466.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-062/2020**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 06 DE JULIO DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 06 DE ABRIL DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

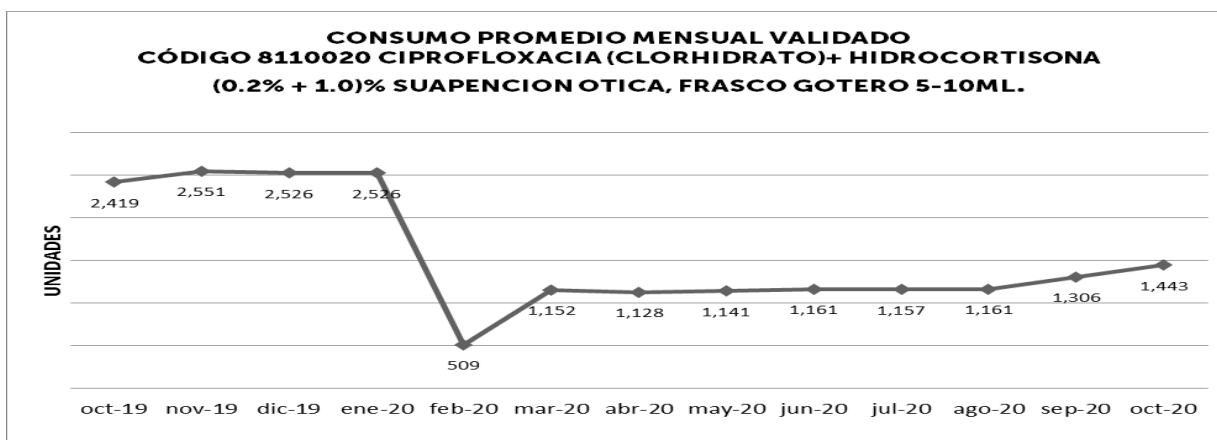
1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES REMITE SOLICITUD, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2021, EN LA QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, MANIFESTANDO QUE LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, REPORTA UNA COBERTURA DE MÁS DE 2.9 MESES SOLO EN ALMACENES DEL CÓDIGO 8110020 CIPROFLOXACIA (CLORHIDRATO)+ HIDROCORTISONA (0.2% + 1.0)% SUSPENSION ÓTICA, FRASCO GOTERO 5-10ML, ADEMÁS DE LA LIMITANTE, DE ESPACIO

PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS; POR LO QUE CONSIDERAN NECESARIO, Y A FAVOR DEL INTERÉS INSTITUCIONAL, REPROGRAMAR LAS UNIDADES DETALLADAS Y PENDIENTES DE ENTREGA.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

MODIFICATIVA CONTRATO M-062/2020 8110020 CIPROFLOXACIA (CLORHIDRATO)+ HIDROCORTISONA (0.2% + 1.0)% SUSPENSIÓN OTICA, FRASCO GOTERO 5-10ML.													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	2,419	2,551	2,526	2,526	509	1,152	1,128	1,141	1,161	1,157	1,161	1,306	1,443



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTE PRODUCTO A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL 2020; TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL MES DE MARZO DE 2020 SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DEL CONSUMO DE DICHO PRODUCTO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA, CON LA CONDICIÓN DE QUE EL ISSS ACEPTE ENTREGA DE PRODUCTOS CON VENCIMIENTO A MAYO 2022, CONDICIÓN QUE FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LA CANTIDAD A ENTREGAR SEA AMPARADA CON UN ACTA NOTARIAL PARA ASEGURAR EL CAMBIO POR EL CORTO VENCIMIENTO TAL

COMO LO ESTABLECE EL CONTRATO EN EL NÚMERO 5.1, DE LA CLÁUSULA CUARTA: “OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA”.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2021, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-78/2021, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO ESTABLECE QUE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS(...)”.

EN CONSECUENCIA A LO ANTES MANIFESTADO Y HABIENDO VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SOLICITADA EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*”

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*”

a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS(...).*”

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-062/2020**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **LETERAGO, S.A. DE C.V.** PARA **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 07 DE ABRIL DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 4 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 29 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 11 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, DEL 27 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI

NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4. Solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-068/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4M20000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-068/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4M20000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.** Explicó que La jefatura del Departamento de Almacenes, remite solicitud el 11 de enero del 2021, en calidad de administradores de contrato, detallando que con base a los últimos consumos validados reportado por el Departamento de Control de Inventarios para el código 8010419 y las existencias actuales debido a que cuentan con una cobertura de 22 meses a nivel nacional (centros de atención y almacenes) y por las limitantes de espacio para almacenar adecuadamente los Medicamentos, requieren la ampliación del plazo de vigencia del Contrato hasta el mes de enero de 2022 y la reducción por mutuo acuerdo en la cantidad contratada, acordando disminuir 12,144 unidades del relacionado código, lo que les dará tiempo para que se activen los consumos y se genere espacio en el Almacén, concluyendo que dicha modificativa es necesaria y a favor de los intereses institucionales. Informó que se cuenta con la *aceptación de la contratista* y opinión jurídica. Por tanto, con base a la solicitud respectiva, opinión del suministrante y jurídica, el artículo 83-A y 83-B LACAP; y, cláusula octava del contrato, por lo que se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores con el visto bueno de la Unidad Jurídica, la **modificativa** del Contrato **M-068/2020**, derivado de la **Contratación Directa N° 4M20000009**, para **ampliar el plazo de vigencia** comprendido del 08 de abril del 2021 al 08 de enero de 2022 y la reducción de 12,144 unidades de la cantidad pendiente de entregar, equivalente a 8,144 unidades, que asciende a un monto contractual de \$2,839.00, por mutuo acuerdo entre el Administrador del Contrato y la Contratista, manteniendo el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa del contrato M-068/2020, derivado de la Contratación Directa N° 4M20000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0467.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-068/2020**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 07 DE JULIO DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 07 DE ABRIL DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

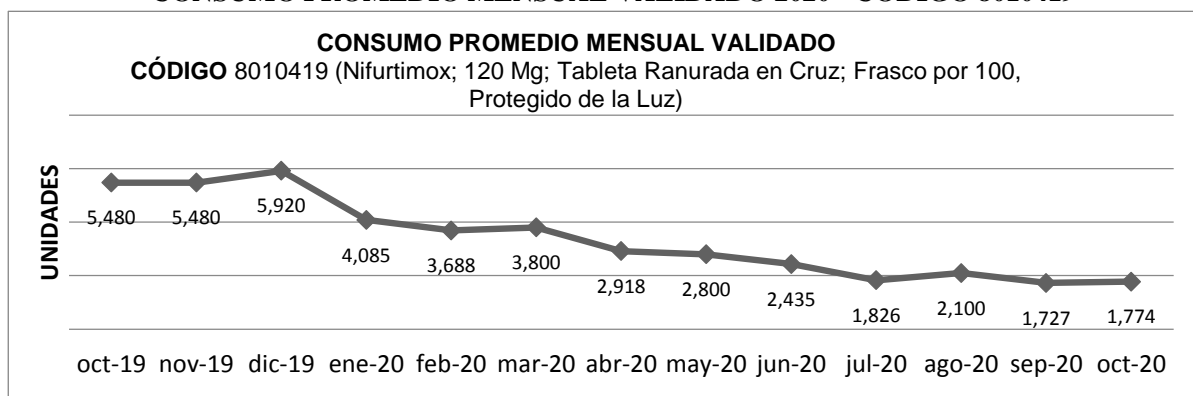
1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, REMITE SOLICITUD EL 11 DE ENERO DEL 2021, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DETALLANDO QUE CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO 8010419 Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES DEBIDO A QUE CUENTAN CON UNA COBERTURA DE 22 MESES A NIVEL NACIONAL (CENTROS DE ATENCIÓN Y ALMACENES) Y POR LAS LIMITANTES DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS, REQUIEREN LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL MES DE ENERO DE 2022 Y LA REDUCCIÓN POR MUTUO ACUERDO EN LA CANTIDAD CONTRATADA, ACORDANDO DISMINUIR 12,144 UNIDADES DEL RELACIONADO CÓDIGO, LO QUE LES DARÁ TIEMPO PARA QUE SE ACTIVEN LOS CONSUMOS Y SE GENERE ESPACIO EN EL ALMACÉN, CONCLUYENDO QUE DICHA MODIFICATIVA ES NECESARIA Y A FAVOR DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

	MODIFICATIVA DE CONTRATO M-068/2020												
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	5,480	5,480	5,920	4,085	3,688	3,800	2,918	2,800	2,435	1,826	2,100	1,727	1,774

CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO 2020 - CÓDIGO 8010419



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTE PRODUCTO A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019, TENIENDO EN CUENTA QUE EN MARZO SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO HASTA EL MES DE ENERO DE 2022; ASIMISMO, LA REDUCCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE 12,144 UNIDADES, REMITIENDO PROPUESTA DE ENTREGA EL CUAL FUE ACEPTADO POR LOS ALMACENES.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, LA SOLICITUD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA NOTA DE ACEPTACIÓN EMITIDA POR EL CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO M-068/2020 HASTA EL 08 DE ENERO DE 2022, Y REDUCIR LA CANTIDAD CONTRATADA POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, CORRESPONDIENTE A 12,144 UNIDADES DEL CÓDIGO 8010419 POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*”

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*”

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. (...)*”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD

JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA** DEL CONTRATO **M-068/2020**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, PARA **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA** COMPRENDIDO DEL **08 DE ABRIL DEL 2021 AL 08 DE ENERO DE 2022** Y LA REDUCCIÓN DE 12,144 UNIDADES DE LA CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGAR, EQUIVALENTE A 8,144 UNIDADES, QUE ASCIENDE A UN MONTO CONTRACTUAL DE DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,839.00), POR MUTUO ACUERDO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA, MANTENIENDO EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 4 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 2 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 8 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-306/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)**”, suscrito con la sociedad **Por Su Salud, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-306/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)**”, suscrito con la sociedad **Por Su Salud, S.A. de C.V.** Explicó que la Jefatura del Departamento de Almacenes remite solicitud de fecha 02 de febrero de 2021, en la que solicita la modificación de la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2021, con base a los últimos consumos validados reportados por el Departamento de Control de Inventarios para el código 8010361 y las existencias actuales debido a que cuentan con una cobertura de más de 8.39 a meses nivel de almacenes y por las limitantes de espacio para almacenar adecuadamente los medicamentos, dando tiempo para que se

activen los consumos y se genere espacio en almacenes. Consideran necesario reprogramar 24,521 unidades del medicamento para Almacén Central (CACE), que dan una cobertura hasta para 5.24 meses más y podrían ser recepcionadas en el mes de mayo 2021. Se detalla Consumo Promedio Mensual (CPM) y cobertura con existencias a la fecha en almacenes, brindado por el Departamento de Control de Inventario en el cual se puede ver la baja en el consumo del medicamento 8010361 “*ciprofloxacina (lactato o clorhidrato) 200 mg., solución inyectable i.v., frasco vial o infusor 100 ml, protegido de la luz.*” A la vez informan que es aceptable lo solicitado por el suministrante sobre entregar con un vencimiento menor amparado con acta notarial para cambio, tal como lo establece el contrato. Informó que se cuenta con aceptación de la contratista y opinión jurídica. Por tanto, con base a la solicitud respectiva, opinión del suministrante y jurídica, el artículo 83-A y 83-B LACAP; y, cláusula NOVENA del contrato; por lo que se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores con el visto bueno de la Unidad Jurídica, la **modificativa del contrato M-306/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2M20000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTEI)”**, suscrito con la sociedad **Por Su Salud, S.A. de C.V.** para **ampliar el plazo de vigencia del 20 de febrero de 2021 al 30 de junio de 2021**, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa del contrato M-306/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000004. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0468.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-306/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 19 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

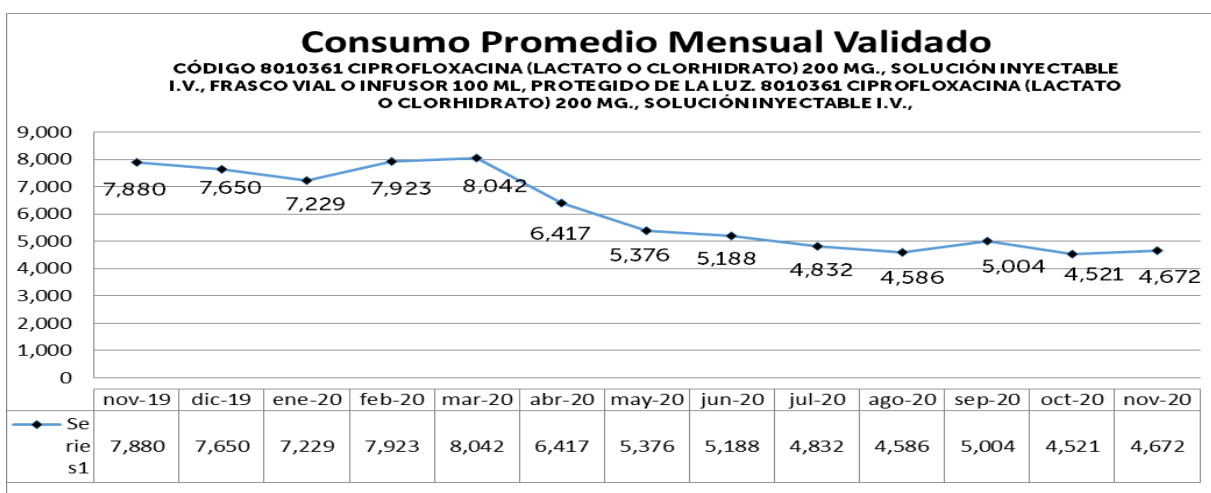
1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES REMITE SOLICITUD DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2021, EN LA QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO 8010361 Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES DEBIDO A QUE CUENTAN CON UNA COBERTURA DE MÁS DE 8.39 A MESES NIVEL DE ALMACENES Y POR LAS LIMITANTES DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS, DANDO TIEMPO PARA QUE SE ACTIVEN LOS CONSUMOS Y SE GENERE ESPACIO EN ALMACENES.

CONSIDERAN NECESARIO REPROGRAMAR 24,521 UNIDADES DEL MEDICAMENTO PARA ALMACÉN CENTRAL (CACE), QUE DAN UNA COBERTURA HASTA PARA 5.24 MESES MÁS Y PODRÍAN SER RECEPCIONADAS EN EL MES DE MAYO 2021.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) Y COBERTURA CON EXISTENCIAS A LA FECHA EN ALMACENES, BRINDADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO EN EL CUAL SE PUEDE VER LA BAJA EN EL CONSUMO DEL MEDICAMENTO 8010361 “CIPROFLOXACINA (LACTATO O CLORHIDRATO) 200 MG., SOLUCIÓN INYECTABLE I.V., FRASCO VIAL O INFUSOR 100 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.”

MODIFICATIVA CONTRATO M-306/2019 8010361 CIPROFLOXACINA (LACTATO O CLORHIDRATO) 200 MG., SOLUCIÓN INYECTABLE I.V., FRASCO VIAL O INFUSOR 100 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.													
MES	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	7,880	7,650	7,229	7,923	8,042	6,417	5,376	5,188	4,832	4,586	5,004	4,521	4,672



A LA VEZ INFORMAN QUE ES ACEPTABLE LO SOLICITADO POR EL SUMINISTRANTE SOBRE ENTREGAR CON UN VENCIMIENTO MENOR AMPARADO CON ACTA NOTARIAL PARA CAMBIO, TAL COMO LO ESTABLECE EL CONTRATO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADO; MANIFESTANDO QUE ENTREGARÁN CON UN VENCIMIENTO MENOR, AMPARADO EN LA PRESENTACIÓN DE ACTA NOTARIAL, SEGÚN CLAUSULA QUINTA NUMERAL 3.5 REPROGRAMACIONES DE LAS ENTREGAS.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL **CONTRATO M-306/2019 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021**, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. (...)”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-306/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.** PARA **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 9 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 9 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 2 DE FEBRERO DE 2021; Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA POR SU SALUD, S.A. DE C.V., DEL 22 DE ENERO Y 5 DE FEBRERO, AMBAS DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS

TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.6. Solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **Q-254/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2Q19000054**, denominada: **“INSUMOS MEDICOS GENERALES, PARTE III”**, suscrito con **Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador**”.

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **Q-254/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2Q19000054**, denominada: **“INSUMOS MEDICOS GENERALES, PARTE III”**, suscrito con **Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador**”. Explicó que la contratista en fecha 13 de noviembre de 2020, solicitó modificación al código 7016150 “mascarillas quirúrgicas descartables”, debido a un error al momento de elaborar la oferta en la que detallaron nombre del fabricante TG MEDICAL SDN BHD, siendo lo correcto XIANTAO DEMING HEALTHCARE PRODUCTS CO. LTD. Según el Art.89 LPA, la Administración debe resolver la petición sin más trámite, el plazo máximo será de veinte días. No obstante, según el numeral 2 del Art. 90 LPA, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a otro órgano de la Administración, operará la suspensión del plazo de los 20 días iniciales, lo cual no podrá exceder, en ningún caso, de dos meses. DACABI remite opinión favorable, con nota de fecha 13 de enero de 2021, en la que indica que después de revisar la documentación técnica presentada por la contratista concluye: Que el código 7016150, fabricante XIANTAO DEMING HEALTHCARE PRODUCTS CO. LTD. Con país de origen CHINA cumple con la documentación de calidad y registros respectivos solicitados, siendo dicho producto acorde a la descripción presentada y requerida por el ISSS; y, que la modificativa contractual solicitada para el cambio de fabricante TG MEDICAL SDN BHD por fabricante XIANTAO DEMING HEALTHCARE PRODUCTS CO. LTD., es PROCEDENTE y no afecta los intereses institucionales. La Unidad Jurídica emitió opinión favorable, en fecha 04 de febrero de 2021, con referencia DJGA-OP-87/2021, en la que relaciona la cláusula NOVENA del contrato, concluyendo “que la modificativa solicitada por la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, no transgrede los Arts. 83-A y 83-B LACAP, por lo que, no existe impedimento legal para modificar el referido contrato en los términos solicitados, previa aprobación de Consejo Directivo.” Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva; los Arts. 83-A y 83-B LACAP y la cláusula NOVENA del contrato, por lo que se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores con base en opinión favorable de la Unidad Jurídica, la **Modificativa** del contrato **Q-254/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2Q20000003**

denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”, suscrito con **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, para que el código **7016150** “mascarilla quirúrgica descartable”, se reciban con nombre de fabricante **XIANTAO DEMING HEALTHCARE PRODUCTS CO. LTD**, de conformidad a lo solicitado por el contratista, manteniéndose invariable el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa del contrato Q-254/2019, originado en la Licitación Pública N° 2Q19000054. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0469.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, PARA **MODIFICAR** EL CONTRATO **Q-254/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000003** DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”, SUSCRITO EN FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 04 DE MARZO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOLICITA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO 7016150 “MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DESCARTABLES”, DEBIDO A UN ERROR AL MOMENTO DE ELABORAR LA OFERTA EN LA QUE DETALLARON NOMBRE DEL FABRICANTE TG MEDICAL SDN BHD, SIENDO LO CORRECTO XIANTAO DEMING HEALTHCARE PRODUCTS CO. LTD.

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2020, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE MODIFICATIVA DE CONTRATO, CON BASE A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, ES OBLIGATORIO SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE DACABI E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. EN ESTE CASO, LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO VENCIO EL DÍA 14 DE ENERO DE 2021.

SIN EMBARGO, DACABI EFECTUÓ UNA PREVENCIÓN AL CONTRATISTA EL DÍA 8 DE ENERO DE 2021, LA CUAL FUE EVACUADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2021, 3 DÍAS EN LOS CUALES SE SUSPENDIÓ EL CONTEO DEL PLAZO DE LOS DOS MESES, SEGÚN EL INCISO 1° DEL ART. 90 LPA. EN TAL SENTIDO, A PLAZO DE SUSPENSIÓN FINALIZÓ EL DÍA 19 DE ENERO DE 2021.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 20 DE ENERO DE 2021. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTARÁN LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD.

EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 16 DE FEBRERO DE 2021.

3. DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS- DACABI-

DACABI REMITE OPINIÓN FAVORABLE, CON NOTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE INDICA QUE DESPUÉS DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA CONCLUYE:

QUE EL CÓDIGO 7016150, FABRICANTE XIANTAO DEMING HEALTHCARE PRODUCTS CO. LTD. CON PAÍS DE ORIGEN CHINA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN DE CALIDAD Y REGISTROS RESPECTIVOS SOLICITADOS, SIENDO DICHO PRODUCTO ACORDE A LA DESCRIPCIÓN PRESENTADA Y REQUERIDA POR EL ISSS; Y, QUE LA MODIFICATIVA CONTRACTUAL SOLICITADA PARA EL CAMBIO DE FABRICANTE TG MEDICAL SDN BHD POR FABRICANTE XIANTAO DEMING HEALTHCARE PRODUCTS CO. LTD., ES PROCEDENTE Y NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

4. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-87/2021, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, CONCLUYENDO “QUE LA MODIFICATIVA SOLICITADA POR LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, NO TRANSGREDE LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, POR LO QUE, NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA MODIFICAR EL REFERIDO CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.”

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. ESTABLECE QUE “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA*

PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-254/2019** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2000003** DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”, SUSCRITO CON **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, PARA QUE EL CÓDIGO **7016150** “MASCARILLA QUIRÚRGICA DESCARTABLE”, SE RECIBA CON NOMBRE DE FABRICANTE XIAN TAO DEMING HEALTHCARE PRODUCTS CO. LTD, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 9 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 4 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DEL 12 DE ENERO DE 2021; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) COMUNICAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LA MODIFICATIVA REALIZADA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3.7. Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **Q-146/2020**, originado en la **Contratación Directa N° 4Q20000059**, denominada: “**COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19**”, suscrito con la sociedad **BTL de El Salvador, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **Q-146/2020**, originado en la **Contratación Directa N° 4Q20000059**, denominada: “**COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19**”, suscrito con **BTL de El Salvador, S.A. de C.V.** Las Jefaturas del Departamento de Almacenes y de la División de Abastecimiento, en nota del 11 de enero de 2021, solicitaron la prórroga con base a lo recomendado por DPYMS, mediante memorando con referencia

DPLAN BSM 023/2021, para abastecimiento insumo que es indispensable para protección del personal ante la pandemia causada por COVID-19, ante la incertidumbre de posibles rebrotes y extender el periodo de cobertura para dar margen a compra paralela por mercado bursátil. Informó que se cuenta con la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros-DPYMS, Reporte de la Oficina Inteligencia de Mercado, aceptación de la Contratista, y opinión de la Unidad Jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el art. 83 LACAP, 75 RELACAP y la cláusula DÉCIMA del contrato; por lo que se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores, con base en opinión favorable de la Unidad Jurídica y del Administrador de Contrato, la **prórroga** del contrato **Q-146/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4Q20000059**; suscrito con la sociedad **BTL, de El Salvador, S.A. de C.V.**; para el código **7070205**; dicha prórroga para un período comprendido del 19 de febrero de 2021 hasta el 19 de junio de 2021, hasta por un de US \$240,000.00 IVA incluido, con una reducción en el precio unitario manteniendo las demás condiciones del contrato.

El doctor Zimmermann Mejía expresó que hay un punto muy importante por mencionar, y es que según la unidad de mercado el precio que tenía adjudicado era de 1.90 de dólar, pero se hizo un estudio, y los precios bajaron a 1.20 de dólar, mencionó que el licenciado Corleto Urey dijo que se reconoce el trabajo realizado, porque lograron una reducción de 1.90 a 1.20 de dólar, él consultó quiénes habían trabajado para lograr esa reducción, para que a ellos se les reconozca esa iniciativa.

El licenciado Martínez Portillo explicó que no sabe si la Subdirección de Logística trasladó ese reconocimiento, pero que él sí lo hizo, ya que se comunicó con la licenciada Hilda Hernández, Jefa de la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores, para comunicarle lo que había dicho la comisión.

El licenciado Corleto Urey expuso que no solo fue una modificativa al contrato, sino que, también se preocuparon por un interés institucional, y bajarlo de 1.90 a 1.20 de dólar, es algo significativo, dijo que es bueno que se formalice ese reconocimiento.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la prórroga del contrato Q-146/2020, originado en la Contratación Directa N° 4Q20000059. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0470.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME

PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO Q-146/2020, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000059 DENOMINADA: “COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD BTL, DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020 CON VIGENCIA AL 18 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LAS JEFATURAS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DEL 11 DE ENERO DE 2021, SOLICITARON LA PRÓRROGA CON BASE A LO RECOMENDADO POR DPYMS, MEDIANTE MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 023/2021, PARA ABASTECIMIENTO INSUMO QUE ES INDISPENSABLE PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR COVID-19, ANTE LA INCERTIDUMBRE DE POSIBLES REBROTOS Y EXTENDER EL PERIODO DE COBERTURA PARA DAR MARGEN A COMPRA PARALELA POR MERCADO BURSÁTIL.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 08 DE ENERO DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 023/2021, SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19. ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA NECESIDAD.

LA PRÓRROGA DEL CONTRATO TIENE COMO OBJETIVO:

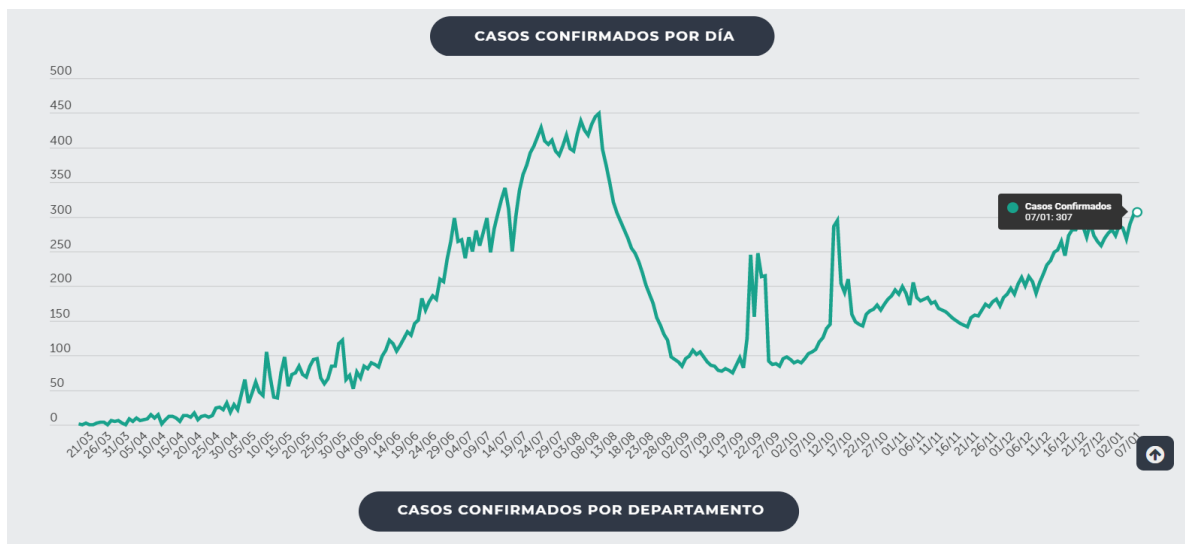
- LA JUSTIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD ESTÁ RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS PARA LA DETECCIÓN, VIGILANCIA Y MANEJO DE PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19, DEBIDO A QUE ES UN INSUMO PRIMORDIAL PARA CONTRIBUIR A LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN LUGARES DONDE ESTÉN LOS PACIENTES CON SOSPECHA DE ENFERMEDAD POR COVID-19 O PACIENTES CON DIAGNOSTICO POSITIVO Y SE PREVEA EL CONTACTO; Y EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE RETORNO A LA ATENCIÓN EXTERNA EN SALUD, SE VUELVE IMPRESCINDIBLE

GARANTIZAR UN APROVISIONAMIENTO EFICIENTE DE DICHO INSUMO Y UN MONITOREO EFICIENTE DE LA COBERTURA ACTUAL.

- MANTENER SEGURO AL PERSONAL Y CONTINUAR CON LA CALIDAD DEL SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES. SE REPORTA UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 70,000 MASCARILLAS Y CON LA EXISTENCIAS ACTUALES DE 79,936 (REPORTE SAFISSS) SE ALCANZA UNA COBERTURA DE 1.14 MESES, CON 200,000 MASCARILLAS ADICIONALES SE ALCANZARÍA UNA COBERTURA ESTIMADA EN 2.86 MESES.
- LA COBERTURA ACTUAL DEL INSUMO PERMITE TENER UN MARGEN DE TIEMPO PARA HACER EFECTIVA UNA COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL QUE SE ENCUENTRA PARALELAMENTE; A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

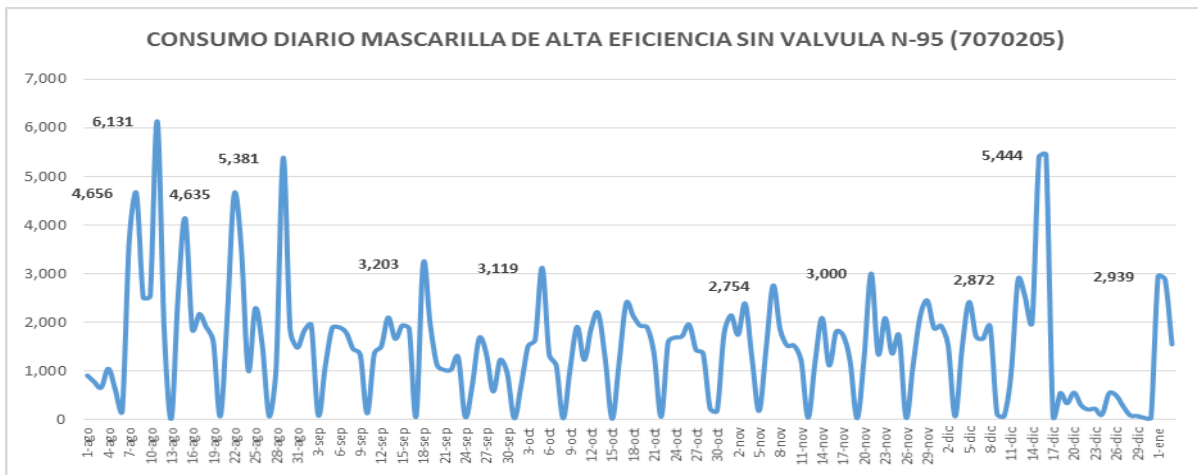
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS EN ALMACENES	EXISTENCIAS EN CENTROS DE ATENCIÓN	ENTREGAS PENDIENTES	EXISTENCIAS CONSOLIDADAS	CONSUMO ESTIMADO PARA ANALISIS	COBERTURA PROMEDIO EXISTENTE
7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN	45.00	79,891	0.00	79,936.00	70,000	1.14

- EL INSUMO ES INDISPENSABLE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ANTE UN FUNCIONAMIENTO ORDINARIO Y/O EVENTUAL REPUNTE DE CASOS RELACIONADOS A LA PANDEMIA POR COVID-19, SEGÚN GRÁFICA DE CASOS DE CONTAGIOS CONFIRMADOS POR DÍA.



- LA PANDEMIA HA EVIDENCIADO LA ALTA VARIABILIDAD DEL CONSUMO DIARIO DE LA MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE

SALUD, PERMITIENDO VISUALIZARSE CONSUMOS DIARIOS HASTA DE 6,000 MASCARILLAS, PARA EL MES DE DICIEMBRE SE INCREMENTÓ EL CONSUMO, POR LO QUE DICHO CONSUMO DIARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, FUE DE 2,900 UNIDADES CON UNA TENDENCIA A LA ALZA, RAZÓN POR LA CUAL LAS COBERTURAS HAN SIDO ESTIMADAS CON UN CONSUMO DIARIO DE 2,300 UNIDADES, LO CUAL SE DESCRIBE EN EL GRÁFICO EL CONSUMO DIARIO.



REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-202101-23ACPR, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021,

SEÑALA EL PRECIO DE MERCADO:

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	PRECIO ADJUDICADO CON IVA	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN	\$1.90	\$1.3000	\$1.3750	\$1.4500

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DEL 13 DE ENERO DEL 2021, MANIFESTÓ QUE ACEPTÓ LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA PARA EL CÓDIGO 7070205; SIN EMBARGO, LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO REALIZÓ UN NUEVO ESTUDIO DE MERCADO EN EL CUAL SE IDENTIFICÓ LA REDUCCIÓN DEL PRECIO UNITARIO DEL PRODUCTO; EN TAL SENTIDO, SE PROCEDIÓ A CONSULTAR A LA CONTRATISTA SOBRE EL AJUSTE AL PRECIO UNITARIO. EL 04 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CONFIRMÓ QUE AJUSTARÁ EL PRECIO POR UNIDAD DE RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA A UN VALOR DE \$1.20, PRECIO CON IVA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO ACTUAL	CANTIDAD	MONTO DE CONTRATO	PRECIO AJUSTADO	MONTO DE PRÓRROGA	AHORRO INSTITUCIONAL
7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VALVULA DE EXHALACIÓN	\$1.90	200,000	\$380,000.00	\$1.2000	\$240,000.00	\$140,000.00

CON BASE EN LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE PRORROGAR EL CONTRATO DEL PRODUCTO EN CUESTIÓN, EN VISTA AL AUMENTO CONSIDERABLE EN SUS DESPACHOS PROMEDIOS MENSUALES EN EL AÑO 2020, INFLUENCIADO POR LA PANDEMIA COVID-19; SIENDO INSUFICIENTE LO PLANIFICADO Y GESTIONADO.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN FAVORABLE REMITIDA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-062/2021, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ARTÍCULO 83 LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO PERMITEN LA PRÓRROGA, CONCLUYENDO QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA OPINIÓN TÉCNICA DE DPYMS, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUE SE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, Y VERIFICANDO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ART. 83 LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO Q-146/2020, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4Q20000059, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL ART. 83 LACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN

SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTABLECE QUE “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR PRÓRROGAS DEL MISMO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA DEPENDENCIA DEL ISSS ENCARGADA DE VALIDAR LOS CONSUMOS PROMEDIOS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA REMITIDA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART.83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO Q-146/2020, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000059 DENOMINADA: “COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD BTL, DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; PARA EL CÓDIGO 7070205; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 19 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2021, HASTA POR DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$240,000.00) IVA INCLUIDO, CON UNA REDUCCIÓN EN EL PRECIO UNITARIO MANTENIENDO LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO.

Prórroga de contrato					
Vigencia comprendido del 19 de febrero de 2021 hasta el 19 de junio de 2021					
Código	Descripción ISSS	Precio Unitario (\$)	Cantidad	Monto	Incluye IVA
7070205	Mascarilla de Alta Eficiencia N-95 Sin Válvula de Exhalación	\$1.20	200,000	\$240,000.00	
Monto total de prórroga hasta por:					\$240,000.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 9 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 26 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 11 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **BTL, DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL 13 DE ENERO DE 2021, Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 7 DE ENERO Y 5 DE FEBRERO, AMBAS DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRÓRROGA AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.8. Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-316/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2M20000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**, suscrito con la sociedad **Laboratorios Carosa, S. A. de C. V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-316/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2M20000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**, suscrito con la sociedad **Laboratorios Carosa, S.A. de C.V.** La Jefatura del Departamento de Almacenes remite el 20 de enero del 2021, donde solicita prórroga del contrato desde el 20 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021, para el código 8040410 *“captopril; 25 mg; tableta ranurada; empaque primario individual”*, manifestando que se consideró los últimos consumos validados reportados al mes de octubre del 2020, por el Departamento de Control de Inventario y las existencias actuales. El Consumo Promedio Mensual (CPM) de Mayo a Diciembre 2019 fue 193,027 y debido al cambio de tendencia de consumo se experimentó un leve incremento entre enero y octubre 2020 llegando a un CPM de 124,447 tabletas mensuales y un CPM de 104,759 los últimos 3 meses (agosto a octubre 2020) versus un CPM Validado de 136,719 tabletas en el mismo periodo; situación por la cual se cuenta con existencias al mes de enero 2021 de 439,816 unidades que permitirá cubrir 3.22 meses considerando el CPM validado por los Centros de Atención; con este trámite de prórroga se evita un desabastecimiento durante los próximos meses. Informó que se cuenta con la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, reporte de la Oficina de Inteligencia de Mercado, aceptación de la Contratista y opinión jurídica. Por tanto, con base a la solicitud respectiva, opinión del suministrante y jurídica, el artículo 83 LACAP; 75 RELACAP y, cláusula Décima Primera del contrato; por lo que se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores con el visto bueno de la Unidad Jurídica, la **prórroga** del **contrato M-316/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2M20000004**, suscrito con la sociedad **Laboratorios Carosa, S.A. de C.V.**, para un período **del 20 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, por un monto de hasta **US \$2,158.53**, IVA incluido, conforme a lo acordado entre el administrador de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la prórroga del contrato M-316/2019, originado en la Licitación Pública N° 2M20000004. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0471.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS

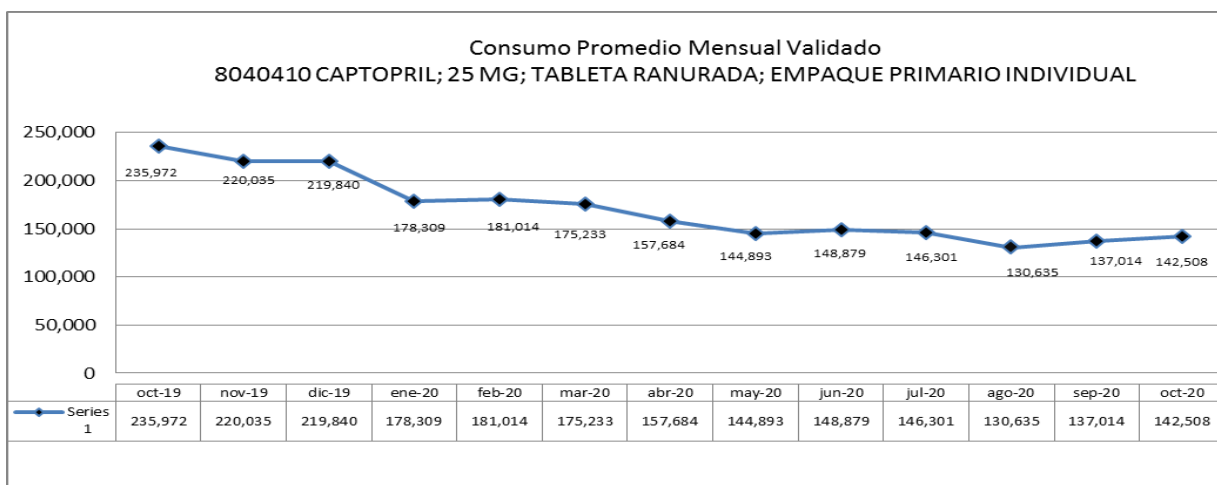
DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA** DEL CONTRATO M-316/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C.V.**, EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 19 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES REMITE EL 20 DE ENERO DEL 2021, DONDE SOLICITA PRÓRROGA DEL CONTRATO DESDE EL 20 DE FEBRERO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2021, PARA EL CÓDIGO 8040410 “*CAPTOPRIL; 25 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL*”, MANIFESTANDO QUE SE CONSIDERÓ LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS AL MES DE OCTUBRE DEL 2020, POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

MES	PRÓRROGA CONTRATO M-316/2019 8040410 CAPTOPRIL; 25 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL												
	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	235,972	220,035	219,840	178,309	181,014	175,233	157,684	144,893	148,879	146,301	130,635	137,014	142,508



EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE MAYO A DICIEMBRE 2019 FUE DE 193,027 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO SE EXPERIMENTÓ UN LEVE INCREMENTO ENTRE ENERO Y OCTUBRE 2020 LLEGANDO A UN CPM DE 124,447 TABLETAS MENSUALES Y UN CPM DE 104,759 LOS ÚLTIMOS 3 MESES (AGOSTO A OCTUBRE 2020)

VERSUS UN CPM VALIDADO DE 136,719 TABLETAS EN EL MISMO PERIODO; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIAS AL MES DE ENERO 2021 DE 439,816 UNIDADES QUE PERMITIRÁ CUBRIR 3.22 MESES CONSIDERANDO EL CPM VALIDADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN; CON ESTE TRÁMITE DE PRÓRROGA SE EVITA UN DESABASTECIMIENTO DURANTE LOS PRÓXIMOS MESES.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DE FECHA 08 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 012/2021, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO 8040410; MEDICAMENTO UTILIZADO EN EL TRATAMIENTO DE LA PRESIÓN ARTERIAL ELEVADA (HIPERTENSIÓN), FALLA CARDÍACA CONGESTIVA, PROBLEMA DE LOS RIÑONES CAUSADOS POR LA DIABETES Y PARA AUMENTAR LA SUPERVIVENCIA DESPUÉS DE UN ATAQUE AL CORAZÓN.

EL MEDICAMENTO FUE ADJUDICADO EN EL CONTRATO VIGENTE M-316/2019, EN EL PROCESO DE COMPRA 2M20000004, AL PROVEEDOR LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V., POR SER MENOR EN PRECIO, SEGÚN ACUERDO #2019-2150.NOV.

REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

REPORTE DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO

SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM), CON REFERENCIA OIM-2020-10-71AC, DICHO REPORTE COMPRENDE UNA VIGENCIA DE 6 MESES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE GENERA, ES DECIR, DESDE OCTUBRE 2020 HASTA ABRIL 2021. EL INFORME ESPECÍFICA QUE EL MEDICAMENTO 8040410, ESTÁ CONTENIDO EN EL GRUPO DE ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS (CV>10%); ES DECIR, EN EL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL RANGO DE PRECIOS PARA COMPRA EN EL INSTITUTO.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
8040410	CAPTOPRIL; 25 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	\$0.008550	\$0.008335	\$0.009360	\$0.010385

EL PRECIO MÍNIMO DE LO REPORTADO EN DETALLE ANTERIOR, GENERALMENTE ABARCA TODOS LOS MERCADOS, ES DECIR, DESDE LOS MEDICAMENTOS GENÉRICOS HASTA LOS MEDICAMENTOS INNOVADORES O FABRICANTES. PARA ESTE CASO, EL MEDICAMENTO SEGÚN LA *FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS* PERTENECE A LA LISTA 4, LO CUAL PERMITE OFERTAR MEDICAMENTO GENÉRICO O INNOVADOR, PARA ESTE CASO,

EL SUMINISTRANTE OFERTÓ CON NOMBRE DE FABRICANTE: “LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.”, SIENDO SU PAÍS DE ORIGEN “EL SALVADOR”.

PRÓRROGA

A PESAR QUE EL PRECIO ACTUAL DEL CONTRATO GENERA UN MONTO DE \$2,158.53 POR 252,460 UNIDADES, COMPARADO CON EL PRECIO MÍNIMO EN EL MERCADO QUE GENERARÍA UN MONTO DE \$2,104.25, SIENDO LA DIFERENCIA POR UN MONTO DE \$54.28.

UNA OPCIÓN ERA REALIZAR UNA LIBRE GESTIÓN, LO CUAL IMPLICA UN INCREMENTO DE PRECIOS, ASÍ COMO EL COSTO FINANCIERO DE REALIZAR UNA LIBRE GESTIÓN, LA FALTA DE OFERTAS Y POR TRATARSE DE CANTIDADES MENORES EN RELACIÓN A UNA COMPRA POR LICITACIÓN Y POR UN MENOR TIEMPO; LAS EMPRESAS OFERTAN A UN PRECIO MAYOR, SIENDO LA PRÓRROGA AL CONTRATO VIGENTE LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO QUE AUMENTARÁ LA COBERTURA.

LA NUEVA CONTRATACIÓN ESTÁ PREVISTA PARA EL MES DE ABRIL DE 2021, EN LA GESTIÓN DE COMPRA 2M21000007 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”, QUE YA FUE ADJUDICADA EN EL ACUERDO #2021-0145.ENE., DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, ACTA 3953, PARA LA CUAL NO HA RECIBIDO NINGÚN RECURSO DE REVISIÓN.

POR LA DIFERENCIA DE PRECIOS Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL MEDICAMENTO PRESENTA UNA COBERTURA ACTUAL MENOR A 4 MESES, POR LO QUE SE CONSIDERA COMO UN BENEFICIO PARA LA INSTITUCIÓN MANTENER EL MISMO PRECIO CON LA OPCIÓN DE PRÓRROGA, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES ACTUALES DEL MERCADO. CON DICHO TRÁMITE SE PRETENDE GARANTIZAR LOS PRECIOS Y CONTAR CON LAS CANTIDADES SUFICIENTES ADEMÁS DE INCREMENTAR LA COBERTURA EN 2 MESES.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA, MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021, EN LA QUE RELACIONA EL ARTÍCULO 83 LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO QUE PERMITEN LA PRÓRROGA, CONCLUYENDO QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y VALIDADO LA NECESIDAD DE LA MISMA, POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 LACAP, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE QUE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*.

EL **ART. 75 RELACAP** ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.*

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: PRÓRROGA DEL CONTRATO, QUE ESTABLECE: *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y*

OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83 LACAP; 75 RELACAP Y, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-316/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO DEL **20 DE FEBRERO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2021**, POR UN MONTO DE HASTA DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$2,158.53**), IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE PRÓRROGA:

PRÓRROGA				
Del 20 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	PRECIO UNITARIO	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
8040 410	CAPTOPRIL; 25 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	252,460	\$0.008550	\$2,158.53
Fecha de Entrega en Almacén de Medicamentos: 01/03/2021				

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 9 DE FEBRERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 3 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 12 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., DEL 25 DE ENERO DE 2021, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 29 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.9. Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **G-206/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2G19000100**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga G-206/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2G19000100**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.** Que mediante memorando **DPLAN BSM 055/2021**, remitido el 15 de enero de 2021, la DPYMS solicita iniciar el trámite de prórroga del contrato para cobertura del servicio por el período de 3 meses, a partir del día 28 de febrero 2021 al 31 de mayo 2021, a fin de garantizar este servicio en los Centros de Atención para pacientes que requieren cirugías ortopédicas, adjuntando la asignación presupuestaria respectiva. Que mediante la provisión del presente servicio se evita las hospitalizaciones de la mayoría de los pacientes y permitirá garantizar la continuidad del mismo mientras se finaliza el nuevo proceso de compra MB 7G21000012, la cual fue aprobada en fecha 19 de enero de 2021 por Consejo Directivo, para ser adquirido mediante la Bolsa. Este servicio es vital para pacientes que requieren cirugías ortopédicas, tratamientos para prevenir o corregir de forma mecánica o quirúrgica las deformaciones o desviaciones de los huesos y de las articulaciones del cuerpo. Informó que se cuenta con notas de la Oficina Inteligencia de Mercado; Administradores del Contrato, aceptación de la contratista y opinión jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el art. 83 LACAP, la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato; por lo que se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores con visto bueno de la Unidad Jurídica, la **prórroga del Contrato G-206/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000100**, suscrito con **Sistemas**

Biomédicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, para los códigos detallados en cuadro inserto; dicha prórroga para un período comprendido del 28 de febrero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021 y por un monto de **US\$281,208.00** IVA incluido, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariable el precio, la calidad del servicio y el resto de las condiciones contractuales.

Se hace constar que el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de sesiones.

El doctor Zimmermann Mejía explicó que una cosa bien importante que debe saber el Consejo Directivo es que sobre este contrato se está realizando esta prórroga, y anteriormente presentaron un incremento, además se está estableciendo una compra más dirigida, que está aún pendiente, y eso se debe al aumento de los accidentes de tránsito, según lo que les explicaron en la comisión de trabajo; además mencionó que se hará la prórroga con esa empresa, porque hay otras empresas que no tienen las placas adecuadas, según lo que explicó el doctor Portillo Miranda, Jefe de Ortopedia del Hospital General.

El licenciado Martínez Portillo explicó que la Comisión de Trabajo solicitó que se agregara la opinión del usuario, la cual ya consta en el acta, es el considerando número 2 del acuerdo.

El licenciado Corleto Urey señaló que era muy importante la opinión del usuario, porque el precio mínimo que estableció la Oficina de Inteligencia de Mercado era menor, entonces se tenía que justificar que se mantenía el precio de un proveedor que está dando más alto, pero, así como explicaron, eso es por razones de orden profesional, que tienen que ver con las atenciones para ese tipo de accidentes, por esa razón era necesario dicha opinión la cual ya está incluida.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la prórroga del contrato G-206/2019, originado en la Licitación Pública N° 2G1900010. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0472.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS

DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO G-206/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON SISTEMAS BIOMÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 27 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

QUE MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 055/2021, REMITIDO EL 15 DE ENERO DE 2021, LA DPYMS SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO POR EL PERÍODO DE 3 MESES, A PARTIR DEL DÍA 28 DE FEBRERO 2021 AL 31 DE MAYO 2021, A FIN DE GARANTIZAR ESTE SERVICIO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, CORRESPONDIENTE A LOS CÓDIGOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
120701022	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA O IZQUIERDA CON TORNILLOS BLOQUEADOS DE MÍNIMO CONTACTO
120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE AGUJERO COMBINADO
120701060	SISTEMA DE FIJACION ANATÓMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMEROPROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR
120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL
120701104	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLÉCRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR

QUE MEDIANTE LA PROVISIÓN DEL PRESENTE SERVICIO SE EVITA LAS HOSPITALIZACIONES DE LA MAYORÍA DE LOS PACIENTES Y PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL MISMO MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA MB 7G21000012, LA CUAL FUE APROBADA EN FECHA 19 DE ENERO DE 2021 POR CONSEJO DIRECTIVO, PARA SER ADQUIRIDO MEDIANTE LA BOLSA. ESTE SERVICIO ES VITAL PARA PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS, TRATAMIENTOS PARA PREVENIR O CORREGIR DE FORMA MECÁNICA O QUIRÚRGICA LAS DEFORMACIONES O DESVIACIONES DE LOS HUESOS Y DE LAS ARTICULACIONES DEL CUERPO.

REPORTE OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO.

LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EMITIÓ INFORME CON NÚMERO OIM-2020-21-GJ, EN EL QUE RECOMIENDA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE ABASTECIMIENTO MÁS COSTO-EFECTIVA ENTRE UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA, UNA PRÓRROGA O UNA

COMBINACIÓN DE AMBAS QUE PERMITA COMPLETAR LOS CICLOS DE ABASTECIMIENTO POR CÓDIGO, ANALIZANDO CASO A CASO, CONSIDERANDO LOS PRECIOS PARA LOS DIFERENTES ESCENARIOS, COMO UN ELEMENTO ADICIONAL AL ANÁLISIS DE COBERTURA, CONSUMOS ACTUALES Y VIGENCIA DE CONTRATOS.

A CONTINUACIÓN, LA COMPARACIÓN DE PRECIOS:

120701022			
Precio Unitario Actual	Precio Mínimo	Precio Promedio	Precio Máximo
\$1,074.0000	\$982.4027	\$1,090.1637	\$1,109.3096

120701031			
Precio Unitario Actual	Precio Mínimo	Precio Promedio	Precio Máximo
\$580.0000	\$543.6414	\$567.3155	\$590.9895

120701060			
Precio Unitario Actual	Precio Mínimo	Precio Promedio	Precio Máximo
\$850.0000	\$842.8892	\$850.0000	\$867.0850

120701084			
Precio Unitario Actual	Precio Mínimo	Precio Promedio	Precio Máximo
\$940.0000	\$940.0000	\$949.4000	\$958.8940

120701104			
Precio Unitario Actual	Precio Mínimo	Precio Promedio	Precio Máximo
\$1,200.0000	\$1,209.0000	\$1,230.2406	\$1,277.8617

EN CORREO RECIBIDO EL 9 DE FEBRERO DE 2021 LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DETALLÓ EL PRECIO POR CÓDIGO DE LOS PROVEEDORES QUE PRESENTARON COTIZACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	SISBIOMED, S.A. DE C.V.	CANTIDADES A PRORROGAR	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. (US \$)	SISBIOMED, S.A. DE C.V. (PRECIO ACTUAL US \$)
120701022	\$575.00	\$1,074.00	57	\$32,775.00	\$61,218.00
120701031	\$495.00	\$580.00	101	\$49,995.00	\$58,580.00
120701060	\$510.00	\$850.00	63	\$32,130.00	\$53,550.00
120701084	\$600.00	\$940.00	79	\$47,400.00	\$74,260.00
120701104	\$550.00	\$1,200.00	28	\$15,400.00	\$33,600.00
		TOTAL		\$177,700.00	\$281,208.00

DIFERENCIA DE PRECIO AL ALZA	US \$103,508.00
------------------------------	-----------------

QUE DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2010.OCT., DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, LOS CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN ACTUAL FUERON

ADJUDICADOS POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE LA DE SISBIOMED, S.A. DE C.V. EN EL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE COMPRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000100 CONSTA QUE INNOMED, S.A. DE C.V. ÚNICAMENTE OFERTÓ EL CÓDIGO 120701060, EN EL CUAL SE LE HIZO LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN: “NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTA IRREGULARIDADES VISIBLES EN LOS ORIFICIOS PROXIMALES DE LA PLACA”.

2. OPINIÓN DEL USUARIO

NO OBSTANTE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA CONTRATACIÓN ACTUAL ESTÁN ARRIBA DEL PRECIO MÍNIMO DEL MERCADO; Y, QUE LA OTRA OFERTA DE LA EMPRESA PRESENTA PRECIOS MÁS BAJOS EN SUS COTIZACIONES, EL USUARIO ESPECIALISTA REPORTA QUE SE TIENE BUENA EXPERIENCIA Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA SISBIOMED, S.A. DE C.V. ADICIONALMENTE, EXPRESA QUE INNOMED, S.A. DE C.V., NO TIENE EXPERIENCIA EN ESTOS SERVICIOS.

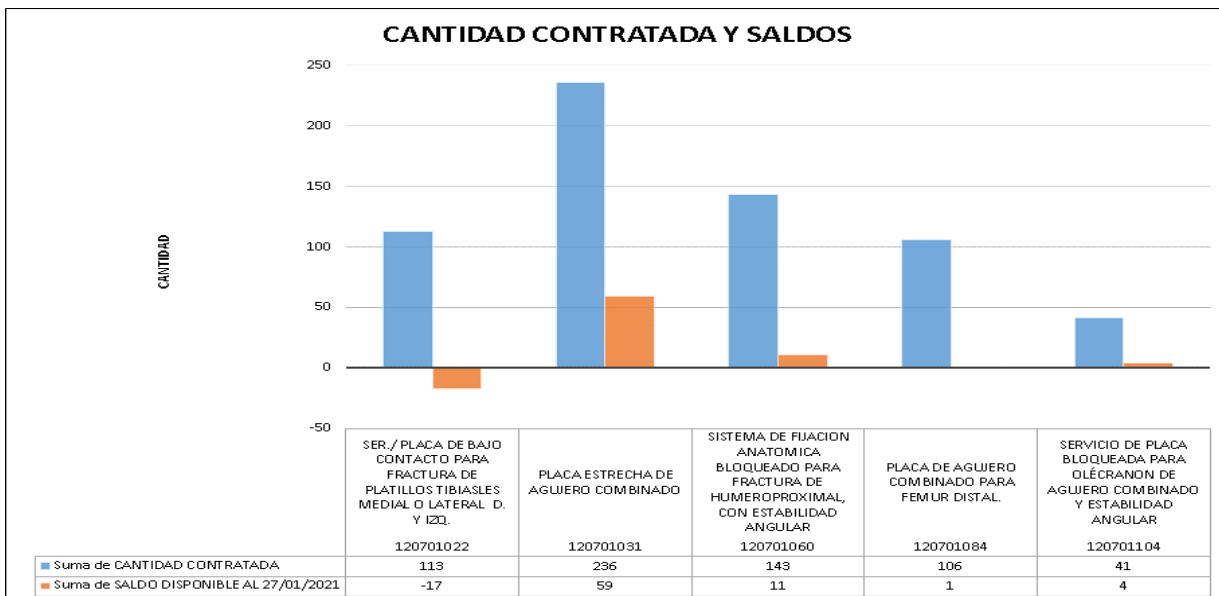
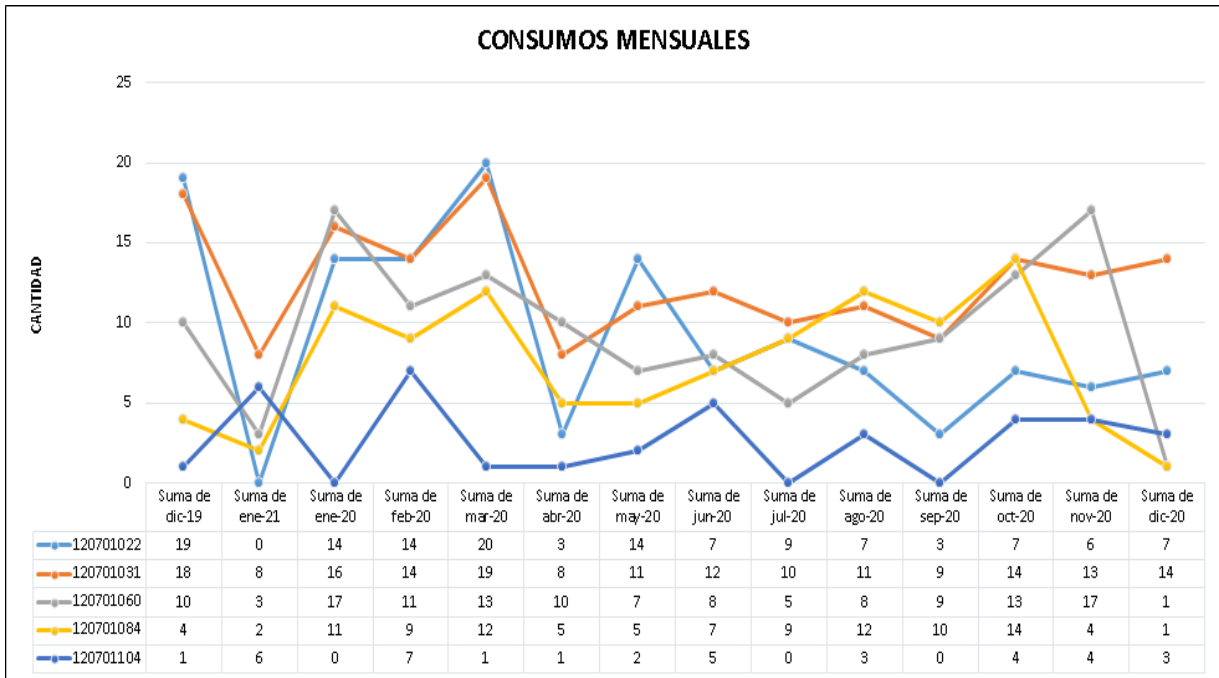
EL USUARIO ESPECIALISTA, POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2021, SEÑALA QUE LA VENTAJA DE LOS IMPLANTES PROPORCIONADOS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR SISBIOMED, S.A. DE C.V. EN RELACIÓN A LOS DE LA EMPRESA INNOMED, S.A. DE C.V., ES QUE LAS PLACAS TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS DE SER DE BAJO PERFIL (DELGADAS), BAJO CONTACTO (MENOR PRESIÓN EN EL HUESO) Y TENER LA CARACTERÍSTICAS DE ESTABILIDAD ANGULAR (PERMITE DIRIGIR LOS TORNILLOS AL SEGMENTO ÓSEO FRACTURADO); SIENDO ESTAS CARACTERÍSTICAS IMPORTANTES PARA DAR ESTABILIDAD A LA FRACTURA Y ASÍ PERMITIR LA CURA Y MOVILIDAD TEMPRANA DEL MIEMBRO FRACTURADO.

EN CONSECUENCIA, LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO POR EL PERÍODO DE 3 MESES, MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA, ES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-206/2019.

3. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN NOTA DIRIGIDA A LA DPYMS DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021, SOLICITAN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR EL PERÍODO DE 3 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EL CUAL ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS.

LOS CONSUMOS DE LOS CÓDIGOS 120701022, 120701031, 120701060, 120701084 Y 120701104 SON LOS SIGUIENTES:



4. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

SISTEMAS BIOMÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 21 DE ENERO DE 2021 HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO.

5. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE DJGA-OP-088/2021 REMITIDA EN FECHA 5 DE FEBRERO DE 2021, EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN DE LA DPYMS, DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, Y DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, ES PROCEDENTE, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO G-206/2019 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021, PARA LO CUAL LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO Y PLAZO PRORROGADO.

6. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO**: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-206/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 28 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021 Y POR UN MONTO DE DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$281,208.00) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE PRÓRROGA:

N°	DEPENDENCIA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO CONTRATADO	TOTAL CONTRATADO	CANTIDAD A PRORROGAR	MONTO TOTAL A PRORROGAR
1	H AMATEPEC	120701060	SISTEMA DE FIJACIÓN ANATÓMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMEROPROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR	15	\$850.00	\$12,750.00	10	\$8,500.00
2	HOSPITAL AMATEPEC	120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE AGUJERO COMBINADO	15	\$580.00	\$8,700.00	10	\$5,800.00
3	HOSPITAL AMATEPEC	120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FÉMUR DISTAL	6	\$940.00	\$5,640.00	4	\$3,760.00
4	HOSPITAL AMATEPEC	120701104	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLÉCRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR	4	\$1,200.00	\$4,800.00	3	\$3,600.00
5	HOSPITAL GENERAL	120701022	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA O IZQUIERDA CON TORNILLOS BLOQUEADOS DE MÍNIMO CONTACTO	90	\$1,074.00	\$96,660.00	40	\$42,960.00
6	HOSPITAL GENERAL	120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE AGUJERO COMBINADO	152	\$580.00	\$88,160.00	60	\$34,800.00
7	HOSPITAL GENERAL	120701060	SISTEMA DE FIJACIÓN ANATÓMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMEROPROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR	97	\$850.00	\$82,450.00	30	\$25,500.00
8	HOSPITAL GENERAL	120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FÉMUR DISTAL	70	\$940.00	\$65,800.00	50	\$47,000.00
9	HOSPITAL GENERAL	120701104	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLÉCRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR	30	\$1,200.00	\$36,000.00	20	\$24,000.00
10	HOSPITAL ROMA	120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FÉMUR	2	\$940.00	\$1,880.00	2	\$1,880.00

N°	DEPENDENCIA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO CONTRATADO	TOTAL CONTRATADO	CANTIDAD A PRORROGAR	MONTO TOTAL A PRORROGAR
			DISTAL					
11	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	120701022	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA O IZQUIERDA CON TORNILLOS BLOQUEADOS DE MÍNIMO CONTACTO	6	\$1,074.00	\$6,444.00	6	\$6,444.00
12	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE AGUJERO COMBINADO	23	\$580.00	\$13,340.00	15	\$8,700.00
13	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	120701060	SISTEMA DE FIJACIÓN ANATÓMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMEROPROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR	8	\$850.00	\$6,800.00	8	\$6,800.00
14	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FÉMUR DISTAL	10	\$940.00	\$9,400.00	10	\$9,400.00
15	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	120701104	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLÉCRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR	3	\$1,200.00	\$3,600.00	3	\$3,600.00
16	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	120701022	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA O IZQUIERDA CON TORNILLOS BLOQUEADOS DE MÍNIMO CONTACTO	7	\$1,074.00	\$7,518.00	5	\$5,370.00
17	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE AGUJERO COMBINADO	40	\$580.00	\$23,200.00	10	\$5,800.00
18	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	120701060	SISTEMA DE FIJACIÓN ANATÓMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMEROPROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR	15	\$850.00	\$12,750.00	7	\$5,950.00
19	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FÉMUR DISTAL	10	\$940.00	\$9,400.00	5	\$4,700.00
20	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	120701104	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLÉCRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR	4	\$1,200.00	\$4,800.00	2	\$2,400.00
21	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	120701022	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA O IZQUIERDA CON TORNILLOS BLOQUEADOS DE MÍNIMO CONTACTO	10	\$1,074.00	\$10,740.00	6	\$6,444.00
22	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE AGUJERO COMBINADO	6	\$580.00	\$3,480.00	6	\$3,480.00
23	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	120701060	SISTEMA DE FIJACIÓN ANATÓMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMEROPROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR	8	\$850.00	\$6,800.00	8	\$6,800.00
24	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL	8	\$940.00	\$7,520.00	8	\$7,520.00
TOTALES				639		\$528,632.00	328	\$281,208.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 11 DE FEBRERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 4 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 7 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SISTEMAS BIOMÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL 21 DE ENERO DE 2021, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE

PRESUPUESTO, DEL 13 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.10. Solicitud de aprobar la **Implementación de Unidades Centralizadas de Esterilización (UCE) por región. Presentado por la Subdirección de Salud.**

El relator de la comisión manifestó que el doctor Ernesto Chávez Coto, Jefe del Departamento de Regulación; sometió a consideración la solicitud de aprobar la **Implementación de Unidades Centralizadas de Esterilización (UCE) por región.** Presentado por la Subdirección de Salud. Informó que en atención al acuerdo de Consejo Directivo, #2020-0658.ABR., en la cual emite prórroga del contrato G-050/2019, originado de la licitación pública N° 2G19000008 denominada: “Contratación del servicio para el suministro de insumos con equipo para esterilización de material e instrumental quirúrgico a baja temperatura para diferentes centros de atención del ISSS”. Históricamente solamente se ha contado con un proveedor de esterilización mediante técnica de óxido de etileno, el cual es la empresa 3M. Debe de evaluarse la conveniencia institucional de continuar con la compra de servicios o si se adquieren los equipos, tal como se efectúa en la técnica del calor. Explicó el informe que contiene; Condición actual Equipamiento Centrales de Esterilización, Criterios de evaluación, Situación actual esterilización a Alta temperatura (EAT) infraestructura y Buenas Prácticas. Consolidada evaluación de condiciones de infraestructura, equipo y mobiliario, Condición actual Equipos de Esterilización a Baja Temperatura, Histórico de adquisiciones servicio como dato desde 2013; Distribución de tecnologías de esterilización EBT por Hospital. Comparación de Desempeño entre Tecnologías EBT (Modalidad Comodato), Capacidad en litros 224. Precio por Kit \$ 259.90. EBT Ventajas y desventajas. Comparación de desempeño entre tecnologías EBT (modalidad comodato), Análisis financiero modalidad compra equipo EBT – Tasa Interna de Retorno; Limitantes. Análisis financiero modalidad compra equipo – Tasa Interna de Retorno. Para el análisis financiero se utilizó el método basado en la tasa interna de retorno (TIR). Conclusiones, Limitantes; recomendaciones, inversión, línea de tiempo proyecto UCE, Fase I: 2021, Fase 2: 2021, Fase III: 2022. Por lo anterior se solicita: 1º) dar por recibido el informe presentado; 2º) Aprobar propuesta de implementación de unidades centralizadas de esterilización (UCE) por cada región; 3º) Autorizar a la Subdirección de Salud: i) iniciar gestión de compra de equipos de baja temperatura de tecnología óxido de

etileno, ii) iniciar gestión de compra de servicios de esterilización por baja temperatura de tecnología peróxido de hidrógeno, iii) efectuar plan de intervención de las centrales de esterilización de H. R. Sonsonate y Consultorio de Especialidades; 4°) delegar a la Unidad de Desarrollo Institucional, División de Infraestructura, Unidad de Recursos Humanos y Unidad Financiera el acompañamiento para la elaboración de plan de pre-inversión de las Unidades Centralizadas de Esterilización (UCE).

El señor Quijano Clará mencionó que el Sector Laboral considera que es un buen proyecto y no tienen ninguna oposición a que se realice, explicó que él señaló que en función de cómo estaba redactado o como se estaba planteando le parecía confusa en la manera siguiente, les estaban solicitando que aprueben ya la centralización, y él recomendó que porque no planteaban el estudio de factibilidad y pre inversión, porque también les informaron que en algunos hospitales o en algunas regiones no tenían ni siquiera la infraestructura para desarrollar allí esos mecanismos, y si no tienen eso claro y se está acordando que se haga la centralización, dónde se va a implementar eso, se va a tener ese inconveniente, por eso dijo que no se opone a que eso se haga ya y que se dé inicio, lo que señala y no le queda muy claro, es en qué línea se hará el acuerdo, porque si no se tiene la infraestructura para ubicar el equipo, por esa razón solicitaba que el acuerdo fuera orientado en autorizar que se empiece ya ese proceso, pero teniendo claro donde se harán esos centros de esterilización, para ir avalando que se compre el equipo, pero no tenerlo primero y después no se podrá ni usar, señalo que si el acuerdo está claro y si ese es el proceso lógico que se debe hacer, entonces no se opone , ya que considera que es importante, necesario y que va a funcionar.

El doctor Zimmermann Mejía expresó que el señor Quijano Clará tiene razón, por eso el doctor Chávez Coto explicó que parte de la intención de presentarlo en ese momento, es porque es un proyecto de gran envergadura y cuando se tengan los datos económicos se van a presentar, por eso la intención de presentarlo era para saber si están de acuerdo en iniciarlo, así poder delegar a la Unidad de Desarrollo Institucional que vaya viendo el tema de infraestructura, ya que ese paquete cuando se los lleguen a presentar, será un paquete grande, y espera que le den la aprobación para iniciarlo, ya que es necesario, igual que otros, por ejemplo, el de médula ósea, el cual hay que desarrollarlo, porque de lo contrario se irán quedando atrás; por eso nuevamente expresó que es necesario aprobarlo para que den el primer paso, además mencionó que tienen que estar involucrados la Unidad de Desarrollo Institucional, Infraestructura y también el área Logística donde se encuentra el doctor Chávez Coto, para que vean con la UFI los aspectos económicos y así presentar el paquete completo, para que en base a eso el Consejo Directivo dé el aval para erogar el monto para el proyecto.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en el informe se muestran las fases del proyecto y se menciona algo sobre lo que solicitaba el señor Quijano Clará, que es la capacidad instalada por centro de

atención, además la producción de volúmenes a esterilizar para los próximos 10 años, el dimensionamiento de la Unidad Centralizada de Esterilización, el plan de reubicación y traslado de equipos de esterilización para altas temperaturas con funcionamiento óptimo, la propuesta de diseño arquitectónico, la aprobación de programa de pre inversión; comentó que lo solicitado está incluido en una de las fases, la fase 2.

El licenciado Corleto Urey mencionó que son frecuentes en el Instituto los casos en los cuales los pacientes contraen ciertas bacterias, con este proyecto se espera que eso se pueda reducir, seguramente no completamente, pero será algo bien importante; además considera que es una iniciativa bien importante que se debe apoyar.

El señor Martínez Castellanos consultó cuándo se hará la primera presentación y si eso ha quedado en el acuerdo, señaló que el problema es que si no se establece un cronograma para ir comenzando, de lo contrario lo irán dejando, porque tal como lo explicaron eso debió haberse hecho ayer, de esa manera se establece una presión para que ellos vayan avanzando y conforme vayan saliendo los primeros informes, van arrojando la primera pre inversión para iniciar con los primeros centros, dependiendo las regiones donde se van a colocar.

El licenciado Martínez Portillo explicó que la Administración tomó nota de la recomendación que hizo el señor Quijano Clará acerca de ir presentado los avances, pero si desean también se puede agregar un ordinal al acuerdo, el cual diga que vayan haciendo la presentación de los avances.

El licenciado Corleto Urey mencionó que eso sería importante, para que no quede suelto y se tomaría en cuenta la recomendación realizada por el señor Martínez Castellanos para agregar ese ordinal en el acuerdo.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en el informe detallan que la fase 1 y 2 están programadas para el año 2021 y la fase 3 para el 2022, se agregaría en el acuerdo que presenten los avances.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de Mejoramiento de Centrales de Esterilización. La cual fue aprobada con 8 votos a favor. Con la recomendación realizada por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, sobre agregarle un ordinal más al acuerdo en el cual se solicitará que presenten los avances del proyecto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0473.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, DE LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE **PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO DE CENTRALES DE ESTERILIZACIÓN**; COMO SEGUIMIENTO A ACUERDO #2020-0658.ABR., DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2020. PARA RESPONDER A LA NECESIDAD CLÍNICA E INSTITUCIONAL, MEJORAR LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, MEJORAR EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAS CENTRALES DE ESTERILIZACIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME RELACIONADO A PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO DE CENTRALES DE ESTERILIZACIÓN; 2°) APROBAR LA PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES CENTRALIZADAS DE ESTERILIZACIÓN (UCE) POR CADA REGIÓN; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD: i) INICIAR GESTIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS DE BAJA TEMPERATURA DE TECNOLOGÍA OXIDO DE ETILENO, ii) INICIAR GESTIÓN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN POR BAJA TEMPERATURA DE TECNOLOGÍA PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, iii) EFECTUAR PLAN DE INTERVENCIÓN DE LAS CENTRALES DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES; 4°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, EL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PLAN DE PRE-INVERSIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE ESTERILIZACIÓN (UCE); 5°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA UN INFORME DE SEGUIMIENTO DE CADA UNA DE LAS FASES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES CENTRALIZADAS DE ESTERILIZACIÓN (UCE); Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

QUE TIENE A SU CARGO EN LA **SECCION REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100 % POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

<u>Por muerte</u>	<u>Nº de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
.- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiario del trabajador fallecido:</u>		
4.4.1.3. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La doctora Menjívar de Hernández informó que en la comisión se hizo una observación, que hacía falta un 4% del monto del pago total de la prestación, lo cual se lo explicarían este día.

El licenciado Martínez Portillo explicó que revisó el expediente y hay 2 beneficiarios que recibirán el 4%, son los hermanos del trabajador, recibirán un 2% cada uno de ellos, así lo distribuyó el empleado.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0476.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 32% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y DOS AÑOS, CUATRO MESES Y CATORCE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE

DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE QUE TIENE A SU CARGO EN LA SECCION REMUNERACIONES; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 32 % POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0477.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 32% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, CUATRO MESES Y CATORCE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE QUE TIENE A SU CARGO EN LA SECCION REMUNERACIONES; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 32 % POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0478.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 32% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y DOS AÑOS, CUATRO MESES Y CATORCE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED]); SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]); PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE QUE TIENE A SU CARGO EN LA **SECCION REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 32 % POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
4.4.1.6. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0479.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTITRÉS AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0480.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, UN MES Y VEINTIDÓS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0481.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD | [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, UN MES Y DIECISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0482.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, TRES MESES Y ONCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**; [REDACTED] [REDACTED], **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] [REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
C/P [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0483.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, ONCE MESES Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] MPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0484.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, UN MES Y VEINTIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **OTROS DESCUENTOS:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0485.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y OCHO AÑOS, UN MES Y CINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0486.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████, **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.14. ██████████ ██████████ ██████████

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0487.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, CINCO MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0488.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0489.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, OCHO MESES Y CATORCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

<u>Ayuda en caso de muerte</u>	N° de empleado	Monto US \$
4.4.1.17. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

██████████ ██████████ ██████████
██████████ ██████████ ██████████
██████████ ██████████ ██████████

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por Ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0490.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A ██████████ ██████████ ██████████, DE LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ ██████████ EQUIVALENTE AL SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (68.33%), ██████████ ██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ ██████████ EQUIVALENTE AL DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (18.33%) Y ██████████ ██████████, DE LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ ██████████ EQUIVALENTE AL TRECE PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (13.34%); LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE ██████████ ██████████ ██████████ DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO. 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO. 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A ██████████ ██████████ ██████████ SE LE OTORGARÁ A ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, POR FALLECIMIENTO DEL**

BENEFICIARIO, ACRECERÁ SUS PARTES, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05, ANEXA AL EXPEDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida	N° de empleado	Monto US \$
4.4.1.18. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por Seguro de Vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0491.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (68.33%), [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (18.33%) Y [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] AL TRECE PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (13.34%); LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO. 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES

CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO. 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] [REDACTED] SE LES OTORGARÁ A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACRECERÁ SUS PARTES, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05, ANEXA AL EXPEDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

4.4.2.1. Subdirección de Salud:

4.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 6

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y nueve (49) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 6**, correspondiente al personal médico, detallan: 49 nombramientos, de los cuales 48 son nombrados de forma interina y 1 nombramiento en carácter permanente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 6. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0492.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CUARENTA Y NUEVE (49) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA

RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO SEIS (06)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 6 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y cinco (45) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 6 “A”**, correspondiente al personal paramédico, detallan: 45 nombramientos, todos de manera interina.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 6 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0493.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CUARENTA Y CINCO (45) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO SEIS “A” (06-“A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 6 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento treinta y siete (137) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que el **cuadro 6 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detallan: 137 nombramientos, de los cuales 135 serán nombrados de forma interina y 2 en carácter permanente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 6 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0494.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIENTO TREINTA Y SIETE (137) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES

(~~5,000.00~~) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° .14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO SEIS “B” (06-“B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 6 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintisiete (27) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que el **cuadro 6 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detallan: 27 nombramientos, de los cuales 22 serán nombrados de forma interina y 5 en carácter permanente.

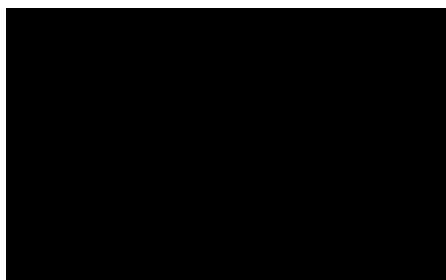
El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud, detalladas en el cuadro 6 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0495.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA

ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **VEINTISIETE (27) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO SEIS “C” (06-“C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.2. Dirección General: Unidad de Desarrollo Institucional y Unidad de Recursos Humanos.



- Analista de Desarrollo Institucional
- Técnico de Recursos Humanos II
- Técnico de Recursos Humanos I
- Colaborador de Recursos Humanos II
- Colaborador I
- Técnico de Recursos Humanos II
- Técnico de Recursos Humanos I
- Colaborador de Recursos Humanos II

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ocho (8) propuestas de nombramiento que corresponde la Unidad de Desarrollo Institucional y Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; detalló los nombramientos de la manera siguiente:

Mencionó que, los recursos son nombrados de manera interina por promoción temporal: **licenciada** [REDACTED], como **Analista de Desarrollo Institucional** en el Departamento Planes y Proyectos Estratégicos; **señor** [REDACTED] como **Técnico de Recursos Humanos II**, en la Sección Administración de Información de Personal; **ingeniero** [REDACTED], como **Técnico de Recursos Humanos I**, en la Sección Administración de Información de Personal; **señora** [REDACTED], como **Colaborador de Recursos Humanos II**, en la Sección Administración de Información de Personal; **señor** [REDACTED], como **Colaborador I**, en la Sección Administración de Información de Personal; **señor** [REDACTED], como **Técnico de Recursos Humanos II**, en la Sección Administración de Información de Personal; **señor** [REDACTED]s, como **Técnico de Recursos Humanos I**, en la Sección Administración de Información de Personal; y **señora** [REDACTED] como **Colaborador de Recursos Humanos II**, en la Sección Administración de Información de Personal.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Dirección General detalladas en el cuadro 06 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0496.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA **UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
[REDACTED]	ANALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	[REDACTED]	09/02/2021	26/03/2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
[REDACTED]	TECNICO DE RECURSOS HUMANOS II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	[REDACTED]	16/02/2021	17/05/2021
[REDACTED]	TECNICO DE RECURSOS HUMANOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	[REDACTED]	16/02/2021	17/05/2021
[REDACTED]	COLABORADOR DE RECURSOS HUMANOS II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	[REDACTED]	16/02/2021	17/05/2021
[REDACTED]	COLABORADOR I PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	[REDACTED]	16/02/2021	17/05/2021
[REDACTED]	TECNICO DE RECURSOS HUMANOS II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	[REDACTED]	16/02/2021	17/05/2021
[REDACTED]	TECNICO DE RECURSOS HUMANOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	[REDACTED]	16/02/2021	17/05/2021
[REDACTED]	COLABORADOR DE RECURSOS HUMANOS II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	[REDACTED]	16/02/2021	17/05/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADA EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE

CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO 6 “A” (SEIS “A”) DE DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Infraestructura y Mantenimiento.

Ing. Raúl Ovidio Peñate Vásquez

- Jefe de Mantenimiento II

- Supervisor de Mantenimiento

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos; División de Infraestructura y Mantenimiento de la Subdirección Administrativa**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas, informó lo siguiente:

Informó que es nombrado de forma interina por promoción el **ingeniero Raúl Ovidio Peñate Vásquez**, como **Jefe de Mantenimiento II**, en el área de Mantenimiento del Hospital Regional de Santa Ana; y también de forma interina como recurso nuevo; el **ingeniero** [REDACTED], como **Supervisor de Mantenimiento**, en el área de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 6 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0497.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN**

ADMINISTRATIVA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
INGENIERO RAUL OVIDIO PEÑATE VASQUEZ	JEFE DE MANTENIMIENTO II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	████████	08/02/2021	24/04/2021
████████████████████	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	████████	16/02/2021	12/05/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 06 “A” (SEIS “A”)** SUBDIRECCIÓN **ADMINISTRATIVA;** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3. Solicitud de autorizar la modificación al acuerdo de Consejo Directivo #2020-2346.DIC., en el sentido de **incorporar al doctor Josué Ernesto Montano Lemus** a la residencia en medicina interna por renuncia.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe de departamento de Investigación y Docencia en Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud para para modificar acuerdo de Consejo Directivo # 2020-2346.DIC., en lo concerniente a incorporar al **doctor Josué Ernesto Montano Lemus**, quien aprobó el proceso en la primera convocatoria para la residencia en Medicina y **dejar sin efecto el nombramiento de la doctora** ██████████ quien renunció a partir del 27 de enero 2021. La inversión estimada de la beca para el año 2021 es de \$18,264.51.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2020-2346.DIC., en el sentido de

incorporar al doctor Josué Ernesto Montano Lemus a la residencia en medicina interna, la cual fue aprobada con votos 8 a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0498.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA PARA MODIFICAR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2346.DIC., EN LO CONCERNIENTE A INCORPORAR AL **DOCTOR JOSUÉ ERNESTO MONTANO LEMUS A LA RESIDENCIA EN MEDICINA INTERNA Y DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LA DOCTORA** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] RESIDENTE DE PRIMER AÑO EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA, POR RENUNCIA QUE FUE EFECTIVA A PARTIR DEL 27 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2020-2346.DIC CONTENIDO EN ACTA N° 3948, PARA INCORPORAR AL **DOCTOR JOSUÉ ERNESTO MONTANO LEMUS**, QUIEN APROBÓ EL PROCESO EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA RESIDENCIA EN MEDICINA INTERNA, POR RENUNCIA DE LA DOCTORA SOFÍA EUGENIA IRAHETA ORELLANA, RESIDENTE DE PRIMER AÑO DE MEDICINA INTERNA, SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) EL NOMBRAMIENTO SERÁ EFECTIVO A **PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**. 3°) LA INVERSIÓN ESTIMADA PARA EL PERIODO DE UN (1) **AÑO DE LA BECA** ES DE: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (**US \$18,264.51**). 4°) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS HAGA EFECTIVO EL NOMBRAMIENTO DEL **DOCTOR JOSUÉ ERNESTO MONTANO LEMUS**, PARA QUE REALICEN SU RESIDENCIA EN EL ISSS. 5°) AUTORIZAR A LA UNIDAD JURÍDICA PARA FORMALIZAR EL CONTRATO DEL BECARIO OPORTUNAMENTE, INCLUYENDO EN DICHO CONTRATO, SIN EXCEPCIÓN, LO SIGUIENTE:

- a. EL MÉDICO U ODONTÓLOGO QUE APRUEBA TODOS SUS AÑOS DE FORMACIÓN SEGÚN PROGRAMA, TENDRÁ DERECHO A SER CONTRATADO, QUEDANDO ESTO A CRITERIO DEL INSTITUTO, TOMANDO EN CUENTA:
- EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS PARA APROBACIÓN DE SU PROGRAMA ACADÉMICO-ASISTENCIAL, INCLUYENDO SU INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN HABIENDO PREVIAMENTE SIDO EVALUADO POR LAS INSTANCIAS PERTINENTES.
 - CUPO EXISTENTES DE HORAS MÉDICO/ODONTÓLOGO DISPONIBLE
 - LAS MEJORES EVALUACIONES ACADÉMICAS RESULTANTES CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL PERSONAL IDÓNEO.
- b. EL RESIDENTE PARA SER PROMOVIDO SE OBLIGA A PRESENTAR LOS PRODUCTOS DE SU ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN QUE SE REQUIEREN PREVIA LAS EVALUACIONES EN LAS INSTANCIAS PERTINENTES. SEGÚN LO ESTIPULADO EN SU PROGRAMA ACADÉMICO O PLAN DE EJECUCIÓN ANUAL, CASO CONTRARIO NO SERÁ PROMOVIDO AL AÑO INMEDIATO SUPERIOR.
- Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.4. Aprobación de **Beca** emergente para el **doctor José Ángel Benítez Miranda** para que realice **Curso de alta especialidad de endoscopia gastrointestinal**, en el Hospital General de México, desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero del 2023.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe de departamento de Investigación y Docencia en Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de **Beca emergente** para el **doctor José Ángel Benítez Miranda** para que realice **Curso de alta especialidad de endoscopia gastrointestinal**, en el Hospital General de México, durante el periodo del 1 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero del 2023, corresponde a 2 años 2 días (incluye un día antes y un día después para el traslado), la salida del becario será el 28 de febrero 2021 y el regreso será 01 de marzo 2023. El costo estimado total de la beca es de \$43,311.10.

Además informó que el periodo de compensación laboral será de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de la Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS. A su regreso el doctor José Ángel Benítez Miranda, de acuerdo a su contratación actual, continuará laborando para y a las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales, y acepta ser trasladado al Hospital Regional de San Miguel.

El licenciado Corleto Urey consultó que es beca emergente.

La doctora Menjívar de Hernández explicó que beca emergente es una que está fuera del presupuesto, pero hay presupuesto disponible para poder enviar al becario.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de beca emergente para el doctor José Ángel Benítez Miranda, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0499.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA OTORGAR DE **BECA EMERGENTE** A FAVOR DEL **DOCTOR JOSÉ ÁNGEL BENÍTEZ MIRANDA**, MÉDICO ESPECIALISTA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A DESARROLLARSE EN EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO, AVALADO POR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, DANDO INICIO DESDE EL 01 DE MARZO 2021 HASTA EL 28 DE FEBRERO 2023, EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A 2 AÑOS 2 DÍAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR EL OTORGAMIENTO DE BECA EMERGENTE** A FAVOR DEL **DOCTOR JOSÉ ÁNGEL BENÍTEZ MIRANDA**, MÉDICO ESPECIALISTA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] PARA QUE REALICE **CURSO DE ALTA ESPECIALIDAD DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL**, A DESARROLLARSE EN EL **HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO, AVALADO POR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO**, DANDO INICIO DESDE EL **01 DE MARZO 2021 HASTA EL 28 DE FEBRERO 2023**, EN CIUDAD DE MÉXICO. EL **PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A 2 AÑOS 2 DÍAS** (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO), LA SALIDA DEL BECARIO SERÁ EL 28 DE FEBRERO 2021 Y EL REGRESO SERÁ 01 DE MARZO 2023. EL PERIODO DE COMPENSACIÓN LABORAL SERÁ DE CUATRO (4) AÑOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS. A SU REGRESO EL DOCTOR JOSÉ ÁNGEL BENÍTEZ MIRANDA, DE ACUERDO A SU CONTRATACIÓN ACTUAL, CONTINUARÁ LABORANDO PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS

LABORALES, Y ACEPTA SER TRASLADADO AL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL. 2°) **CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO** Y LA CANTIDAD DE TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US \$34,811.10), EN **CONCEPTO PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO** CORRESPONDIENTE A 2 AÑOS 2 DÍAS, (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS, PARA EL TRASLADO). CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO, ESTA BECA ES COMPLETA. 3°) CONCEDER LA CANTIDAD DE SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,900.00), EN **CONCEPTO DE PAGO DE CUOTA ACADÉMICA**. 4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.00), EN **CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO DE IDA EL SALVADOR - CIUDAD DE MÉXICO** (COSTO ESTIMADO). 5°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.00), EN **CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO DE REGRESO CIUDAD DE MÉXICO - EL SALVADOR** (COSTO ESTIMADO). 6°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600.00), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD ANUAL DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00), EN **CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO** (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR JOSÉ ÁNGEL BENÍTEZ MIRANDA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO. 7°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTAS ACADÉMICAS Y SEGURO MÉDICO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS. SEGÚN DETALLE:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
Estipendio de becario correspondiente a 2 años 2 días, (incluye un día antes y un día después, para el traslado)	\$34,811.10
Cuota académica (Universidad Autónoma de México \$1,000.00 anuales, lo que totaliza \$2,000.00 + Hospital General de México \$2,000.00, lo que totaliza \$4,000.00 + Gastos de Graduación \$900.00)	\$6,900.00
Boleto aéreo de ida El Salvador - Ciudad de México (costo estimado)	\$500.00
Boleto aéreo de regreso Ciudad de México – El Salvador (costo estimado)	\$500.00
Seguro Médico (costo estimado \$300.00 anuales)	\$600.00
MONTO TOTAL	\$43,311.10

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS, Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.5. Informe sobre “Estados Financieros del Régimen Salud del ISSS, al 31 de diciembre de 2020”.

El licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe de Unidad Financiera Institucional: sometió a conocimiento y consideración el Informe sobre los **Estados Financieros del Régimen Salud del ISSS, al 31 de diciembre de 2020**, en donde se reflejan los resultados obtenidos por el Régimen de Salud. Los Estados Financieros básicos que se presentan son:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Informe de Ejecución Presupuestaria
- Estado de Flujo de Fondos.

En síntesis, el impacto del gasto por la pandemia COVID-19 en los Estados Financieros fue de \$37.2 millones, que comprende: Gastos por plan de emergencia para atención de derechohabientes por \$17.8 millones, préstamo por equipamiento e insumos al Hospital el Salvador (antes CIFCO) por \$12.1 millones y el pago especial de subsidios de \$150.00 a empleados del ISSS que ascendió a \$7.3 millones.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de los Estados Financieros del Régimen Salud del ISSS, al 31 de diciembre de 2020, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0500.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS DE LA **SITUACIÓN FINANCIERA DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS AL 31 DE DICIEMBRE 2020**, EN FORMA COMPARATIVA AL MES DE DICIEMBRE 2019, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: “**ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**”, DE FECHA **11 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.6. Informe de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por la señora [REDACTED] con número afiliación [REDACTED]

El doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe de Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos fuera del ISSS presentado por la señora [REDACTED] de [REDACTED] años de edad en calidad de paciente beneficiaria con número de afiliación [REDACTED] por un monto de [REDACTED] Dólares. Dio a conocer la descripción del caso y análisis realizado, por lo anterior, aplica el numeral 3.2 y 3.3 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud de Reconocimiento del Valor de los Gastos Médicos y Medicamentos, por tanto, No se cumple por tanto los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas para el ISSS contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuesto.

Además, informó que la señora [REDACTED] presenta un reclamo por gastos médicos privados de [REDACTED] dólares, sin embargo, se han presentado dos recibos de caja emitidos por e [REDACTED] [REDACTED] por un monto total de [REDACTED] dólares que no aplica para reclamo, por lo que se descuentan del valor presentado para Reintegro de Gastos Médicos.

El doctor Montoya Argüello señaló que el asunto es que están aduciendo que el índice de líquido amniótico estaba bien, no había sufrimiento fetal y ese no es un único indicador, ese es el indicador de un sufrimiento fetal crónico, pero puede ser un sufrimiento fetal agudo, entonces el líquido amniótico va a estar bien, pero otros parámetros fetales tendrían que estar afectados, para poder decir que hay un sufrimiento fetal.

Le doctora Menjívar de Hernández dijo que esos fueron unos de los puntos más relevantes, entre otros estudios que explicaron en la comisión, pero además explicaron que se le había dado todo el tratamiento a la paciente y que en las ultrasonografías no se manejaba nada de eso.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por la señora [REDACTED] la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0501.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL

INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED], BENEFICIARIA CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA SRA [REDACTED], CONSULTÓ EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, ISSS EL 1 DE OCTUBRE 2019 A LAS 4:32 AM, POR “LOS DOLORES”; SIENDO EXAMINADA Y ENCONTRANDO, EMBARAZO DE 40.1 SEMANAS PA: TA: BASAL 100/60, TV: D: 1 CM PB: 30% MEMBRANAS INTEGRAS, CEFÁLICO E: -2 PELVIS GINECOIDE. MONITOREO FETAL REACTIVO. PLAN: APORTE CALÓRICO Y USG OBSTÉTRICA.
2. EVALUADA NUEVAMENTE A LAS 13:59 PM CON EMBARAZO DE BAJO. SE REPORTA ULTRASONIDO CON FETO ÚNICO CEFÁLICO, PLACENTA POSTERIOR NO PREVIA. EG: 38.3 PFE: 3556 GRAMOS. ILA: 8.8 CMS, FCF: POSITIVA PBF: 8/8. DOBLE CIRCULAR AL CUELLO. PACIENTE REPORTA AUMENTO DE DOLORES DE PARTO, AL EXAMEN: TV: 1 CM PB: 40%, CEFÁLICO. E: -2. DX: SUPERVISIÓN DE EMBARAZO NORMAL. SE DA PLAN DE ALTA, RECOMENDACIONES, CONSULTAR SI PRESENTA SIGNOS Y SÍNTOMAS DE ALARMA.
3. ESE MISMO DÍA Y SEGÚN NOTA DE LA [REDACTED] ES ATENDIDA EN UN HOSPITAL PRIVADO”, Y DE ACUERDO A NOTA DE MÉDICO PRIVADO A LAS 8 DE LA NOCHE LE PRACTICA CESÁREA BAJA TRANSVERSA, NACIENDO UN PRODUCTO SEXO MASCULINO, CON UN PESO DE 3.0 KILOS Y UN APGAR DE 9 Y 10, MÁS CIRCULAR DOBLE NUCAL Y OLIGOHIDRAMNIOS LEVE. SIN COMPLICACIONES, ALTA EL 3 DE OCTUBRE 2019.
4. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, ISSS DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019. INDICA QUE FUE EVALUADA Y SE LE TOMA ULTRASONOGRAFÍA, EN LA CUAL SE VERIFICA QUE HAY ADECUADO BIENESTAR FETAL, LÍQUIDO AMNIÓTICO NORMAL PARA EDAD GESTACIONAL, PERFIL BIOFÍSICO 8/8. POR LO QUE CONCLUYEN QUE NO PROCEDE EL REINTEGRO.

5. ASÍ MISMO LA INDICACIÓN DE CESÁREA EN HOSPITAL PRIVADO NO PROCEDE, DEBIDO A QUE LÍQUIDO AMNIÓTICO DE 8.8 CMS Y CIRCULAR DE CORDÓN **NO ES INDICACIÓN DE CESÁREA.**

6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

7. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES

8. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

CANTIDAD RECLAMADA:



SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;
por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE

SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED] POR SER IMPROCEDENTE EN VISTA DE QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO, QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.7. Aprobación de solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración el informe de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos fuera del ISSS presentado por la señora [REDACTED], de [REDACTED] años de edad en calidad de paciente cotizante con número de afiliación [REDACTED] por el monto de [REDACTED]. Dio a conocer la descripción y análisis del caso, por lo anterior, aplica el numeral 1.4 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud del Reconocimiento del Valor de los Gastos Médicos, Medicamentos o Insumos Médicos, por tanto, Se cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por la señora [REDACTED], la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0502.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2020 RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] EN CALIDAD DE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], SOBRE LO CUAL HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA SRA. [REDACTED] CONSULTÓ INICIALMENTE EN HOSPITAL GENERAL DEL ISSS POR “LA FISTULA” EL 8 DE MAYO DE 2020 A LAS 13:38 HORAS, SIENDO EVALUADA EN EL ÁREA DE CIRUGÍA Y CONOCIENDO PREVIAMENTE DIAGNÓSTICO DE FISTULA RECTO VAGINAL DESDE DICIEMBRE 2019, SEGÚN HOJA DE EMERGENCIA.
2. FUE DIAGNOSTICADA COMO **HEMORROIDES**, SE DEJA PLAN DE INDOMETACINA 25 MG UNA CAPSULA CADA OCHO HORAS. ANTIHEMORROIDAL UNGÜENTO, APLICAR DOS VECES AL DÍA. REFERENCIA A UNIDAD MÉDICA ATLACATL, CONSULTA EXTERNA DE COLOPROCTOLOGÍA.
3. CONSULTA EN UNIDAD MÉDICA ATLACATL, ISSS EL 14 DE JUNIO 2020. Y DE SEGÚN NOTA SOLO ME DEJARON CITA HASTA EL 31 DE AGOSTO CON UN COLOPROCTÓLOGO.
4. LA SRA [REDACTED] TAMBIÉN DESCRIBE “ME VOLVIÓ EL EPISODIO MÁS FUERTE EL DOLOR Y ME ASUSTE FUI A PASAR CONSULTA PRIVADA PORQUE NO PODRÍA SEGUIR CON ESE DOLOR, QUE NO ME DEJABA DORMIR.” DONDE LE EFECTUARON COLONOSCOPIA Y REFERENCIA A ONCOLOGÍA ISSS PARA TRATAMIENTO, LE DIERON CITA PARA EL 17 DE AGOSTO 2020.
5. REPORTE DE ESTUDIO DE VIDEOCOLONOSCOPIA DE MÉDICO PRIVADO DE FECHA 24 JUNIO 2020. DIAGNÓSTICO: CÁNCER SINCRÓNICO DE SIGMOIDES Y RECTO, FÍSTULA RECTO VAGINAL SECUNDARIA.
6. REPORTE DE ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO DE CENTRO MÉDICO PRIVADO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2020. DIAGNÓSTICO: ADENOCARCINOMA INVASIVO, ÁREA DE ULCERACIÓN Y PERFORACIÓN DE TUMORACIÓN DE TERCIO DISTAL DE RECTO.
7. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE CLECA DE HOSPITAL GENERAL ISSS, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020. EL PLENO DE LA CLECA DE FORMA UNÁNIME RECOMIENDA EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA. SOLICITAR A TRABAJO SOCIAL QUE CITE A LA PACIENTE PARA EVALUAR DE FORMA INTEGRAL EL CASO Y AGILIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN.
8. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, **SEPTIEMBRE 2019**: EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.

9. CON BASE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
10. SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]
MONTO SEGÚN FACTURAS VÁLIDAS [REDACTED]
CON BASE EN EL ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A LA SRA. [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] **SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)**, EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECUÁN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN

GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.8. Solicitud de autorizar el envío al exterior del paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] hacia la ciudad de México, para que se realice **PET-CT 18 F PSMA**, en la Ciudad de México.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorizar el envío al exterior del paciente [REDACTED] con número de Afiliación [REDACTED] con [REDACTED] años de edad, quien se encuentra en tratamiento por el diagnóstico de Adenocarcinoma de próstata desde el año 2014, evaluado por el Comité Central Hospitalario, quienes solicitan se gestione estudio de **PET-SCAN GALIO 98 PSMA**, no disponible en ninguna institución del país por lo que se solicita ser tramitado en el exterior. Caso que fue presentado en sesión de Radioterapia, evaluado y aprobado por comité Central Hospitalario.

Informó que administrativamente se han cumplido las diferentes acciones regulatorias Institucionales contenidas en la normativa relacionada ya que el diagnóstico clínico ha sido confirmado y el paciente tratado por Médicos Especialistas a nivel Institucional, habiéndose agotado la posibilidad terapéutica bajo un protocolo establecido para solventar la patología, se dispone de acta de constancia de la resolución favorable emitida en consenso por los médicos que conforman el Comité Central Hospitalario, la ejecución del procedimiento diagnóstico ofrece una relación riesgo/beneficio favorable y el resultado de la prueba va a permitir definir el tratamiento a seguir con la capacidad instalada Institucional, se cuenta con cotización formal del costo del procedimiento diagnóstico en la institución prestadora del servicio que incluye los detalles técnicos del mismo y de los trámites requeridos para el ingreso del paciente y tiempo de permanencia estimado en el centro prestador del servicio.

El costo estimado, según cotizaciones es el siguiente:

Concepto	Valor en Pesos Mexicanos	Valor en Dólares
PET-CT 18 F PSMA, COVID-19 PCR e IVA	\$43,652.91	\$ 2,313.91
Boleto aéreo más impuestos	No aplica	\$ 434.59
Alimentación por 5 días	No aplica	\$ 250.00
Alojamiento por 4 días	No aplica	\$ 400.00
Monto Total	-	\$ 3,398.50

Por lo antes expuesto se recomienda que el paciente sea enviado para **PET-CT 18 F PSMA** a complejo Hospitalario Medica Sur, con la presentación posterior de la documentación donde se haga constar el tratamiento recibido.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de envío al exterior del paciente René Mauricio Flores Arévalo, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0503.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE CONFORMIDAD SEGÚN MARGINADO #01984 DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020, RELATIVO A INFORME SOBRE SOLICITUD DE LA COMISIÓN AD-HOC DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PARA REALIZAR **ESTUDIO DE PET-CT 18 F PSMA**, NO DISPONIBLE EN NINGUNA INSTITUCIÓN DEL PAÍS PARA EL PACIENTE DERECHOHABIENTE [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] DE 52 AÑOS DE EDAD; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE **SEÑOR [REDACTED]** CON NÚMERO **AFILIACIÓN [REDACTED]** 52 AÑOS DE EDAD, HACIA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA REALIZAR **ESTUDIO DE PET-CT 18 F PSMA**;

2º) APROBAR A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE **MÉDICA SUR**, SEGÚN DETALLE:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MÉDICA SUR, S.A.B. DE C.V.
DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO	[REDACTED]
Nº DE CUENTA	[REDACTED]
NOMBRE DEL BANCO	[REDACTED]

DIRECCIÓN DEL BANCO	██
CODIGO ABA (ESTADOS UNIDOS)	-
CÓDIGO S.W.I.F.T (BIC)	██████████

3°) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL FINANCIAMIENTO DEL COSTO ESTIMADO SEGÚN COTIZACIÓN OBTENIDAS QUE ES DE TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$3,398.50), QUE INCLUYE: ESTUDIO PET-CT 18 F PSMA, PRUEBA PARA COVID-19 PCR, BOLETO AÉREO MÁS IMPUESTOS PARA PACIENTE, ALIMENTACIÓN PARA 5 DÍAS Y ALOJAMIENTO POR 4 DÍAS PARA PACIENTE.

DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS MÉDICAS PARA REGULAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS, Y AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2021, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATEGICA ADQUIERA LOS BOLETOS AÉREOS Y TRAMITE CON TESORERIA LOS GASTOS Y VIÁTICOS PARA EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE ██████████ ██████████ EN CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.9. Informe jurídico sobre el recurso de apelación presentado por el señor ██████████, en el que expresa su disconformidad en contra de la resolución emitida por la Dirección General, en la que se le deniega la pensión por invalidez por accidente de trabajo.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, Jefe de Departamento Jurídico de Procuración; sometió a conocimiento y consideración el informe sobre escrito presentado en fecha 04 de diciembre del 2019, por el señor ██████████, en el cual expresa su disconformidad en contra de la resolución de fecha 29 de octubre del 2019 emitida por la Dirección General en el cual se deniega la pensión por invalidez por accidente de trabajo y se ordena la recuperación de los montos cobrados por el señor ██████████ en concepto de subsidio; durante la presentación detalló: Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad; Argumentos del apelante; Diligencias previas; Análisis jurídico del caso; y la recomendación siguiente:

En vista de los argumentos antes expuestos, somos de la opinión que no es posible acceder a la pretensión del señor [REDACTED], por lo que el recurso de apelación deberá de ser declarado no ha lugar y confirmarse la resolución venida en apelación.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico sobre el recurso de apelación presentado por el señor [REDACTED], el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0504.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2019, POR EL SEÑOR [REDACTED] EN EL CUAL EXPRESA SU DISCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2019 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL EN EL CUAL SE DENIEGA LA PENSIÓN POR INVALIDEZ POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y SE ORDENA LA RECUPERACIÓN DE LOS MONTOS ENTREGADOS AL SEÑOR [REDACTED] N CONCEPTO DE SUBSIDIO; **AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

EN EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] MANIFIESTA SU DISCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN ANTES MENCIONADA IDENTIFICADA CON LA REF. [REDACTED] CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE PENSIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGO DE TRABAJO) N [REDACTED] EN ESE SENTIDO AL DARLE LECTURA A LAS QUEJAS PLANTEADAS, SE ADVIERTE QUE LA INTENCIÓN ES APELAR DICHA RESOLUCIÓN. DE LO ANTERIOR, SE TRAE A COLACIÓN LO ESTIPULADO EN EL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (RDASIVM), EL CUAL DICE:

“EL ASEGURADO O PRESUNTO BENEFICIARIO, EN SU CASO, PODRÁ APELAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL, FUNDADO EN ERRORES DE HECHO O EN ANTECEDENTES CONCRETOS, TALES COMO INFORMES

MÉDICOS RESPONSABLES, PARA LO CUAL DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADO DESDE LA FECHA EN QUE LE FUE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN.

DE LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE DICHO ESCRITO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA POR LO QUE ES PERTINENTE ADMITIRLO.

ARGUMENTOS DEL APELANTE

HACIENDO UNA BREVE REFERENCIA SOBRE LOS ARGUMENTOS POR MEDIO DEL CUAL EL RECURRENTE CONSIDERA ILEGAL LA RESOLUCIÓN EN CUESTIÓN INDICA LO SIGUIENTE:

“[...] CONSIDERO QUE EL INSPECTOR QUE REALIZO DICHA INVESTIGACIÓN LO HA HECHO A CRITERIO PROPIO SON TOMAR EN CUENTA LO PRESENTADO; SU INFORME DICE QUE YO SOY EMPLEADO DOMÉSTICO, LO CUAL NO ES CIERTO, YO TRABAJÉ EN ██████████ DESDE EL MES DE JUNIO DEL 2001, A ENERO DEL 2010; RETIRÁNDOME UN AÑO Y REGRESE EN EL MES ENERO DEL AÑO 2011 HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO 2013, RETIRÁNDOME NUEVAMENTE POR UNOS AÑOS Y REGRESANDO A TRABAJAR EN OCTUBRE DEL 2016 HASTA MAYO DEL 2018, DADO QUE EN ESE MES OCURRIÓ EL ACCIDENTE.

[...] YO TRABAJÉ POR MÁS DE 15 AÑOS SIENDO MOTORISTA PARA ██████████ Y SU REPRESENTANTE Y NO COMO EMPLEADO DOMÉSTICO. DESDE MAYO DEL 2018 QUE FUE EL ACCIDENTE, NO FUI OPERADO SINO HASTA EL 26 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN EL ISSS, DEJÁNDOME 9 MESES SIN ATENDERME;[...].”

DILIGENCIAS PREVIAS:

EN FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2020 ÉSTE CONSEJO DIRECTIVO CONOCIÓ EN PRIMER MOMENTO EL RECLAMO DEL APELANTE, SIENDO QUE EN ESA OCASIÓN SE ORDENÓ POR ÉSTA AUTORIDAD POR MEDIO DEL ACUERDO #2020-0915.JUN., QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS (DARBE) PRESENTARA EN LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE UN INFORME POR MEDIO DEL CUAL EL INSPECTOR ASIGNADO A ESTE CASO ACLARARA LOS PARÁMETROS TOMADOS PARA DETERMINAR QUE EL APELANTE DESARROLLABA TRABAJOS DOMÉSTICOS CON EL FIN DE IDENTIFICAR EL RÉGIMEN DEL ISSS PERTINENTE.

EN FECHA 11 D ENERO DEL 2021 ÉSTA MISMA AUTORIDAD EMITIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0117.ENE, EN EL CUAL, LUEGO DE CONOCER EL INFORME DE DARBE EN RELACIÓN A LOS PARÁMETROS TOMADOS PARA CALIFICAR AL ██████████ COMO TRABAJADOR DOMÉSTICO, DETERMINÓ QUE DICHO SEÑOR EFECTIVAMENTE CUMPLÍA CON LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE TIPO DE TRABAJO Y POR LO TANTO LE

ERA APLICABLE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD Y MATERNIDAD PARA TRABAJADORES DOMÉSTICOS Y CONSECUENTEMENTE NO ES ACREEDOR A PRESTACIONES ECONÓMICAS.

ANÁLISIS JURÍDICO DE CASO

I) DE CONFORMIDAD AL ART. 2 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO CUBRIRÁ LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, LOS CUALES SEGÚN LOS ARTS. 48 Y 55 DE LA MISMA LEY, TENDRÁN DERECHO A LAS PRESTACIONES MÉDICAS Y EN LOS CASOS DE INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL PROVENIENTE DE ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO, EL INSTITUTO ESTARÁ OBLIGADO A PROCURAR LA REHABILITACIÓN DEL ASEGURADO Y CUANDO LA INVALIDEZ SEA TOTAL, A PAGAR UNA PENSIÓN CUYA CUANTÍA Y DURACIÓN SEÑALARÁN LOS REGLAMENTOS SEGÚN EL GRADO DE INCAPACIDAD DE TRABAJO QUE TUVIEREN.

II) SIN EMBARGO, LA PRESENTE CONTROVERSIA SE CENTRÓ EN DEFINIR LA ACTIVIDAD LABORAL DEL ██████████ PARA DETERMINAR SI ERA O NO UN TRABAJADOR DOMÉSTICO, EN ESE SENTIDO, DEFINIR LA NORMATIVA APLICABLE, POR LO QUE SEGÚN ANTECEDENTES ANTES INDICADOS, SE DETERMINÓ LA VERDADERA FUNCIÓN QUE REALIZABA EL SEÑOR ██████████ AL MOMENTO DE SU ACCIDENTE, ES DECIR, YA NO PRESTABA SUS SERVICIOS DE MOTORISTA A ██████████ ██████████ SI NO QUE AL SEÑOR ██████████ QUIEN ES EL PADRE DE LOS DUEÑOS DE LA SOCIEDAD EN CUESTIÓN Y QUE DICHA FUNCIÓN LA EJERCÍA EN LA CASA DE HABITACIÓN DE ÉSTE Y NO COMO PARTE DE LA SOCIEDAD MENCIONADA, LO CUAL ENCAJA EN LA DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, DESVIRTUANDO POR LO TANTO LA ASEVERACIÓN DEL APELANTE DE CONSIDERARSE COMO MOTORISTA DE ██████████ POR EL HECHO DE ESTAR INCLUIDO EN SUS PLANILLAS.

LO ANTERIOR, PERMITE CONCLUIR QUE EL RÉGIMEN APLICABLE AL APELANTE ES EFECTIVAMENTE EL CONTENIDO EN EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD Y MATERNIDAD PARA LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS Y EN CONSECUENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 3 DE ESE CUERPO NORMATIVO NO ESTÁ HABILITADO PARA GOZAR PRESTACIONES ECONÓMICAS, TAL COMO LO CONCLUYÓ NUESTRO CUERPO DE INSPECTORES, LA RESOLUCIÓN VENIDA EN APELACIÓN Y EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0117.ENE.

III) ASIMISMO, DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE ADVIERTE QUE SE ENCUENTRA COPIA CERTIFICADA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2019 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ EL CUAL EN SU PARTE DE OBSERVACIONES CONSTA LO SIGUIENTE:

“TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 105 DE LA LEY DEL SISTEMA DE AHORROS PARA PENSIONES Y EL ARTICULO 3 LITERAL X) INCISO II) DE LAS NORMAS TECNICA PARA LA CALIFICACIÓN DEL GRADO DE INVALIDEZ Y DETERMINACIÓN DE ENFERMEDAD GRAVE, SE DETERMINA “IMPEDIMENTO NO CONFIGURADO”, POR LO TANTO NO ES SUSCEPTIBLE DE CALIFICACIÓN DE MENOSCABO EN LA CAPACIDAD DE TRABAJO. POR LO QUE PARA ESTE CASO Y LUEGO DE HABERSE REALIZADO LA EVALUACIÓN MÉDICA Y HABERSE REVISADO LA INFORMACIÓN MÉDICA COMPLEMENTARIA, SE DETERMINO QUE AL AFILIADO EN CUESTIÓN NO SE LE ASIGNA PORCENTAJE DE INVALIDEZ, YA QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CONCLUIR SU TRATAMIENTO, PROCEDIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN MÉDICOS”

DE LO ANTERIOR, SE ADVIERTE UN SEGUNDO IMPEDIMENTO PARA ACCEDER A LA PETICIÓN DEL APELANTE, PUESTO EXISTE UNA FALTA DEL PRESUPUESTO EXIGIDO EN EL ART. 34 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, ES DECIR, DEL CÁLCULO DE LA DISMINUCIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL TRABAJADOR, LO QUE CONLLEVA TAMBIÉN A LA IMPOSIBILIDAD DE OTORGAR EN ÉSTE COMO EN TODOS LOS CASOS SIMILARES UNA PENSIÓN DE ESTA NATURALEZA. SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME CORRESPONDIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR ██████████ QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NO HA LUGAR AL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR ██████████, EN CUANTO A SU SOLICITUD DE OTORGARLE EL BENEFICIO DE PENSIÓN POR INVALIDEZ. 3º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL APELANTE Y POSTERIORMENTE DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA SU ARCHIVO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.10. Informe sobre los casos que actualmente se encuentran tramitados en contra del Consejo Directivo, y denuncias en la Fiscalía General de la República c [REDACTED].

La relatora de la comisión informó que el licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, Jefe del Departamento Jurídico de Procuración; sometió a conocimiento y consideración el **informe sobre los casos que actualmente se encuentran tramitados en la Sala de lo Contencioso Administrativo en contra del Consejo Directivo y del ISSS, en Fiscalía General de la República** [REDACTED]

[REDACTED] en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0938.JUN., durante la presentación detalló: Casos que actualmente se encuentran activos; Procesos civiles en la zona central (84 procesos); Procesos penales en la zona central (1,960 procesos); Procesos de amparo (8 procesos); Procesos laborales (1 proceso); Procesos Contenciosos (85 procesos); y demanda ante [REDACTED].

El licenciado Martínez Portillo explicó que se revisaron las cantidades, porque en algunos casos no cuadraban cuando se sumaban las categorías al total que presentaba del informe, eso se va a modificar, ya recibió la corrección; además se explicaba en la comisión que, aunque pareciera preocupante la gran cantidad de demandas contenciosas administrativas, se tratan de procesos donde la pretensión es la anulabilidad del acto administrativo, no necesariamente van a tener una repercusión económica, si acaso, tendría que llevarse otro proceso, una vez se llega a demostrar que el acto es ilegal, van a tener que probar los daños y perjuicios si los hubo, si se da esa situación, en ese momento el demandante definiría si va a demandar al Instituto o a los miembros del Consejo Directivo que en su momento tomaron esa decisión, agregó que la mayoría de casos que se presentan en el informe tienen esa pretensión.

El licenciado Corleto Urey consideró importante que se lleve un control de todas las denuncias, para que estén enterados, incluso dijo que hubiera sido interesante conocer si hay algunos que están por vencerse el plazo administrativo, que está por resolverse.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que la mayoría se tramitaron ante la Sala de lo Contencioso, cuando todavía no estaba en vigencia la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo que creó los tribunales, la mayoría están esperando sentencia y como lo señalaba el licenciado Martínez Portillo, es que se puede verificar que recaían todos [REDACTED], dijo que por eso al Departamento de Procuración bajo su cargo, se le ha pedido que vaya sacando cómo un órgano colegiado como éste debe proceder cuando no esté de acuerdo las recomendaciones de la CEAN, cómo fundamentarlas, porque no es una decisión que se puede tomar de forma antojadiza, ni en forma muy rápida, eso es la importancia de la

fundamentación, hay reglas básicas que han considerado que se pueden cumplir en todo caso, cuando no se esté de acuerdo con las decisiones de las CEAN.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que una recomendación podría ser que vayan presentando los casos a medida los vayan resolviendo, para irlos conociendo.

El licenciado Martínez Portillo explico que la Sala de lo Contencioso Administrativo, por lo general, cuando dicta sentencia manda la notificación dirigida al Consejo Directivo, a pesar que ya haya un abogado nombrado, por lo que suele pasar por el Consejo como correspondencia.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre los casos que actualmente se encuentran tramitados en contra del Consejo Directivo, denuncias en la Fiscalía General de la República contra [REDACTED]. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0505.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE A **LOS CASOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN TRAMITADOS EN CONTRA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL ISSS, DENUNCIAS EN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** [REDACTED]; EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0938.JUN. CONTENIDO EN EL ACTA N° 3909 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2020, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME RELACIONADO A **LOS CASOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN TRAMITADOS EN CONTRA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL ISSS, DENUNCIAS EN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** [REDACTED]; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; EL CUAL CONTIENE LOS CASOS QUE SE ENCUENTRAN

ACTIVOS COMO: PROCESOS CIVILES EN LA ZONA CENTRAL; PROCESOS PENALES EN LA ZONA CENTRAL; PROCESOS DE AMPARO; PROCESOS LABORALES; PROCESOS CONTENCIOSOS; Y DEMANDA ANTE [REDACTED]; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Miguel Ángel Corleto Urey
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Miguel Ángel Sandoval Reyes
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh